Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Jorge Julio **ROJO**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretaria de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: ……Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXIX - Nº 3535 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022**
Tel.: 02954-436323 https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO

	Página
Leyes N° 3468, 3470 y 3472……	2
Decretos Sintetizados: N° 2319, 3310, 3316 a 3333, 3335 a 3348, 3350 a 3353, 3355 a 3377, 3379 a 3459, 3468, 3476, 3522, 3528 y 3529……	2
Designaciones: N° 3349……	20
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1120 a 1122……	20
Ministerio de Salud: Res. N° 3189……	20
Ministerio de Educación: Res. N° 888, 893, 897, 898, 910, 911, 928 a 932, 951, 955 y 959……	20
Ministerio de Educación y Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. Conj. N° 962……	22
Ministerio de la Producción: Res. N° 307, 315 y 316……	22
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 172, 173, 175 a 183……	23
Secretaría de Energía y Minería: Res. N° 113……	24
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 219 a 234……	25
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: Res. N° 109 y 110……	27
ISS: Res. Gral. N° 937……	28
Tribunal de Cuentas: Sent. 448, 2410, 2488, 2489, 2490, 2491, 2841, 3058 a 3060, 3328, 3329, 3331 a 3340……	28
Licitaciones:……	56
Edictos de Minería: ……	58
Edictos:……	59
Avisos Judiciales:……	70
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:……	83
Concursos……	95

LEY N° 3468: CREANDO EL "CONSEJO CONSULTIVO PROVINCIAL DE ASUNTOS RELATIVOS A LA CUESTIÓN MALVINAS"

LEY N° 3470: FACULTANDO AL PODER EJECUTIVO A REALIZAR CONTRATACIONES O PERMISOS DE USO SOBRE TORRES Y MÁSTILES DESTINADAS A LAS TELECOMUNICACIONES, PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL

LEY N° 3472: APROBANDO CONVENIO SUSCRIPTO ENTRE EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CONECTANDO CON VOS"

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2319 -29-VI-22- Art. 1°.- Otórguese una bonificación a las Cooperativas del Servicio Público Eléctrico de La Pampa de hasta $ 31.500.000, que se hará efectivo en cuotas mensuales en el período de Julio de 2022 a Enero de 2023, y facúltase a la Administración Provincial a disponer el valor de las cuotas referidas, emitir las notas de crédito que serán computadas en la cuenta corriente de cada Cooperativa para la compra de energía, con más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y las percepciones que correspondan, las que podrán ser ajustadas de conformidad a las actualizaciones del Cuadro Tarifario Provincial que disponga la Secretaría de Energía y Minería.

Art. 2°.- Otórguese una bonificación a las Prestadoras del Servicio Público Eléctrico de La Pampa equivalente a pesos $ 35.000.000, según el detalle que como Anexo forma parte del presente Decreto, y bajo las condiciones establecidas en el artículo 3°.

Art. 3°.- La bonificación establecida en el artículo precedente, se efectuará en 4 cuotas iguales y consecutivas, a partir del mes de Julio del año 2020, mediante la emisión de notas de crédito por parte de la Administración Provincial de Energía, las que serán computadas en la cuenta corriente de cada Cooperativa para la compra de energía, con más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y las percepciones que pudieran corresponder. La bonificación incluye el monto que será destinado por las Cooperativas a la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas (FEPAMCO), discriminado en dichas notas de crédito como concepto separado. (S/Expte. N° 4494/20)

Decreto N° 3310 -23-VIII-22- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Realicó, a formalizar un Convenio con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, obrante de fojas 3 a 14, y sus Anexos I y II obrantes de fojas 15 a 16, del Expediente N° 12012/22.

Decreto N° 3316 -24-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Ejecución, que como Anexo I integra el presente, a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y cada una de las instituciones que forman parte de la "Red de Organizaciones". (S/Expte. N° 1956/22)

Decreto N° 3317 -25-VIII-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Norma Beatriz REINHARDT, DNI Nº 17.957.668, Clase 1967, la suma de $20.771,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3318 -25-VIII-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Mónica Patricia PELLEJERO, DNI Nº 14.405.871, Clase 1961, la suma de $25.390,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3319 -25-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérese a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto, los importes que en cada caso se consignan, para solventar gastos de organización de los Juegos Deportivos Pampeanos para Personas Mayores.

ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
ALPACHIRI	101/6	$ 1.450.000,00
ALTA ITALIA	192/5	$ 1.450.000,00
COLONIA BARON	171/9	$ 1.450.000,00
GENERAL PICO	153/7	$ 1.450.000,00
GENERAL SL CAMPOS	102/4	$ 1.450.000,00
RANCUL	187/5	$ 1.450.000,00
SANTA ISABEL	053/9	$ 1.450.000,00
SANTA ROSA	024/0	$ 1.374.000,00
TRENEL	213/9	$ 1.450.000,00
WINIFREDA	087/7	$ 1.450.000,00
TOTAL		**$ 14.424.000,00**

Decreto N° 3320 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 246722 de la Secretaría General de la Gobernación, autorizado por Decreto N° 1337/22.
Art. 2°.- Promover a partir de la fecha del presente Decreto al cargo Categoría 4, Rama Administrativa – Ley N° 643, al agente Pablo Darío PONCE, D.N.I. N° 24.860.073, Afiliado N° 70376, Legajo N° 69439, Categoría 13 Rama Administrativa – Ley N° 643, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 3321 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 7870/20 por el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" dependiente del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Director de dicho Establecimiento a firmar el contrato para la adquisición de bolsas de nutrición parenteral y jeringas prellenadas para el Servicio de Neonatología del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno", según lo modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente adjudícase a la firma CENTRO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS S.A. por la suma de $ 6.592.670,00.

Decreto N° 3322 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 150/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase a la firma SANTILLÁN Matilde Beatriz, C.U.I.T. N° 27-13956136-3, la provisión de servicio de limpieza de las oficinas del Área Desarrollo, ubicadas en el tercer y cuarto piso del edificio sito en la intersección de las avenidas Luro y San Martín de la ciudad de Santa Rosa, por la suma mensual de $ 89.553,30.

Decreto N° 3323 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas particulares y Anexos) agregado a fojas 15/30 del Expediente N° 11022/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 151/22, para la adquisición de insumos de oficina destinados a reposición de stock en los Depósitos de la Dirección General de Compras y Contrataciones.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3324 -25-VIII-22- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 4° del Decreto N° 988 de fecha 27 de abril de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°.- El monto a otorgar a los Municipios y/o Comisiones de Fomento en su calidad de UNIDAD EJECUTORA, será de 40.300 UVIs por unidad de vivienda nueva que se construya, de manera excepcional y hasta el 31 de julio de 2023".
Art. 2°.- La medida establecida en el artículo 1° del presente Decreto, será de aplicación a las obras de ejecución y solo respecto de los porcentajes de obra faltantes.

Decreto N° 3325 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 9417/22 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir con carácter de subsidio, a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Intendente Alvear Limitada, la suma de $ 10.264.141,50, para la ampliación del almacenamiento de agua 1° etapa – instalación de 2 tanques cisternas y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 3326 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y la firma de la señora Juana Raquel MORALES D.N.I. N° 22.726.290, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 10/18 – Expediente N° 13725/17.

Decreto N° 3327 -25-VIII-22- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de la Producción a través de la Subsecretaría de Estadística y Censos, a celebrar, en el marco de la Ley Nº 2497 y del Decreto Nº 131/10, 1 Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con la alumna de esa Casa de Estudio, Camila KERTES, D.N.I. N° 37.912.816; de conformidad con el modelo de Acuerdo Individual de Pasantía que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.
Art. 2º.- El mencionado Acuerdo Individual de Pasantía, tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 3328 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de

Cláusulas particulares y Anexos) agregado a fojas 15/20 del Expediente N° 7143/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 99/22, que tramita la adquisición de 2 pick up, cabina doble, destinadas 1 a la Escuela Hogar N° 129 de la localidad de Algarrobo del Águila y 1 a la Coordinación de Zona III Área V de la localidad de Victorica, dependiente del Ministerio de Educación.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3329 -25-VIII-22- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Arata, a formalizar un Convenio y sus Anexos, con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, obrante de fojas 3 a 22, del Expediente N° 11087/22.

Decreto N° 3330 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Darío Leonel VICENTE -D.N.I. N° 31.826.480- Clase 1986, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3331 -25-VIII-22- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo N° 43 del Decreto N° 1245/22, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 43: Autorízase a los Ministros de Desarrollo Social y de Salud, cualquiera sea el importe, a la contratación directa sin límite de monto y hasta la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL ($ 221.000,00), por cada profesional, técnico y/o idóneo que se contrate para llevar adelante los siguientes programas: "Talleres de Contención y Reinserción", "Capacitación y Supervisión" y "Cuidado y Asistencia por idóneos a personas en situación de vulnerabilidad bio-psico-social", cuyos contenidos han sido aprobados oportunamente por el Decreto N° 535/19. Dicho importe no comprende el pago adicional por las salidas en comisiones de servicios que se encomienden dentro o fuera del territorio provincial. A tales efectos, las erogaciones establecidas deberán imputarse a la partida presupuestaria de cada jurisdicción creada específicamente para dicho fin".

Decreto N° 3332 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 42/54 del Expediente N° 7873/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 119/22, para la contratación de los servicios de hospedaje y comedor destinados a pacientes – y sus acompañantes- derivados por razones de salud desde los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3333 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 6 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el señor Mauricio Joaquín FERNÁNDEZ, DNI N° 36.105.478 – Clase 1991, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3335 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 79/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
IGARRETA S.A.C.I. CUIT N° 33-53876676-9: Ítem 1, en la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($ 25.440.000,00) según Orden de Provisión N° 229337.

Decreto N° 3336 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Malena Valeria ORDOÑEZ FIGUEROA -D.N.I. N° 42.335.104- Clase 1999, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3337 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Diego Sebastián PÉREZ -D.N.I. N° 27.474.981- Clase 1979, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3338 -25-VIII-22- Art. 1°.- Aprobar el Concurso Público de Antecedentes y oposición convocado por el Ministerio de Educación mediante Resolución N° 0365/21, de fecha 14 de mayo de 2021 y Resolución N°

0394/21, de fecha 21 de mayo de 2021, y en consecuencia desígnanse titulares a partir de la fecha del presente Decreto, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en los Anexos que forman parte del presente Decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.
Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de noviembre de 2021 los servicios prestados por los docentes que figuran en los Anexos I y III que forman parte del presente Decreto.
Art. 3°.- Reconocer a partir del 23 de noviembre de 2021 los servicios prestados por los docentes que figuran en los Anexos II y IV que forman parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 4655/21)

Decreto N° 3339 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el señor Marcos Nicolás FERNÁNDEZ, DNI N° 39.476.570 – Clase 1997, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3340 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 8 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con la señorita María de los Ángeles FIGUEROA, DNI N° 28.518.507 – Clase 1981, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3341 -25-VIII-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Nancy MANSILLA -DNI N° 16.363.049- Clase 1963, perteneciente a la Dirección General de Personal Docente del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de julio de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3342 -25-VIII-22- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a la señora Ana Valeria CORREA -DNI N° 34.633.287 -Clase 1989-, en la Jurisdicción "I" -SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -Unidad de Organización 01 – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9° de la Ley N° 2226 (texto vigente).

Decreto N° 3343 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 20/32 del Expediente N° 15236/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 120/22, para la provisión de prótesis dentarias de acrílico completa y/o parcial, placas y arreglos o composturas realizadas en acrílico, para entregar en los Servicios de Odontología de los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3344 -25-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérese la suma de $44.028.130.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del Plan PRO-VIDA, Programa "NUTRIR PARA EL DESARROLLO".

NUTRIR PARA EL DESARROLLO – 2° TRANSFERENCIA

Código	Localidad	Total	Total
161/0	25 de Mayo	$ 888.533	$1.084.530
101/6	Alpachiri	$ 267.867	$267.870
021/6	Anguil	$ 614.133	$614.130
211/3	Arata	$ 261.333	$261.330
221/2	Ataliva Roca	$ 124.133	$124.130
111/5	Bernasconi	$ 196.000	$196.000
064/6	Coronel Hilario Lagos	$ 189.467	$189.470
181/8	Caleufu	$ 431.200	$431.200
041/4	Catrilo	$ 392.000	$392.000
171/9	Colonia Barón	$ 287.467	$287.470
081/0	Conhelo	$ 320.133	$320.130
011/7	Doblas	$ 176.400	$176.400
152/9	Dorila	$ 392.000	$392.000
082/8	Eduardo Castex	$ 1.437.333	$1.437.330
194/1	Embajador Martini	$ 333.200	$333.200
224/6	General Acha	$ 784.000	$784.000
153/7	General Pico	$ 6.285.067	$6.285.070
103/2	Guatraché	$ 215.600	$215.600
196/6	Ingeniero Luiggi	$ 980.000	$980.000

065/3	Intendente Alvear	$ 620.667	$620.670
115/6	Jacinto Arauz	$ 326.667	$326.670
031/5	La Adela	$ 882.000	$882.000
124/8	Luan Toro	$ 156.800	$156.800
012/5	Macachín	$ 444.267	$444.270
193/3	Maisonnave	$ 71.867	$71.870
083/6	Mauricio Mayer	$ 130.667	$130.670
172/7	Miguel Cané	$ 320.133	$320.130
014/1	Miguel Riglos	$ 359.333	$359.330
184/2	Parera	$ 392.000	$392.000
187/5	Rancul	$ 359.333	$359.330
197/4	Realicó	$ 1.437.333	$1.437.330
174/3	Relmo	$ 228.667	$228.670
085/1	Rucanelo	$ 300.533	$300.530
024/0	Santa Rosa	$ 17.528.933	$17.528.930
105/7	Santa Teresa	$ 496.533	$496.530
125/5	Telén	$ 392.000	$392.000
204/8	Toay	$ 1.633.333	$1.633.330
213/9	Trenel	$ 914.667	$914.670
044/8	Uriburu	$ 196.000	$196.000
066/1	Vértiz	$ 333.200	$333.200
126/3	Victorica	$ 1.306.667	$1.306.670
087/7	Winifreda	$ 424.667	$424.670
	Total	**$ 43.832.133**	**$44.028.130**

Decreto N° 3345 -25-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérese la suma de $20.706.710.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del Plan PRO-VIDA, Programas Ayelén, Ayenhue, Escuelas Deportivas, Línea Joven y Cumelén.

Decreto N° 3346 -25-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2022, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Marta Inés SÁNCHEZ -D.N.I. Nº 14.053.302 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Casa de la Pampa, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 127.903,00 en concepto de 40 días de licencia anual para descanso anual año 2021, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3347 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Marcela Paola ALBORNOZ -D.N.I. N° 34.124.869- Clase 1988, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3348 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Victoria Rosa DIEZ -D.N.I. N° 31.889.366- Clase 1986, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3350 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Camila María PAGELLA -D.N.I. N° 34.475.541- Clase 1989, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3351 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación de Servicios, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/25 del Expediente N° 8028/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 125/22, para la contratación del servicios de transporte destinado a cubrir necesidades de personas con discapacidad, beneficiarios del programa Incluir Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3352 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 8 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el señor Mauricio Sebastián PEREZ OLIVO, DNI N° 26.580.428 – Clase 1978, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3353 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 8 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el señor Pablo Emanuel SÁNCHEZ, DNI N° 31.892.823 – Clase 1985, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3355 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el señor Cristian Marcelo GÓMEZ, DNI N° 31.019.643 – Clase 1985, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3356 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Débora Natacha BENBENUTO -D.N.I. N° 27.353.727- Clase 1979, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel IV (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3357 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Sonia Andrea KEDACK -D.N.I. N° 27.103.867- Clase 1979, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3358 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32:30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Anna Romina BARRAGAN -D.N.I. N° 34.117.198- Clase 1989, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 3359 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 44/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
CEDI CONSULTING S.R..; CUIT N° 30-70805040-3: Ítems 1 y 2, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (U$S 193.273,58) según Orden de Provisión N° 229307.

Decreto N° 3360 -25-VIII-22- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Agustoni, a comprar el inmueble propiedad del Fidel FERREYRA, L.E. 1.029.775, designado catastralmente como: Ejido 018, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 001, Parcela 003, Partida N° 581.183, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble con Número de Entrada 26393/22, Matrícula I – 53108, destinado a la creación de un lugar de esparcimiento y recreación, conforme lo previsto en el Artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.

Decreto N° 3361 -25-VIII-22- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, a formalizar un Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, con el Ministro de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, obrante a fojas 3 a 5vta., del Expediente N° 11403/22.

Decreto N° 3362 -25-VIII-22- Art. 1°.- Actualizar la nómina del personal que figura en el Anexo al Decreto N° 2752/18 y que integra la Secretaría de Sistemas y Organización y del Área de Sistemas, dependiente de la Dirección General de Administración del Poder Judicial, incorporándose al personal que se lista en el Anexo, que forma parte integrante del presente.
Art. 2º.- Fíjase a partir del primer día del mes posterior al de la formalización de este Decreto, exclusivamente para el personal que figura en el Anexo del presente y que integra la Secretaría de Sistemas y Organización y del Área de Sistemas, dependiente de la Dirección General de Administración del Poder Judicial, un suplemento adicional a la remuneración del cargo, que se corresponda a la función que desarrollan los empleados de la Administración de Justicia
Art. 3º.- El suplemento adicional que se fija en el artículo anterior, será liquida do y percibido conforme las disposiciones que fijan los Decretos Nº 2126/83, Nº 3608/17 y N° 2752/18, las propias del presente y aquellas que los modifiquen o sustituyan en su caso, respecto del personal de la Secretaría de Sistemas y Organización y del Área de Sistemas que figura en el Anexo de este Decreto.

Art. 4º.- El suplemento adicional que fija el artículo 2º será liquidado y percibido de forma mensual, tomándose en cuenta para ello los recaudos que fijan los Decretos Nº 2126/83, Nº 3608/17 y N° 2752/18, considerando a los efectos de su cálculo como Categoría 1 el cargo de "Director" y la remuneración correspondiente al cargo de revista de cada agente.
Art. 5º.- Al determinar el presente suplemento adicional, el valor que resulte de sumar al mismo los conceptos "Sueldos Básico", "Adicional General", "Suplemento D 2046/94" y "Título" correspondientes, no debe superar el importe que surja de adicionar los conceptos "Sueldos Básicos", "Adicional General", "Suplemento Remunerativo NO Bonificable", según Categoría 7 de la Ley 643, "Título Universitario de 5 años" y "Adicional D 2126/83", que fuera percibido por el personal del Poder Ejecutivo de la Provincia por idéntica función e igual porcentaje de cumplimiento, en cuyo caso dicho suplemento adicional, sin que pueda ser negativo, deberá ser limitado conservando la igualdad.
Art. 6°.- El Secretario de Sistemas de la Dirección General de Administración del Poder Judicial, podrá, previa intervención y autorización del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, efectuar las asignaciones de funciones que correspondan desempeñar por los empleados de la Administración de Justicia enumerados en el Anexo del presente, todo conforme al Nomenclador de Funciones y Puntajes aprobado por Decreto N° 3608/17;

Decreto N° 3363 -25-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de General San Martín la suma de $ 500.000,00, para solventar gastos de arbitraje de la Liga Provincial de Fútbol Senior 2022.

Decreto N° 3364 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 18/25 del Expediente N° 6252/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 90/22, para la contratación del servicio de transporte para el personal que presta servicios en la Estación Transformadora de la localidad de Pichi Mahuida.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3365 -25-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Macachín la suma de $ 300.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 3366 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de antecedentes y oposición convocado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 60/22 de ese Organismo.
Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la Categoría 6, Rama Administrativa de la Ley N° 643 a la agente Sandra Vanesa LAZZONI, DNI N° 35.096.933, Afiliado N° 88768, Legajo N° 129580, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 3367 -25-VIII-22- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "EXPRESO REINA S.R.L." CUIT N° 30-71548136-3, cuyo socio gerente es el señor Ariel Alejandro REINA, D.N.I. N° 31.192.524, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ/ MARCOPOLO, modelo 008-PARADISO 1800DD, año 2008, motor N° 457916U0910902, chasis N° 9BM6340618B584107, tacógrafo marca KIENZLE N° 07008759, dominio HJO016.

Decreto N° 3368 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 40/45 del Expediente N° 973/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 123/22, para la adquisición de equipamiento de generación de energía solar para abastecer el consumo de energía alternativa a establecimientos rurales inscriptos en la Secretaría de Turismo.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3369 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el representante del total de las acciones del Capital Estatal ante el Banco de La Pampa S.E.M., en Asamblea General Ordinaria celebrado el 27 de Abril del corriente año, habiendo procedido en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1161/22.
Art. 2°.- Regístrese en el Recurso 1120-146 "Utilidades Banco de La Pampa" el importe de $ 553.547.691,63, correspondiente a la distribución de dividendos en acciones, y el importe en $ 2.632.352,53 correspondiente a 6 cuotas de la distribución de dividendos en efectivo, acreditadas al 30/6722. Las 6 cuotas restantes se contabilizarán a medida que sea notificada su acreditación.

Decreto N° 3370 -25-VIII-22- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría de Recursos Hídricos a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, 2 Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Medio Ambiente y Licenciatura en

Geología de dicha casa de estudios, respectivamente, de conformidad con el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía, que como Anexo, forman parte del presente:

- ALANIZ, Ignacio DNI: 38.296.008
- ARGUELLO Abigail Dana DNI: 39.697.812

Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior, tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 3371 -25-VIII-22- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa "TRANSPORTE EL ABUELO", propiedad de la señora Susana Urbelina BORDA, D.N.I. N° 14.677.755, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca AGRALE, modelo 051- MA 8.5, año 2010, motor N° D1A032328, chasis N° 9BYC22Y1SAC004872, tacógrafo marca SIEMENS VDO N° 33129, dominio IRQ150.

Decreto N° 3372 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de $ 1.470.490,00, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos para el Proyecto: "CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN DE PARCELA EN PARQUE INDUSTRIAL – SANTA ROSA – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo – del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas Nº 38, texto dado por el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 3769/21. La certificación se actualizará conforme lo prevé el Artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 – 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley Nº 1784 y lo dispuesto por la Ley Nº 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311. -

Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA al profesional agrimensor LUIS ANTONIO CRUZ D.N.I. Nº 10.074.820, la ejecución del Proyecto citado en el artículo 1º por el monto de $ 1.470.490,00, a valores del mes de Mayo de 2022, con un plazo de ejecución de 60 días corridos.

Decreto N° 3373 -25-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 48/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la contratación del servicio de limpieza en las oficinas dependientes del Ministerio de Salud, ubicadas en la calle 9 de Julio N° 382 de la ciudad de Santa Rosa, a la señora María Marcela LOGIOCO, DNI N° 18.272.644, en la suma mensual de $ 760.000,00.

Decreto N° 3374 -25-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Simple Asociación Pampeana de Tae-Kwondo-Chon W.T.F.", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula N° 2-24-V-3, por la suma de $ 1.195.000,00, destinado a gastos de funcionamiento y a la adquisición de elementos deportivos de competencia de la disciplina Tae-Kwon-do.

Decreto N° 3375 -25-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE VILLA MIRASOL, el bien perteneciente al Estado Provincial. (S/Expte. N° 13316/21)

Decreto N° 3376 -25-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE SANTA ISABEL, el bien perteneciente al Estado Provincial. (S/Expte. N° 5266/22)

Decreto N° 3377 -25-VIII-22- Art. 1°.- Adjudíquese en venta a la firma LAHUEN S.R.L., CUIT Nº 30-70942626-1 el inmueble de propiedad de Provincia de La pampa, designado catastralmente como Ejido 021 – Circunscripción II – Radio b – Quinta 3 – Parcela 3 – Partida Nº 639.537, Matrícula I – 22093 A, Inscripción de Dominio Número de Entrada 689 de fecha 20 de enero de 1982; con una superficie de 1.620,00 m2, del "Parque de Producción, Comercio y Servicios de General Pico", encuadrado en los términos de la Ley Nº 530 de creación del Parque Industrial de General Pico; Ley Nº 1826 de Reconversión en "Parque de Producción, Comercio y Servicios de General Pico" y Decreto Reglamentario Nº 2191/76, sus modificatorios y complementarios.

Art. 2º.- Fíjase el precio total de la venta dispuesta en el artículo 1º en la suma de $1.620,00 el cual será abonado en su totalidad al contado mediante Boleta de Depósito en el Banco de La Pampa SEM, Cuenta Nº 1095/7 Gobierno de La Pampa – Rentas Generales, al momento de la suscripción de la Escritura, en el cual se otorgará la posesión.

Art. 3°.- Desígnase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la escritura traslativa de dominio del inmueble descripto en el artículo 1º por la suma de $1.620,00.

Art. 4°.- La escritura pública traslativa de dominio se realiza con cláusulas prohibitivas de transferencia a favor de terceros y consignando que el inmueble vendido por el Estado Provincial sólo podrá ser utilizado por la empresa

que obtuvo la licencia de radicación, para el cumplimiento de la actividad denunciada, conforme artículo 2º del Decreto Nº 1242/01. También se consignará la prohibición de modificar el destino del inmueble adquirido, salvo expresa autorización de la Autoridad de Aplicación y que en caso de cese de las actividades de manera definitiva o temporaria superior a 180 días o cambio de destino del bien, el titular estará obligado a vender el inmueble a los valores que fije el Tribunal de Tasaciones contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque.

Art. 5°.- La firma beneficiaria deberá realizar la puesta en marcha del proyecto, dentro de los 6 meses, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de que la Autoridad de Aplicación pueda iniciar el proceso sumarial pertinente a los fines de obligarlo a vender el inmueble al mismo valor que lo transfirió, reconociendo sólo las mejoras útiles o necesarias.

Decreto N° 3379 -25-VIII-22- Art. 1°.- Desígnase Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2.967 al Ministerio de Conectividad y Modernización, quedando facultado para dictar las normas complementarias que resulten pertinentes.

Art. 2°.- Serán facultades de la Autoridad de Aplicación:

a) Asistir y asesorar a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por la Ley Nacional Nº 26.653 que así lo requieran, acerca de los alcances del presente régimen.

b) Dictar las normas aclaratorias e interpretativas necesarias a fin de cumplir con los objetivos propuestos en la Ley Nacional Nº 26.653, con la participación de la Dirección de Discapacidad.

c) Recibir las solicitudes de las personas jurídicas mencionadas en el artículo 2° de la Ley Nacional Nº 26.653 que requieran asistencia técnica, capacitación y formación de personal por parte del Estado Provincial, expedirse sobre su pertinencia y proveer dichos servicios conforme dictamine la Autoridad Aplicación.

d) Difundir las normas y requisitos de accesibilidad a las instituciones de carácter privado y público a fin de que las incorporen en el diseño de sus respectivos sitios de Internet y otras redes digitales de datos.

e) Dictar y actualizar regularmente las normas y requisitos de accesibilidad que sean determinadas por la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI), dentro del marco de las obligaciones que surgen de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley Nacional Nº 26.378).

Art. 3°.- El Estado Provincial propiciará de manera gradual las adquisiciones de bienes y servicios de software y hardware en cuanto a equipamientos, programas, capacitaciones, servicios técnicos, que estén destinados a brindar servicios al público o al servicio interno de sus empleados o usuarios, garantizando la implementación de los requisitos de accesibilidad y usabilidad establecidos para personas con discapacidad en cada jurisdicción de la administración pública provincial.-

Decreto N° 3380 -25-VIII-22- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, Mariel Valeria BERNABEI -DNI N° 36.292.572 -Clase 1992-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3381 -25-VIII-22- Art. 1°.- Limítase la adscripción a partir del 1 de septiembre de 2022, a la Dirección General de Rentas, a la agente Categoría 13 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Clarisa Anabel VILLAREAL, DNI N° 31.134.749 -Clase 1985, dependiente del Centro de Sistematización de Datos, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 3382 -25-VIII-22- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 2° del Decreto N° 1591/22, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 2°.- Páguese a la ciudadana María Victoria ALMEYDA -DNI N° 33.526.469 -Clase 1987-, en representación de sus hijos menores Albertina ALZOGARAY ALMEYDA -DNI N° 47.826.903 -Clase 2008-, Baltazar ALZOGARAY ALMEYDA -DNI N° 55.550.640 -Clase 2017- y Genaro ALZOGARAY ALMEYDA -DNI N° 56.547.302 -Clase 2018-, derechohabiente del exagente Lucas Mariano ALZOGARAY, la suma de $ 98.301,63, correspondiente a la diferencia arrojada entre la liquidación positiva provisoria de fojas 54 de $ 150.401,75 y el saldo de la liquidación negativa de fojas 87 de $ 52.100,12, de acuerdo a lo informado a fojas 90 por la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3383 -25-VIII-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicionar por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91- texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Ángeles Carolina BAYARSKY - D.N.I. N° 36.327.528 - Clase 1991 - Afiliado N° 97663, en el período comprendido desde el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 58.946,76-; con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10 – pp. 02 -SP. 01 – SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3384 -25-VIII-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor sin Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Guido Carmelo PITTANA -DNI N° 16.153.129- Clase 1962, perteneciente

a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 5 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3385 -25-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2022, a la agente Categoría 7, Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Cecilia Regina CEJAS – DNI N° 14.183.855 - Clase 1961,- perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 174.041,00 en concepto de 30 días de licencia anual para descanso anual año 2021, limitada por Resolución N° 001/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y 17 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme el artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3386 -25-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2022, a la agente Categoría 10, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Magdalena Filomena DI MARCO – DNI N° 12.351.063 -Clase 1958,- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 215.754,00 en concepto de 40 días de licencia anual para descanso anual año 2021, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme el artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3387 -25-VIII-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Hilda Noemí BALLESTEROS -DNI N° 14.843.368- Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3388 -25-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2022, a la agente Categoría 11, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Julia Carolina VALENZUELA – DNI N° 14.522.119 - Clase 1961,- perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 356.549,00 en concepto de 32 días de licencia anual para descanso anual -primera fracción año 2021-, postergada por Resolución N° 031/22 de Contaduría General de la Provincia, 8 días de licencia para descanso anual -segunda fracción año 2021- y 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme el artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3389 -25-VIII-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Marisa Analía LAMBERT, DNI Nº 18.299.140, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I; 4 horas cátedra 6° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "General Manuel Belgrano", Historia: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° III; 3 horas cátedra 3° V -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3390 -25-VIII-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 8 de agosto de 2022, a la docente Sandra Mariela CARON, DNI Nº 18.299.180, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3391 -25-VIII-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente Andrea Noemí URANGA, DNI Nº 18.507.829, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 62 -Jornada Completa-, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3392 -25-VIII-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente María Karina SCHAB, DNI Nº 17.999.271, Clase 1967, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juana Paula Manso", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3393 -25-VIII-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente Blanca Griselda LARRAZA, DNI Nº 17.290.202, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial-turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 16, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3394 -25-VIII-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2022, a la docente Marcela Beatriz ALCANTE, DNI Nº 17.909.719, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado Nº 9, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3395 -25-VIII-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente Graciela Mónica VIDALES, DNI Nº 18.053.824, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 44, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3396 -25-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2022, a la agente Categoría 6, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Sandra Marcela KEDAK – DNI N° 14.296.425 -Clase 1960,- perteneciente al Hospital Comunitario Generalista "Evita" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 482.626,00 en concepto de 40 días de licencia anual para descanso anual año 2021-, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3397 -25-VIII-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2022, a la agente Categoría 8, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Estefanía HERRERA – DNI N° 14.145.951 -Clase 1957,- perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 181.354,00 en concepto de 40 días de licencia anual para descanso anual año 2021, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 3 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3398 -25-VIII-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 16 de agosto de 2022, a la docente Adriana Irene ÁLVAREZ, DNI Nº 14.944.322, Clase 1962, a los cargos titulares de Coordinadora de Curso -turno mañana y tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional y de Auxiliar Docente -turno vespertino- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica "Guatraché", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3399 -25-VIII-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Delia Edit PEREYRA, DNI Nº 11.387.394, Clase 1954, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 27, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3400 -25-VIII-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Graciela Cristina BORGES -DNI N° 13.999.483- Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de junio de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3401 -25-VIII-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643,

Irma Ester ALGAÑARAZ -DNI N° 13.988.650- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 21 de junio de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3402 -25-VIII-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Oscar Alberto AIMETA -DNI N° 12.194.840- Clase 1956, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de junio de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3403 -25-VIII-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente Mónica Susana BECERRA, DNI Nº 11.699.715, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Plásticas -turno completo-, de la Escuela Nº 217 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3404 -25-VIII-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente María Mónica VIDART, DNI Nº 17.944.014, Clase 1966, al cargo titular de Directora de Segunda -turno completo-, de la Escuela Nº 55 -Jornada Completa-, de la localidad de Luan Toro, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3405 -25-VIII-22- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Vanina Soraya RODRÍGUEZ -DNI N° 27.954.901 -Clase 1980-, perteneciente a la Jurisdicción "V" SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA – Unidad de Organización 20 SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, pasará a revistar en la misma categoría y rama en la Jurisdicción "I" SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -Unidad de Organización 30 - SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 1388 -Ley Complementaria Permanente de Presupuesto-.

Decreto N° 3406 -25-VIII-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21 y Decreto Nº 1118/20-, a la agente Categoría 7 - Rama Enfermería -Ley Nº 1279, Amelia Alicia CHAVES -D.N.I. Nº 27.712.331- Clase 1979- Afiliado Nº 61935, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 3407 -25-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2022, a la Docente Sandra Marina RODRÍGUEZ, DNI Nº 17.545.996, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 111, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3408 -25-VIII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2022, al docente Carlos Alberto OLIVERA, DNI Nº 17.095.856, Clase 1965, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- del Colegio Secundario "Bernardo Larroude", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $41.464,00, en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto Nº 3409 -25-VIII-22- Art. 1º.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2022, a la agente categoría 10, Rama Servicios Generales de la Ley Nº 643, Alicia Mercedes SCHIL, -D.N.I. Nº 12.212.211 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaria de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 33.861,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual – saldo año 2021-, 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 del informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la Liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3410 -25-VIII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2022, a la docente Silvina Elena TESEI, DNI Nº 21.909.930, Clase 1971, al cargo titular de Jefa -turno alternado-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de La Adela, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 299.738,00 en concepto de 40 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 3411 -25-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente categoría 5, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Daniel Oscar CONTRERAS -D.N.I. Nº 12.608.485 -Clase 1957-, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establecese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos de cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 16 de junio de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley Nº 643.

Decreto Nº 3412 -25-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2022, a la docente Nora Analía COLOMBATTI, DNI Nº 17.470.523, Clase 1965, al cargo titular de Profesora: Historia: 4 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Técnico en Informática Profesional y Personal, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 3, de la ciudad de general Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 7.050,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto Nº 3413 -25-VIII-22- Art. 1º.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2022, al agente Categoría 6, Rama Administrativa de la ley Nº 643, Pedro Cristian KRUBER -D.N.I. Nº 10.614.702 – Clase 1952-, perteneciente a la Dirección de Canal 3, dependiente de la secretaria General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 6.525,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual – saldo año 2021- y 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la ley Nº 3056/18 de Presupuesto – última parte-, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3414 -25-VIII-22- Art. 1º.- adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022 a la Subsecretaria de Modernización del Ministerio de Conectividad y Modernización, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Agustina Anahí ALONSO, DNI Nº 33.044.440- Clase 1987, perteneciente a la cámara de Diputados de la Provincia.

Decreto Nº 3415 -25-VIII-22- Art. 1º.- Aceptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Servicios generales- Ley Nº 643, Luis Alberto CORREA -D.N.I. Nº 12.806.440- Clase 1956, perteneciente a la Dirección General de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia del agente a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3416 -25-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagara el ex docente Ricardo Marcelo DOMÍNGUEZ, DNI Nº 17.381.900, Clase 1966, la suma de $ 95.890,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3417 -25-VIII-22- Art. 1º.- Adscribir a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la Subsecretaria de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a la agente categoría 1, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Andrea Cecilia MOREYRA, D.N.I. Nº 23.186.405 – Clase 1973-, perteneciente al Ministerio de la Producción.

Decreto Nº 3418 -25-VIII-22- Art. 1º.- Dese de baja por fallecimiento a partir del día 28 de marzo de 2022, al agente Categoría 10 (Rama Administrativa) – Convenio de Radio y Televisión-, Oscar Norberto BERTONE – D.N.I. Nº 10.227.438 – Clase 1952-, perteneciente a la Dirección de Canal 3, dependiente de la secretaria general de la Gobernación.
Art. 2º.- Páguese al ciudadano Franco Sebastián BERTONE – D.N.I. Nº 39.386.496 – Clase 1996-, derechohabiente de quien en vida fuera su progenitor el exagente Oscar Norberto BERTONE la suma de $ 208.071,55 en concepto de haberes adeudados, como también, 35 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2021 y 8 días proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección general de personal y proporcional del sueldo anual complementario y a la liquidación practicada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de contaduría general de la Provincia.

Decreto Nº 3419 -25-VIII-22- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio del agente de Policía Agustín DOMÍNGUEZ, DNI Nº 22.828.105, Clase 1972, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de factos Nº 1256/83.

Art. 2º.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría general, páguese al Agente de Policía citado en el artículo 1º, la suma de $ 86.557,00, en concepto de 18 días parte proporcional por lo trabajado durante el periodo 2022, de acuerdo al informe de fojas 50 de la Oficina de Legajos – División Administración de Personal y a la Liquidación efectuada en fojas 52 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3420 -25-VIII-22- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Comisión de Fomento de "Adolfo Van Praet", a la agente categoría 13 – Rama Administrativa – Ley Nº 643, Paola Edit GONZÁLEZ – D.N.I. Nº 27.765.169 – Clase 1980, perteneciente a la subsecretaria de Industria, Comercio y Pymes del Ministerio de La Producción.

Decreto Nº 3421 -25-VIII-22- Art. 1º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Contaduría general de la Provincia, Mariano SAN JUAN – D.N.I. Nº 28.885.076 -Clase 1981-, categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643-, quien pasara a revistar en la categoría 7 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751.

Decreto Nº 3422 -25-VIII-22- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Gisela Paola OVINI – D.N.I. Nº 33.039.108 -Clase 1987-, Categoría 14 (Rama Servicios generales y Mantenimiento) – Ley Nº 1279-, perteneciente a la Subsecretaria de salud del Ministerio de salud, quien pasara a revistar en la misma Categoría de la rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley Nº 1279.

Decreto Nº 3423 -25-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de junio de 2022, a la docente Silvia Alicia LARA, DNI Nº 18.470.146, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 84, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3424 -25-VIII-22- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2022, a la docente maría Griselda MAROÑO, DNI Nº 18.274.381, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado - turno completo-, de la Escuela Nº 35 – Jornada Completa-, de la localidad de Lonquimay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 63.047,00 en concepto de 6 días de licencia no usufructuada `proporcional al año 2022.

Decreto Nº 3425 -25-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría de la Provincia, pagara a la ex docente Sonia Raquel SCHMIEDT, DNI Nº 17.976.519, Clase 1967, la suma de 81.665,00, en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 231 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3426 -25-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente Lía Noemí ALAVAR, DNI Nº 17.451.599, Clase 1965, al cargo titular de Fonoaudióloga -turno tarde-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3427 -25-VIII-22- Art. 1º.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, a Salud Laboral de la localidad de General Pico de la Dirección General de Personal dependiente de la Contaduría General, a la agente Categoría 5 -Rama Profesional – Ley Nº 1279, Silvina Fabiana ROMÁN -DNI Nº 23.405.011 -Clase 1973-, perteneciente a la Subsecretaria de salud del Ministerio de Salud.

Decreto Nº 3428 -25-VIII-22- Art. 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, María del Carmen MAGE -D.N.I. N º 14.849.979- Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaria de salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de junio de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3429 -25-VIII-22- Art. 1º.- Aceptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente categoría 14 -rama Servicios Generales- Ley Nº 643, Miguel Laureano MARCERO -D.N.I. Nº 12.903.126- Clase 1957, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 6 de junio de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3430 -25-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, Daniel COCHIS -D.N.I. Nº 13.170.760- Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaria de salud del Ministerio de salud, quien ha optado por hacer

uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 15 de junio de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3431 -25-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2022, al docente Carlos Miguel CABRINO, DNI Nº 17.081.324, Clase 1966, al cargo titular de director de Segunda -turno completo-, de la Escuela Nº 41 -Jornada Completa-, de la localidad de Vertiz, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3432 -25-VIII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2022, a la agente Categoría 16, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley Nº 1279, Angelina Albina QUIROGA – D.N.I. Nº 14.443.851 -Clase 1960-, perteneciente al Establecimiento Asistencial " Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 2954, y en el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior de $ 140.811,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual año 2021, contemplada en el Decreto Acuerdo Nº 1374/96 -Ley Nº 1279- y 5 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría general de la Provincia.

Decreto Nº 3433 -25-VIII-22- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Critica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 – texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21 y Decreto Nº 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparada a la categoría 12 – Rama Enfermería -, Jessica Yamila MAIDANA – D.N.I. Nº 35.386.677 – Clase 1991 – Afiliado Nº 77469, en el periodo comprendido entre el 27 de marzo al 21 de septiembre de 2020, en consecuencia, páguese a la referida agente la suma de $ 30.667,74, con cargo a la Jurisdicción "X" – unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01CL. 00- SCL.000- C.6 del presupuesto vigente.

Decreto Nº 3434 -25-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, Ana María ALDAY -D.N.I. Nº 14.999.409- Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 9 de junio de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3435 -25-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente Alejandra Estela FERNÁNDEZ, DNI Nº 16.316.534, Clase 1962, al cargo titular de Directora de Núcleo de Primera Doble Turno -mañana y tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado Nº 26, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3436 -25-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente categoría 7 – Rama Enfermería- Ley Nº 1279, Nélida Beatriz BALLESTEROS -D.N.I. Nº 14.625.037- Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaria de salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 6 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3437 -25-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente María Grisel COPGO, DNI Nº 16.376.127, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 221, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3438 -25-VIII-22- Art. 1º.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría general, páguese al Agente (R) de Policía David Edgardo VERDE D.N.I. Nº 24.163.168, Clase 1974, la suma de $ 47.242,68, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución Nº 55/22 del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 3439 -25-VIII-22- Art. 1º.- Por habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Cabo Primero (R) de Policía Marcelo Omar VILLEGAS, D.N.I. Nº 18.228.985, Clase 1967, la suma de $ 17.604,67, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución Nº 69/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 3440 -25-VIII-22- Art. 1º.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2022, a la agente categoría 7, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, Graciela Ester NEVES -D.N.I. Nº 14.251.998 – Clase 1961-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 202.551,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2021, postergada por Resolución Nº 586/21 -CG- y 13 días proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 49 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 52 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 3441 -25-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio- presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, Antonia Noemí WAGNER -D.N.I. Nº 14.664.441 – Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaria de salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 7 de junio de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3442 -25-VIII-22- Art. 1º.- Rectifíquese el artículo 1º del Decreto Nº 1832/22, el que quedara redactado de la siguiente manera "ARTÍCULO 1º: Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al ex cabo de Policía Marcos Ezequiel ROJAS, D.N.I. Nº 30.227.441, Clase 1984, la suma de $ 9.599,94, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución Nº 50/21 del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 3443 -25-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, Pedro Antonio AMARILLA – D.N.I. Nº 12.631.907- Clase 1956, perteneciente a la Dirección General de Educación primaria dependiente de la Subsecretaria de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de junio de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3444 -25-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 24 de junio de 2022, al docente Martin Alberto VILLEGAS, DNI Nº 27.504.333, Clase 1979, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Los Ranqueles", de la ciudad de general Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3445 -25-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 27 de junio de 2022, a la docente Silvina Rosana FONTANILLO, DNI Nº 25.472.319, Clase 1976, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Los Ranqueles", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3446 -25-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de julio de 2022, a la docente Elisa Viviana CONTI, DNI Nº 23.378.468, Clase 1973, al cargo titular de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Claro en el Monte", de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3447 -25-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Griselda Margarita ARMANDO, DNI Nº 25.035.429, Clase 1976, a los cargos titulares de Profesora: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario " Olga Orozco", de la localidad de Toay, Profesora: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2º I, 3 horas cátedra 3º I, -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "9 de julio", Educación Tecnológica 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", ambos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3448 -25-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente Mónica Beatriz SALAMANCA, DNI Nº 18.167.074, Clase 1967, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo básico, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3449 -25-VIII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2022, al agente

categoría 10, Rama Servicios Generales de la Ley Nº 643, Miguel Ángel SAMUELKIS -D.N.I. Nº 11.795.958 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 de la ley Nº 643.

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 40.512,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 1222 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056/18 de Presupuesto – última parte-, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3450 -25-VIII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2022, a la agente categoría 11, Rama Administrativa Hospitalaria de la ley Nº 1279, María Cecilia RODRÍGUEZ -D.N.I. Nº 13.737.705 -Clase 1960-, perteneciente al Establecimiento Asistencial " Dr. Lucio Molas" de la ciudad de santa Rosa, dependiente de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 169.051,00, en concepto de 35 días de licencia para descanso anual año 2021, contemplada en el Decreto Acuerdo Nº 1374/96 – Ley Nº 1279 y 6 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3451 -25-VIII-22- Art. 1º.- Reconócese el Adicionar por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91-texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor Ana Valeria CERDA - D.N.I. N° 31.023.091 - Clase 1985 - Afiliado N° 94253, en el período comprendido desde el 1 de abril al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 58.946,76-; con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10 – pp. 02 -SP. 01 – SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 3452 -25-VIII-22- Art. 1º.- Reconócese el Adicionar por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91-texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Julieta Emiliana FIGUEROA - D.N.I. N° 38.295.581 - Clase 1994 - Afiliado N° 98171, en el período comprendido desde el 1 de enero al 18 de marzo de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 27.246,82-; con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10 – pp. 02 -SP. 01 – SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 3453 -25-VIII-22- Art. 1º.- Reconócese el Adicionar por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91-texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Stephanie GIROTTI - D.N.I. N° 33.799.475 - Clase 1988 - Afiliado N° 91195, en el período comprendido entre el 1 de enero al 18 de marzo de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 30.041,13-; con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10 – pp. 02 -SP. 01 – SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 3454 -25-VIII-22- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21 y Decreto Nº 1118/20-, ala agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, Gonzalo Javier TERLECKIJ -D.N.I. Nº 23.553.694- Clase 1974- Afiliado Nº 80758, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 3455 -25-VIII-22- Art. 1º.- Modifícase causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 3338/19 por el cual se diera de baja al Ex Agente de Policía Marcelo Alejandro DÍAZ, DNI N° 35.385.861, Clase 1990, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 incisos 12) y 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Art. 2°.- Modifícase causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 3346/19 por el cual se diera de baja al Ex Agente de Policía Iván Leonel LÓPEZ, DNI N° 38.551.769, Clase 1994, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 incisos 12) y 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto Nº 3456 -25-VIII-22- Art. 1º.- Dese de baja por fallecimiento a partir del día 24 de abril de 2020, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) – Ley N° 643-, Francisco Alberto PÁEZ – D.N.I. Nº 13.445.851 – Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Centro Cívico de la ciudad de General Pico, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación

Art. 2º.- Páguese a los ciudadanos Franco Emanuel PÁEZ – D.N.I. Nº 37.825.189 – Clase 1993-, Walter Ariel PÁEZ – D.N.I. Nº 35.899.242 – Clase 1991- Matías Fabián PÁEZ – D.N.I. Nº 42.699.105 – Clase 2000- José Ezequiel PÁEZ – D.N.I. Nº 31.192.970 – Clase 1985- y Francisco Elías PÁEZ – D.N.I. Nº 35.125.035 – Clase 1990- derechohabientes de quien en vida fuera su progenitor el exagente Francisco Alberto PÁEZ la suma de $ 61.592,78 en concepto de haberes adeudados, como también, 12 días de licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 65 del Departamento Licencias de la Dirección general de personal y proporcional del sueldo anual complementario y a la liquidación practicada a fojas 78 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de contaduría general de la Provincia.

Decreto Nº 3457 -25-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 19/24 del Expediente Nº 6385/22 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 149/22, para la adquisición de una retroexcavadora 0 km para la Villa Turística Casa de Piedra.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de compras y Contrataciones, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 3458 -25-VIII-22- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia a la Señora vicepresidenta 1º de la cámara de Diputados Alicia Susana MAYORAL.

Decreto Nº 3459 -26-VIII-22- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 3468 -29-VIII-22- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Eduardo Castex, a suscribir un Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, obrante de fojas 3 a 17, del Expediente N° 11237/22.

Decreto N° 3476 -31-VIII-22- Art. 1°.- Declárese en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, a las explotaciones ganaderas de los Lotes en Departamentos del Oeste de la Provincia, de acuerdo con el siguiente detalle catastral:

Departamento Chical Có: Sección XXIII, fracción A, B, C y D enteras.

Departamento Puelén: Sección XXIV, fracción A, B, C y D enteras.

Departamento Chalileo: Sección XVIII, fracción A entera y fracción D entera.

Departamento Limay Mahuida: Sección XIX, fracción A entera, fracción D, lotes 1 al 3.

Art. 2º.- La medida dispuesta en el artículo precedente tiene vigencia desde la firma del presente y por un plazo de 180 días corridos.

Art. 3º.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada, según el artículo 11 de la Ley Nº 1785- , y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en los Lotes descriptos en el Artículo 1° del presente Decreto. Este trámite deberá ser cumplido dentro de los próximos 90 días a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 4º.-Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley Nº 1785 y ser considerados en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial, los productores comprendidos en el Área definida por el artículo 1º, deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el 50%.

Decreto N° 3522 -31-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Toay la suma **$** 300.000,00, destinada a afrontar gastos de funcionamiento de actividades deportivas en la ciudad.

Decreto N° 3528 -31-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Realicó la suma de $ 370.000,00, destinada a solventar gastos de funcionamiento de la Escuela de Guardavidas en la localidad.

Decreto N° 3529 -31-VIII-22- Art. 1°.- Transfiérese a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los importes que en cada caso se consignan, para solventar los gastos de arbitraje de la Liga Provincial de Fútbol Municipal Senior 2.022.

ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
ALGARROBO DE ÁGUILA	071/1	$960.000,00
BERNASCONI	111/5	$400.000,00
TOTAL		**$1.360.000,00**

DESIGNACIONES

Decreto N° 3349 -25-VIII-22- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha, representante para conformar la Comisión de Evaluación de la Licitación Pública N° 2/22, al Licenciado en Economía Guido Alberto BISTERFELD, DNI N° 22.679.851, Clase 1972, en representación del Poder Ejecutivo Provincial.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1120 -5-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de $150.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1121 -5-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $4.000.000,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto Nº 59/22.

Res. N° 1122 -5-IX-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María, la suma de $ 40.000,00, para solventar gastos de arbitraje Liga Municipal de Fútbol 2.022.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 3189 -31-VIII-22- Art. 1°.- Reconocer como método adecuado para medir la cantidad de alcohol en sangre en los controles de alcoholemia en la vía pública, los alcoholímetros calibrados y homologados por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), o la autoridad que resulte competente en la materia según la legislación nacional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 888 -22-VIII-22- Art. 1°.- Autorízase la implementación, a partir del Ciclo Lectivo 2022, de la carrera "Tecnicatura Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas", aprobada mediante el Decreto Nº 1068/12, en el establecimiento CIUDAD EDUCATIVA, ESCUELA SUPERIOR DE SERVICIOS Y NEGOCIOS de la ciudad de SANTA ROSA, por el término de UNA (1) cohorte.

Art. 2º.- Déjase establecido que la implementación de la carrera a la que hace referencia el artículo 1º, es financiada con aportes privados.

Art. 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 4º.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas", conforme lo establecido por las Leyes Nº 26.206 y Nº 26.058 y sus normas derivadas vigentes.

Res. N° 893 -22-VIII-22- Art. 1°.- Considérase autorizado al INSTITUTO "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, a partir del día 1° de agosto y hasta finalizar el Ciclo Lectivo 2022, la asignación de 10 horas cátedra, para ser desempeñadas en el Acompañamiento a las Trayectorias Escolares de los/las alumnos/as que cursan el Ciclo Básico del Nivel Secundario, turno tarde.

Art. 2º.- Asígnase al INSTITUTO "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, a partir del dictado de la presente Resolución, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a DIEZ (10) horas cátedra, para ser desempeñadas en el Acompañamiento a las Trayectorias Escolares de los/las alumnos/as que cursan el Ciclo Básico del Nivel Secundario, turno tarde.

Art. 3º.- Establécese que el INSTITUTO "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de la localidad de GENERAL SAN MARTÍN, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1250/02 del entonces Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 4º.- Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de GENERAL SAN MARTÍN, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación Área I, Zona Sur, Sede General Acha, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria según lo establecido en la Resolución N° 292/18 de este Ministerio y sus modificatorias, la cual elevará mensualmente, un informe evaluativo de la puesta en práctica de las DIEZ (10) horas cátedra, desempeñadas en el Acompañamiento a las Trayectorias Escolares de los/las alumnos/as que cursan el Ciclo Básico del Nivel Secundario.

Res. N° 897 -23-VIII-22- Art. 1°.- Reasígnanse 1 cargo de Maestro de Taller al Centro Provincial de Formación Profesional N° 17 de la ciudad de Santa Rosa, vacante correspondiente al C.P.F.P N° 19, por jubilación del ex docente Nicasio Manuel PORLAY, DNI N° 17.730.657.

Art. 2°.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente, se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. N° 898 -23-VIII-22- Art. 1°.- Impónese el nombre "Héroes del ARA San Juan" al Colegio Secundario "Dorila" de la localidad homónima, Clave única del Establecimiento (CUE) N° 420093400, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 910 -25-VIII-22- Art. 1°.- Designar como integrantes del Jurado en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para el Cargo de Director o Directora de Nivel Secundario en el Sistema Educativo Provincial, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto Nº 1170/21, a las y los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 911 -25-VIII-22- Art. 1°.- Designar como integrantes del Jurado en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para el Cargo de Director o Directora de Nivel Primario en el Sistema Educativo Provincial, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto Nº 1170/21, a las y los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 928 -26-VIII-22- Art. 1°.- Considérase autorizada, a partir del Ciclo Lectivo 2022, la implementación de la carrera "Tecnicatura Superior en Radiología", cuyo Plan de Estudios fue aprobado por la Resolución Nº 1882/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación en el Colegio Universitario Visión Tecnológica de la ciudad de Santa Rosa, avalando las cohortes iniciadas en los Ciclos Lectivos 2020 y 2021.
Art. 2º.- Déjase establecido que la implementación de la carrera a la que hace referencia el artículo 1º, es financiada con aportes privados.
Art. 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 1882/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación.
Art. 4º.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico en Radiología", conforme lo establecido por las Leyes Nº 26.206 y Nº 26.058 y sus normas derivadas vigentes.

Res. N° 929 -26-VIII-22- Art. 1°.- Considérase autorizada, a partir del Ciclo Lectivo 2022, la implementación de la carrera "Tecnicatura Superior en Enfermería-Nivel Profesional-", cuyo Plan de Estudios fue aprobado por la Resolución Nº 412/10 del ex Ministerio de Cultura y Educación, en el Colegio Universitario Visión Tecnológica de la ciudad de Santa Rosa, avalando las cohortes iniciadas en los Ciclos Lectivos 2020 y 2021.
Art. 2º.- Déjase establecido que la implementación de la carrera a la que hace referencia el artículo 1º, será financiada con aportes privados.
Art. 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 412/10 del ex Ministerio de Cultura y Educación.
Art. 4º.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Enfermero", conforme lo establecido por las Leyes Nº 26.206 y Nº 26.058 y sus normas derivadas vigentes.

Res. N° 930 -26-VIII-22- Art. 1°.- Considérase autorizada, a partir del Ciclo Lectivo 2022, la implementación de la carrera "Tecnicatura Superior en Instrumentación Quirúrgica", cuyo Plan de Estudios fue aprobado por la Resolución Nº 1746/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación, en el Colegio Universitario Visión Tecnológica de la ciudad de Santa Rosa, avalando las cohortes iniciadas en los Ciclos Lectivos 2020 y 2021.
Art. 2º.- Déjase establecido que la implementación de la carrera a la que hace referencia el artículo 1º, es financiada con aportes privados.
Art. 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 1746/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación.
Art. 4º.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica", conforme lo establecido por las Leyes Nº 26.206 y Nº 26.058 y sus normas derivadas vigentes.

Res. N° 931 -26-VIII-22- Art. 1°.- Considérase autorizada, a partir del Ciclo Lectivo 2022, la implementación de la carrera "Tecnicatura Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos", cuyo Plan de Estudios fue aprobado por la Resolución Nº 1671/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación en el Colegio Universitario Visión Tecnológica de la ciudad de Santa Rosa, por 2 cohortes consecutivas, avalando la cohorte iniciada en el Ciclo Lectivo 2021.
Art. 2º.- Déjase establecido que la implementación de la carrera que hace referencia el artículo 1º, es financiada con aportes privados.
Art. 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad

educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 1671/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación.
Art. 4º.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico en Laboratorio", conforme lo establecido por las Leyes Nº 26.206 y Nº 26.058 y sus normas derivadas vigentes.

Res. N° 932 -26-VIII-22- Art. 1°.- Considérase limitada por estrictas razones de servicios el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondientes al año 2021, a partir del 3 de febrero de 2022, a las docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
Art. 2°.- Las docentes harán uso de la Licencia limitada por el artículo precedente, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación en sus artículos 132 y 134 -artículo 1° del Decreto N° 2839, Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367.

Res. N° 951 -31-VIII-22- Art. 1°.- Establécese que a partir del momento en que se produzca la vacancia de los cargos detallados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, deberá procederse a su reestructuración a la órbita de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.
Art. 2°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional y a la Dirección General de Educación Primaria a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para garantizar el funcionamiento de la Residencia Estudiantil dependiente de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.

Res. N° 955 -31-VIII-22- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial a la segunda edición del Concurso "Alumnit@s, Argentina te escuchamos", organizado por la Productora EOK: El otro Kamino, que se llevará a cabo en todo el país entre los meses de mayo y septiembre del año 2022, destinado a niños y niñas de 11 a 16 años.

Res. N° 959 -1-IX-22- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial al Concurso "Premio Itaú de Cuento Digital" edición 2022, organizado por la Fundación Itaú Argentina Educativa y Cultural, concurso anual y de carácter gratuito, y con una convocatoria, en su categoría Sub-20, a estudiantes de Nivel Secundario de hasta 20 años de edad y en la Categoría General para mayores de 18 años, donde pueden participar profesores de Lengua y Literatura por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Conj. N° 962 -5-IX-22- Art. 1°.- Adjudícase a la empresa ILUTOVICH Patricia Alejandra, D.N.I. Nº 26.090.818, y apruébase lo actuado en el Concurso de Precios Nº 09/22, convocado para la ejecución de la obra: "NUEVO TANQUE DE AGUA EN ESCUELA AGROTÉCNICA DE GUATRACHÉ – LA PAMPA" – FONDOS COVID -19, en el marco de la Resolución Nº 1024/20 del Ministerio de Educación de la Nación por un monto de $ 11.598.450,00 y un plazo de ejecución de obra de 120 días corridos, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Contrato de Locación de Obra que como Anexo forma parte de la presente Resolución Conjunta y facúltase a la Señora Subsecretaria de Educación Técnico Profesional a suscribir el mismo.
Art. 3°.- La Dirección General de Planeamiento del Ministerio de Educación, a través del Área Contable de Programas Nacionales, pagará en la forma y condiciones estipuladas los importes correspondientes.
Art. 4°.- El presente gasto será atendido con la partida proveniente de Fondos Nacionales.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 307 -29-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Victorica 126-3, CUIT N° 33-99919573-9 el que se destinará a brindar apoyo a productores de la zona en el marco del Plan Sanitario Provincial.

Res. N° 315 -31-VIII-22- Art. 1°.- Establézcase, en el marco de la suspensión de plazos dispuesta por el artículo 5º del Decreto Nº 2488/21, para el proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de producción de viandas y servicios de limpieza y mantenimiento de grandes y medianas empresas e instituciones en el "Parque Industrial con Actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" de la firma ALUN S.A., C.U.I.T. N° 30-71435345-0, aprobado por Decreto N° 389/19, como fecha para la finalización de la ejecución de las inversiones el día 11 de marzo de 2023 y para la puesta en marcha el día 11 de abril de 2023, conforme las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Res. N° 316 -7-IX-22- Art. 1°.- Créase en la órbita del Ministerio de la Producción, – o del área que en el futuro la reemplace y asuma sus competencias específicas – la Mesa Provincial Ovina, la que tendrá como objeto promover el abordaje interinstitucional de la producción y el agregado de valor en el sector Ovino.
Art. 2°.- Apruébase el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Mesa Provincial Ovina que, como Anexo, forma parte de la presente medida.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA FINANCIERA

Disp. N° 172 -26-VIII-22- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Delfor Arnaldo CORES D.N.I. N° 16.618.233, conforme Resolución Nº 540/11, de fecha 20 de julio de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Ingeniero Luiggi, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de $ 30.000,00.
Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 30 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 173 -26-VIII-22- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 64/11, de fecha 14 de febrero de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Bernasconi, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 68, 80, 92, 116 y 128 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ANEXO

APELLIDO y NOMBRE	D.N.I. N°	MONTO
AYERZA SERGIO CARLOS	14.879.286	35.000,00
GOLDBERGER FERNANDO PABLO	26.090.724	28.000,00
HUIZENGA NORMA ESTHER	16.709.553	35.000,00
KRAMER LUIS OMAR	14.098.554	35.000,00
RUNDAU LUIS	7.349.289	35.000,00

Disp. N° 175 -5-IX-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Gustavo Marcelo BASSI. D.N.I. N° 17.719.213, por Resolución Nº 430/19, de fecha de 17 de julio de 2019, por la suma de $ 150.000,00, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595 Stock Bovino" Ley Nº 2595, del Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción Nº 268/18.
Art. 2º.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 32 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 176 -5-IX-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Alberto Horacio BEIERBACH, D.N.I. N° 12.710.894, por Resolución Nº 395/19, de fecha de 3 de julio de 2019, por la suma de $ 150.000,00 en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595 Stock Bovino" Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción Nº 268/18.
Art. 2º.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 36 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 177 -5-IX-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Hugo Omar SCHROEDER. D.N.I. N° 12.866.279, por Resolución Nº 442/19, de fecha de 19 de julio de 2019, por la suma de $ 150.000,00, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595 Stock Bovino" Ley Nº 2595, del Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción Nº 268/18.
Art. 2º.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 33 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 178 -5-IX-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Oscar Benito SIMÓN D.N.I. N° 10.589.643, por Resolución Nº 435/19, de fecha de 17 de julio de 2019, por la suma de $ 150.000,00, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595 Stock Bovino" Ley Nº 2595, del Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción Nº 268/18.
Art 2º.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 36 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 179 -5-IX-22- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado a la señora Amalia ORDIENCO, D.N.I. N° 20.107.976, por Resolución Nº 37/11, de fecha 26 de enero de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Santa Isabel, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 303 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 180 -5-IX-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor David Ernesto FIORUCCI D.N.I. N° 10.179.820, por Resolución Nº 378/19, de fecha de 27 de junio de 2019, por la suma de $ 149.975,00; en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595 Stock Bovino" Ley N° 2595, del Decreto

Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción Nº 268/18.
Art. 2º.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 36 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 181 -5-IX-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Armando Gregorio RAUSER D.N.I. N° 7.664.403, por Resolución Nº 349/19, de fecha de 11 de junio de 2019, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00), en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595 Stock Bovino" Ley Nº 2595, del Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción Nº 268/18.
Art. 2º.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 38 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 182 -5-IX-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Víctor German WILBERGER, D.N.I. N° 11.534.998, por Resolución Nº 945/11, de fecha 24 de noviembre de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 30.000,00.

Disp. N° 183 -5-IX-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Humberto Ricardo GUINDER D.N.I. N° 7.338.113, por Resolución Nº 364/19, de fecha de 19 de junio de 2019, por la suma de del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595 Stock Bovino" Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción Nº 268/18.
Art. 2º.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 40 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Res. N° 113 -31-VIII-22- Art. 1°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período septiembre de 2022, establecidos por el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.
Art. 2º.- Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el Artículo anterior y previstos en la Disposición APE Nº 040/2017. Los subsidios estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Pampa.
Art. 3°.- Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado - neto de impuestos, cargos y descuentos - a cada Cooperativa.
Art. 4°.- Facúltese a la Administración Provincial de Energía a disponer las modificaciones necesarias al Modelo de Estadística de Facturación vigente.

Res. N° 114 -31-VIII-22- Art. 1°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos - de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a usuarios y usuarias finales, a partir del período septiembre de 2022, establecidos por el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.
Art. 2º.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a usuarios y usuarias finales de la Zona No Concesionada de la Provincia, a partir del período septiembre de 2022, establecidos por el Anexo II que forma parte de la presente
Resolución.
Art. 3°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica que prestan las Cooperativas, alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período septiembre de 2022, conforme se detalla en el Anexo III de la presente Resolución.
Art. 4°.- Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en Zona No Concesionada alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período septiembre de 2022, conforme se detalla en el Anexo IV de la presente Resolución.
Art. 5°.- Apruébanse las tarifas de inyección para los usuarios y usuarias generadores, que como Anexo V forma parte de la presente.
Art. 6°.- Las Prestadoras del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de La Pampa deberán mantener en las- facturas que emitan a los usuarios y usuarias, en el sector de "Conceptos Facturados" antes del "Subtotal Energía Eléctrica", según modelo de factura establecido por Anexo IV de la Disposición APE Nº 129/05, la leyenda "Subsidio Estado Nacional", seguido del importe que de acuerdo a la categoría de usuario y bloque de consumo, corresponde según los Anexos I a IV de la presente Resolución.
Art. 7°.- Las prestadoras del Servicio Público de Electricidad de la Provincia arbitrarán los medios que

crean más convenientes para comunicar a los usuarios y usuarias residenciales de su zona de concesión que deben inscribirse en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) para acceder y/o conservar el subsidio del Estado Nacional al servicio público de electricidad, como así también mantener actualizada la información requerida por dicho Registro mediante la presentación de las declaraciones juradas correspondientes.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 219 -19-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 220 -23-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 221 -25-VIII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 21.360.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,(Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 1.500.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 500.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 1.000.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 1.500.000,00
041-4 CATRILO	$ 1.760.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 1.000.000,00
081-0 CONHELLO	$ 1.000.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 500.000,00
011-7 DOBLAS	$ 1.200.000,00
102-4 GENERAL M. J.CAMPOS	$ 1.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 2.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 1.500.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 700.000,00
031-5 LA ADELA	$ 1.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 1.500.000,00
184-2 PARERA	$ 1.500.000,00
015-8 ROLON	$ 2.000.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 200.000,00

Res. N° 222 -25-VIII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 17.535.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$	200.000,00.-
Adquisición Luminarias Led.-		
181-8 CALEUFU	$	1.500.000,00.-
Obra Refacción Museo.-		
224-6 GENERAL ACHA	$	1.500.000,00.-
Obra Sociedad Española.-		
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$	1.000.000,00.-
Adquisición Minicargadora con Accesorios de Retro y Zangeadora.-		
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	1.500.000,00.-
Obra Bodega.-		
072-9 LA HUMADA	$	800.000,00.-
Obra Gas en Comisaria. -		
124-8 LUAN TORO	$	1.000.000,00.-
Obra Predio Deportivo. -		
012-5 MACACHIN	$	1.500.000,00.-
Equipamiento Camión Recolector.-		
014-1 MIGUEL RIGLOS	$	1.000.000,00.-
Obra Centro de Rehabilitación.-		
187-5 RANCUL	$	2.300.000,00.-
Adquisición Combi.-		
197-4 REALICO	$	1.500.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-		
125-5 TELEN	$	2.000.000,00.-
Obra Eléctrica.-		
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$	235.000,00.-
Obra Refacción Iglesia.-		
176-8 VILLA MIRASOL	$	1.500.000,00.-
Obra Refacción Club Belgrano.-		

Res. N° 223 -25-VIII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 3.800.000,00, a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

225-3 QUEHUE	$	800.000,00.-
Reparación Parque Automotor.-		
126-3 VICTORICA	$	1.500.000,00.-
Reparación Parque Automotor.-		
223-8 CHACHARRAMENDI	$	1.500.000,00.-
Reparación Parque Automotor.-		

Res. N° 224 -26-VIII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 10.500.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

125-5 TELEN	$ 1.500.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 2.000.000,00
213-9 TRENEL	$ 2.000.000,00
044-8 URIBURU	$ 2.000.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 600.000,00
195-8 FALUCHO	$ 1.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 600.000,00
062-0 SARAH	$ 600.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 200.000,00

Res. N° 225 -26-VIII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS

NOVENTA Y SIETE ($ 11.704.897,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$	60.000,00.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$	35.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	$	820.000,00.-
192-5 ALTA ITALIA	$	25.000,00.-
021-6 ANGUIL	$	25.000,00.-
211-3 ARATA	$	65.500,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	$	44.500,00.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	$	2.500,00.-
111-5 BERNASCONI	$	458.000,00.-
181-8 CALEUFU	$	30.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	$	7.500,00.-
041-4 CATRILO	$	241.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	$	424.540,00.-
081-0 CONHELLO	$	68.000,00.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	$	170.000,00.-
011-7 DOBLAS	$	72.000,00.-
152-9 DORILA	$	8.500,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	$	372.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$	90.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	$	735.480,00.-
102-4 GENERAL M.J. CAMPOS	$	138.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	$	115.000,00.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$	61.438.00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	190.000,00.-
103-2 GUATRACHE	$	249.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	10.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	1.124.890,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	$	186.610.00-
031-5 LA ADELA	$	568.307,00.-
072-9 LA HUMADA	$	359.000,00.-
183-4 LA MARUJA	$	60.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	$	226.000,00.-
124-8 LUAN TORO	$	55.000,00.-
012-5 MACACHIN	$	67.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	$	45.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	$	60.000,00.-
084-4 MONTE NIEVAS	$	10.000,00.-
184-2 PARERA	$	315.000,00.-
092-7 PUELCHES	$	45.000,00.-
162-8 PUELEN	$	9.000,00.-
225-3 QUEHUE	$	60.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	$	309.000,00.-
187-5 RANCUL	$	332.200,00.-
197-4 REALICO	$	718.247,00.-
015-8 ROLON	$	45.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$	282.000,00.-
125-5 TELEN	$	171.355,00.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$	50.000,00.-
044-8 URIBURU	$	59.500,00.-
161-0 25 DE MAYO	$	558.000,00.-
066-1 VERTIZ	$	26.000,00.-
126-3 VICTORICA	$	527.830,00.-
087-7 WINIFREDA	$	687.000,00.-
204-8 TOAY	$	230.000,00.-

Res. N° 226 -26-VIII-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 3.170.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

111-5 BERNASCONI	$	3.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	120.000,00
124-8 LUAN TORO	$	50.000,00

Res. N° 227 -31-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.100.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 228 -19-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo 161-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 229 -5-IX-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO ($ 2.228.387,64), a favor de las Comuna que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL ÁGUILA	$	73.768,88.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	73.768,88.-
072-9 LA HUMADA	$	368.844,40.-
012-5 MACACHIN	$	73.768,88.-
172-7 MIGUEL CANE	$	147.537,76.-
092-7 PUELCHES	$	73.768,88.-
162-8 PUELEN	$	368.844,40.-
173-5 QUEMU QUEMU	$	282.537,76.-
197-4 REALICO	$	73.768,88.-
213-9 TRENEL	$	73.768,88.-
204-8 TOAY	$	618.010,04.-

Res. N° 230 -5-IX-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 231 -6-IX-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL ($ 16.430.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	$	1.000.000,00.-
Adquisición Camión.-		
211-3 ARATA	$	1.500.000,00.-
Obra Desagües y Canales.-		
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	3.000.000,00.-
Construcción Galpón Bodega.-		

084-4 MONTE NIEVAS	$	1.000.000,00.-
Obra Remodelación Plaza.-		
197-4 REALICO	$	1.500.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-		
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$	1.500.000,00.-
Obra Construcción Frigorífico.-		
213-9 TRENEL	$	2.000.000,00.-
Obra Planta de Reciclaje.-		
126-3 VICTORICA	$	1.500.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-		
087-7 WINIFREDA	$	2.000.000,00.-
Obra Parque Acuático.-		
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$	1.430.000,00.-
Adquisición Combi.-		

Res. N° 232 -6-IX-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 26.300.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

194-1 EMBAJADOR MARTINI	$	800.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	1.500.000,00
031-5 LA ADELA	$	400.000,00
072-9 LA HUMADA	$	1.500.000,00
183-4 LA MARUJA	$	1.500.000,00
124-8 LUAN TORO	$	1.000.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$	1.000.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$	500.000,00
184-2 PARERA	$	1.500.000,00
092-7 PUELCHES	$	2.500.000,00
162-8 PUELEN	$	1.300.000,00
015-8 ROLON\|	$	1.500.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$	700.000,00
125-5 TELEN	$	1.500.000,00
213-9 TRENEL	$	800.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$	1.000.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$	1.000.000,00
195-8 FALUCHO	$	2.500.000,00
142-0 LA REFORMA	$	1.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$	1.300.000,00
123-0 LOVENTUEL	$	800.000,00
154-5 SPELUZZI	$	500.000,00
226-1 UNANUE	$	200.000,00

Res. N° 233 -6-IX-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 35.860.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,(Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$	500.000,00
101-6 ALPACHIRI	$	1.200.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$	1.500.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$	1.000.000,00
181-8 CALEUFU	$	1.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$	800.000,00
041-4 CATRILO	$	300.000,00
063-8 CEBALLOS	$	30.000,00
171-9 COLONIA BARON	$	1.000.000,00
081-0 CONHELLO	$	3.000.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$	1.000.000,00
011-7 DOBLAS	$	1.500.000,00
152-9 DORILA	$	1.000.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$	1.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	3.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$	1.000.000,00
031-5 LA ADELA	$	3.000.000,00
043-0 LONQUIMAY	$	1.000.000,00
012-5 MACACHIN	$	3.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$	3.000.000,00
024-0 SANTA ROSA	$	3.000.000,00
213-9 TRENEL	$	3.000.000,00
161-0 25 DE MAYO	$	180.000,00
066-1 VERTIZ	$	800.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$	50.000,00

Res. N° 234 -6-IX-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 2.200.000,00), a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$	1.200.000,00.-
Reparación Motoniveladora.-		
015-8 ROLON	$	1.000.000,00.-
Reparación Parque Automotor.-		

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Res. N° 109 -22-VIII-22- Art. 1°.- Homologar el Acuerdo Paritario en cuanto a: Incremento del 12 % a partir del 01 de agosto sobre los valores de Julio que se liquidarán en la general del mes de agosto. En el mes de septiembre comparar la inflación del bimestre julio - agosto con el aumento otorgado en el mes de agosto, y la diferencia se otorgará como incremento en la liquidación general del mes de Septiembre. En la liquidación general del mes de Octubre se incrementaran los salarios en el mismo porcentaje que la inflación publicada por el INDEC para la región Pampeana para el mes de Septiembre sobre los haberes del mes anterior.

En la liquidación general del mes de Noviembre se incrementaran los salarios en el mismo porcentaje que la inflación publicada por el INDEC para la región Pampeana para el mes de Octubre sobre los haberes del mes anterior. Volver a reunirse en la segunda quincena del mes de Noviembre para tratar la pauta salarial del último bimestre y en consecuencia cerrar el año.

Res. N° 110 -22-VIII-22- Art. 1°.- Homologar el Acuerdo Paritario que a continuación se transcribe:

Acuerdo Paritario Nº 166: Incremento del 12 % a partir del 01 de agosto sobre los valores de Julio que se

liquidarán en la general del mes de agosto. En el mes de septiembre se compara la inflación del bimestre julio - agosto con el aumento otorgado en el mes de agosto, y la diferencia se otorgará como incremento en la liquidación general del mes de Septiembre, porcentaje que será aplicado sobre la liquidación del mes anterior. En la liquidación general del mes de Octubre se incrementaran los salarios en el mismo porcentaje que la inflación publicada por el INDEC para la región Pampeana para el mes de Septiembre sobre los haberes del mes anterior. En la liquidación general del mes de Noviembre se incrementaran los salarios en el mismo porcentaje que la inflación publicada por el INDEC para la región Pampeana para el mes de Octubre sobre los haberes del mes anterior. Volver a reunirse en la segunda quincena del mes de Noviembre para tratar la pauta salarial del último bimestre y en consecuencia cerrar el año. (Revisión).

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 937- 6-IX-22- Art. 1°.- Modifícase, a partir del 1 de septiembre de 2022, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015 y sus modificatorias, en la Tabla de Valores –Tabla de Honorarios y Gastos- Tabla de Valores – la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Valores Modulados (Referencia VM*) de Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Compensaciones (CO*) de Prestaciones Odontológicas, la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) de Elementos y Materiales Biomédicos, y la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) de Compensación Parcial de Gastos, la revalorización de algunas prácticas y coseguros, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.-

Art 2º.- Modifícanse, a partir del 1 de septiembre de 2022, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015 y sus modificatorias, los Códigos: 25.01.21, 25.01.23, 33.01.01, 33.01.03, 33.01.04, 33.01.13, 33.02.01, 33.02.02, 33.02.03, 33.03.50 y 33.03.51, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

Art. 3º.- Modifícanse, a partir del 1 de septiembre de 2022, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General Nº 725/2015 y sus modificatorias, los Códigos: 112.346 y 10.01.52 e incorpórase el Código: 112.366, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 448/2022

SANTA ROSA, 28 de enero de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 6605/2019 caratulado: MGEyS – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA - S/ INICIO DE ACTUACIONES POR ACCIDENTE DE TRANSITO.-"; del que,

RESULTA:

Que con motivo del siniestro de tránsito acaecido el 26 de abril de 2019 en la intersección de la Ruta Nacional Nº 35 y Ruta Provincial Nº 14 que involucrara a un vehículo oficial y a agentes públicos, se ordenó la instrucción de sumario administrativo por ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas;

Que a consecuencia de dicho siniestro se produjeron lesiones leves a las personas que se encontraban en el vehículo oficial conducido por el agente de la A.P.E. Daniel Alfredo JUAREZ;

Que asimismo el vehículo oficial sufrió daños totales;

Que instruido el sumario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas concluyó, por Resolución Nº 809/20 glosada en copia a fs. 112 a 122, que correspondía recomendar a la Secretaría de Minería y Energía la aplicación de cinco días de suspensión al agente Daniel Alfredo JUAREZ, DNI Nº 16.285.409, en virtud de lo normado en los artículos 273 inciso c) y 276 inciso f) de la Ley Nº 643, por haber infringido su accionar los artículos 38 incisos a) y t) y 224 de la Ley Nº 643 y el artículo 46 del Decreto Nº 13/74: Reglamento de Bienes Patrimoniales;

Que por Resolución Nº 1/2021 de la Secretaría de Energía obrante a fs. 137/138, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Agente Daniel Alfredo JUAREZ DNI Nº 16.285.409 aplicándosele sanción, acto que se encuentra notificado, firme y consentido (fs. 162)

Que a fa. 147 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto Acuerdo Nº 13/1974;

Que mediante Providencia Nº 77/2021 se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad en los términos de los arts. 19, 20, ss. y cc. del Decreto Ley Nº 513/69;

Que a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial derivado de la destrucción total de un vehículo marca Ford, modelo Focus exe Trend Plus 2.0, año 2012, Dominio: KYU185, la Jefatura de Juicio de Responsabilidad de este Tribunal ordenó a fs. 149 se libre oficio a la Administración Provincial de Energía, a fin de que informe aspectos vinculados a la cobertura del seguro, y en su caso aporte informe del cual surja el monto del daño causado;

Que a fs. 150 se informa que el vehículo provincial precitado contaba con "cobertura por Responsabilidad Civil contra Terceros", no contemplando la póliza la destrucción total del mismo y que respecto del otro vehículo particular involucrado, Toyota Ethios (Dominio AC 987 EX) que contaba con cobertura contra terceros completa, le fue reconocida a su titular la destrucción total del mismo;

Que a fs. 151 se estimó el perjuicio económico en la suma

de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($ 260.000,00) correspondiente al valor de mercado de la unidad oficial en buen estado al momento del siniestro;
Que a fs. 152 se dispuso la apertura de Juicio de Responsabilidad contra Daniel Alfredo JUAREZ, se corrió traslado de la justipreciación efectuada y se fijó audiencia para el día 19 de abril de 2021;
Que notificado que fuera de lo dispuesto (fs. 153), el agente concurrió con patrocinio letrado a la audiencia programada y, si bien prestó conformidad al monto del daño estimado, solicitó la apertura a prueba, la que fue dispuesta en dicho acto por el término de TREINTA (30) días (fs. 154/155);
Que en escrito de fs. 156 se ofreció prueba testimonial (tres testigos para que expresen la mecánica del accidente) e informativa a A.P.E., la cual fue proveída parcialmente a fs. 157, ordenándose asimismo oficio a la Secretaria de Energía, en uso de las facultades instructorias dispuestas por el art. 54 Decreto Ley Nº 1684/79;
Que a fs. 167 se dispuso la ampliación de la etapa probatoria en resguardo del derecho de defensa que asiste al responsable, dada la falta de respuesta al oficio librado a A.P.E., y a fs. 168/186 obra respuesta de ese Organismo;
Que a fs. 188 se ordenó poner en conocimiento del responsable, la respuesta de A.P.E. al pedido de informe por él requerido, así como también se dispuso no hacer lugar a la prueba testimonial ofrecida, toda vez que la misma tuvo por objeto aportar información respecto de la conducta del agente – responsable JUAREZ en la mecánica del siniestro, circunstancia ya evaluada por la autoridad competente quien se expidiera por Resolución Nº 01/2021 -firme y consentida- y respecto de la cual este Tribunal carece de competencia;
Que a fs. 191 el agente JUAREZ presentó nuevo escrito titulado "Manifiesta" en el que reitera su pedido de fijación de audiencia testimonial, la cual fue desestimada por Providencia Nº 547/2021 de este Tribunal, la que a su vez dispuso la clausura del período probatorio (fs.194/195);
Que a fs. 198 a 202 el responsable presentó alegato;
Que a fs. 203/205 obra Conclusión Sumarial Nº 07/2021 de la Jefatura de Juicios de Responsabilidad;
Que por Sentencia Nº 2635/2021 el Tribunal de Cuentas formuló cargo al agente – responsable Daniel Alfredo JUAREZ por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($ 260.000,00) en concepto de perjuicio patrimonial causado al Estado Provincial con motivo de la destrucción total del vehículo oficial precitado, emplazando al responsable a depositar el monto de dicho cargo en la Cuenta Bancaria consignada en el artículo 2º del acto, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado;
Que a fs. 209 se agrega cédula de notificación de dicha Sentencia y a fs. 210 a 213 se interpone Recurso de Revocatoria;
Que atento la requisitoria efectuada por el recurrente, por Acta Nº 10076 cuya copia se agrega a fs. 217, se procede a constituir el Tribunal de Cuentas con sus subrogantes legales, conforme lo dispuesto por el artículo 45 del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que el agente – responsable se agravia en la ausencia de contratación por parte de la patronal estatal (Administración Provincial de Energía) del seguro que debía a su criterio cubrir todos los daños que podrían causarse al mismo y/o a través del mismo; que tal es el temperamento que tiene generalmente adoptado el Estado y que al no hacerlo "es la propio APE" quien asume los daños y perjuicios que se generen al vehículo y/o alguno de sus tripulantes;
Que por otra parte manifiesta que la APE demostró, además, total desinterés respecto al reclamo ante la Aseguradora del Tercero, o a formular acciones civiles respecto a ello, y un claro desinterés en la prosecución de la acción penal;
Que tal como se consignara en la Sentencia recurrida, la unidad automotor marca Ford, modelo Focus, Año 2012 dominio KYU185 de propiedad de A.P.E. poseía "Certificado de Cobertura de Seguro de Automotor" por responsabilidad civil contra terceros – póliza 5280-0085506-01 de la aseguradora La Caja, no contemplando dicha póliza cobertura por destrucción total;
Que en relación a la consulta de si APE realizó algún reclamo ante la compañía aseguradora del tercero, se respondió que se efectuaron consultas a la compañía La Caja por el seguro que cubría al automotor Ford Focus dominio KYU185 y respecto a la modalidad de contratación de seguros del Organismo, APE respondió: "la modalidad de contratación es a través de la Dirección de Seguros de la Provincia mediante la contratación de Seguro de Responsabilidad Civil o contra Todo Riesgo. Los Seguros de Responsabilidad Civil, la Dirección de Seguros los contrata mediante llamado a Licitación Pública a la Aseguradora que resulte adjudicataria. Todos los vehículos que a través de la Dirección de Seguros, soliciten cobertura, la obtienen de la Compañía Aseguradora que actualmente resulta ser La Caja. Para el caso de los Seguros contra Todo Riesgo, dicha cobertura se obtiene por intermedio de un Fondo de Reserva, que fue creado por la Ley 762/76 al cual este organismo adhirió, y que es administrado por la Dirección de Seguros, al cual cada organismo o dependencia debe proveer los fondos necesarios para poder solventar la cobertura contra todo riesgo de las unidades automotores de su parque automotor que así determinen";
Que de acuerdo a lo normado en el artículo 68 de la Ley N° 24.449 "Todo automotor, acoplado o semiacoplado debe estar cubierto por seguro, de acuerdo a las condiciones que fije la autoridad en materia aseguradora, que cubra eventuales daños causados a terceros, transportados o no";
Que en virtud de lo expuesto, el Estado ha cumplimentado la manda legal con la contratación se seguro a favor de terceros;
Que respecto del impulso de la causa penal, la misma tramitó por Legajo Nº 86342 caratulado: "MPF c/ Arrese, Jorge Alberto s/ lesiones graves en accidente de tránsito",

donde en fecha 27/05/2019 se dispuso el archivo en atención a que las partes damnificadas no manifestaron interés en la prosecución de la investigación penal de acuerdo a la constancia de fs. 62;
Que en dicha causa, el agente - responsable declaró que "puede decir que en el día de ayer, siendo horas 21:20 aproximadamente, circunstancia que se encontraba circulando al mando de un vehículo marca Ford, modelo Focus, dominio KYU-185, color gris, junto a sus compañeros de trabajo Carlos Javier APIZ, Diego Franco Matías Franco (sic) y Silvio Hugo Antón, siendo los mencionados inclusive él, empleados de la Administración Provincial de Energía de la Provincia de La Pampa, haciéndolo por Ruta N° 35 en dirección cardinal de Sur a Norte, es que al llegar a la intersección con la ruta n° 14 de Toay (L.P.), en cruce denominado Bajo Giuliani, el dicente se orilla hacia la banquina Este, observando que detrás de él se encontraba un automóvil que había realizado la misma maniobra que él, aparentemente con el mismo fin (retoma por ruta N° 14), no recordando nada luego de ello debido a que pierde la conciencia, despertándose momentos después, desconociendo cuánto tiempo habría pasado....";
Que en este punto, como se ha dicho, no constituye competencia de este Tribunal analizar ni expedirse respecto de la mecánica de producción del evento dañoso, sino establecer la cuantía material del daño económico causado al Estado en virtud de una atribución de responsabilidad previa y firme efectuada por el organismo correspondiente;
Que la indagatoria respecto de las particularidades que el recurrente esgrime poseían un curso de acción en las instancias penal y administrativa previas a este Juicio de Responsabilidad, todas las cuales se encuentran concluidas y con resolución firme, por él consentida;
Que no se han presentado en el recurso, solicitudes diferentes a las oportunamente planteadas, que ameriten la revocatoria incoada;
Que a fin de asegurar el derecho de defensa, el Tribunal de Cuentas ha instruido el proceso con notificación permanente al agente - responsable, de sus etapas, asegurando asimismo una constitución diferente de sus autoridades tal como lo solicitara el recurrente, comunicándole por cédula de fs. 218 la nueva integración;
Que los suscriptos comparten la fundamentación vertida en la Sentencia recurrida N° 2635/2021, estimando pertinente el rechazo del recurso incoado por las razones del exordio;
Que la presente se dicta dentro del plazo establecido por el artículo 32 del decreto Ley Nº 513/1969;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
F A L L A:

Artículo 1º: Tener por presentado el recurso de revocatoria interpuesto por el agente – responsable Daniel Alfredo JUAREZ, DNI 16.285.409, contra la Sentencia de este Tribunal N° 2635/2021 y rechazar el mismo por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2° Confirmar el cargo impuesto al agente-responsable Daniel Alfredo JUAREZ por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($ 260.000,00) en concepto de perjuicio patrimonial para el Estado, motivado en la destrucción total del vehículo marca Ford, modelo Focus, Año 2012 dominio KYU185 de propiedad de la Administración Provincial de Energía (A.P.E.), a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos, debiendo el nombrado proceder a depositar el importe mencionado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 - Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas.
Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al agente – responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2410/2022

SANTA ROSA, 14 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 1126/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. VICTORICA – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. AGOSTO / 2020. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 241.473/3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables del precitado Establecimiento Asistencial;
Que a fs. 30 obra Pedido de Antecedentes Nº 832/2021 que fue respondido por los Responsables a fs. 31 a 40;
Que a fs. 42 y 43 se agrega Informe Valorativo Nº 146/2022 y a fs. 44 Informe de Relatoría Nº 1697/2022;
Que a fs. 45 obra el Informe Definitivo Nº 1738/2022, evaluando la documentación aportada;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº

513/69;
Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;
Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que se observó a fs. 78 y 80 comisión de servicios N° 953782/2020 que se superpone el día 06/07/2020 con la comisión de servicios N° 1076756/2020 en Expediente 209/2021 del Establecimiento Telén - Zona Sanitaria IV. Se adjunta copia, a fs 29, del comprobante emitido por el sistema de viáticos. Se solicitó a los responsables regularizar situación;
Que los Responsables brindan contestación a fs. 32 del cuerpo principal y, a fs. 39, ambas partes ratifican la comisión de servicios realizada, no obstante lo cual no regularizan la situación, por lo que debe formularse cargo por la suma de $ 495,00;
Que asimismo se ha verificado el cierre con saldo negativo por la suma de $ -56.033,28 por lo que corresponde advertir a los Responsables que deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial "Luisa P. de Pistarini" de Victorica, correspondiente a:
Período: Agosto 2020 Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 302.654,31)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 06/01/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE ($ 358.192,59) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ -56.033,28)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables, señora Nerina Rut HECKER - DNI Nº 24.642.431 y señor Oscar PEREIRA - DNI Nº 20.242.227 que en futuras contrataciones deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, a fin de evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables precitados, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 495,00) correspondiente al período Agosto de 2020, acorde a los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2488/2022

SANTA ROSA, 16 de junio de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 2664/2019 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA-SANTA ROSA – ESCUELA AGROTÉCNICA -ENERO-JUNIO/2019-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – 20.258/1." y;

RESULTA:

Que a fojas 01/22 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/148 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 26/27 c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 1360/2019, el cual fue contestado por los responsables conforme surge de fojas 28 a 34;

Que a fojas 35/36 del c.p. se agrega el Informe Valorativo Nº 549/2022 y a foja 39 del mismo se acompaña el Informe del Relator Nº 1485/2022;

Que a foja 40 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 1780/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

1.- Que se observó en el resumen bancario obrante a foja 17 la Comisión Cheque Rechazado S/Fondos por $230,00 con fecha 15/01/2019, se recordó a los Responsables que dicho monto no debe ser afrontado con partidas de gastos de funcionamiento y se solicitó la devolución de los fondos a la cuenta del Establecimiento la suma de $230,00 y adjuntar copia de la boleta de depósito en la cual se verifique el cumplimiento de lo solicitado;

Que los responsables no cumplimentan lo solicitado, y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por $230,00, siendo los responsables a la fecha del gasto Daniel Héctor Guardo y Hugo Néstor Zorzi, según consta a foja 32;

2.- Que se observó la factura obrante a foja 71, dado que al consultar su validez en la web de A.F.I.P. la misma arroja error, conforme surge de la constancia agregada a foja 25 del c.p., y consecuentemente se solicitó que se adjunte comprobante válido;

Que los responsables no adjuntan el comprobante solicitado, por lo que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por $2.680,00, siendo responsables a la fecha del gasto Juan Carlos Manavella y Daniel Héctor Guardo, según consta a foja 32;

3.- Que se observan las facturas obrantes a fojas 5, 16, 40, 83 y 93 del proveedor Jorge O. Pascal, dado que no cumplen con lo establecido en la Resolución 3704/15 de AFIP, y por lo tanto no se consideran comprobantes válidos para respaldar los gastos;

Que en ese sentido se solicitó que se acompañen comprobantes válidos, pero los responsables, a la fecha del dictado de la presente no lo han hecho y por ello es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $29.550,00, siendo los responsables a la fecha de los gastos Juan Carlos Manavella y Daniel Héctor Guardo, según la constancia agregada a foja 32;

4.- Que por otra parte corresponde hacer mención especial respecto de los puntos 5, 6 y 7 del c.c.;

Que respecto de las observaciones formuladas en los puntos 5, 6 y 7 del c.c. se solicitó que se adjunten las autorizaciones correspondientes a cada tramo de contratación establecido en el Decreto de Montos vigente;

Que ante la falta de presentación de lo solicitado es que, la Jefatura de la Sala II considera necesario advertir a los responsables que en el futuro deberán dar cumplimiento con los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos vigente;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($32.460,00.-) y advertencia, por los motivos expuestos precedentemente;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);

Que mediante Resolución Nº 130/2020 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID

19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que de esta manera, corresponde la prosecución de la presentes mediante el dictado de la sentencia respectiva;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa correspondiente a:
Período: Enero-junio 2019- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE CON 42/100 ($688.113,42.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 31/03/2022.-
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 10/100 ($465.397,10.-) quedando un saldo de PESOS CIENTO NOVENTA MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 32/100 ($190.256,32.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, Hugo ZORZI D.N.I. N° 14.522.183 y Daniel GUARDO D.N.I. Nº 12.194.917, respectivamente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA ($230,00.-) correspondiente al período enero-junio/2019, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, Juan Carlos MANAVELLA D.N.I. Nº 14.666.680 y Daniel GUARDO D.N.I. Nº 12.194.917, respectivamente, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA ($32.230,00.-) correspondiente al período enero-junio/2019, según los considerandos de la presente.
Artículo 5º: Formúlese ADVERTENCIA a los responsables mencionados en el punto anterior, para que en futuras rendiciones se dé cumplimiento a las autorizaciones establecidas en el decreto de montos vigente, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
Artículo 6º.- EMPLÁZASE a los Responsables indicados en los artículos 3º y 4º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 7º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2489/2022

SANTA ROSA, 16 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 3469/2021 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA-GENERAL ACHA – ESCUELA Nº 177-ENERO-JUNIO/2021-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 142.644/1" del que;

RESULTA
Que a fojas 1/32 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/33 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 34 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 1706/2021, el cual fue contestado por las responsables de fojas 35 a 41 del c.p.;
Que a foja 44 c.p. obra el Informe Valorativo Nº 524/2022 y a foja 45 obra el Informe del Relator Nº 1445/2022;
Que a foja 46 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 1803/2022, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar

la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
II.- Que del informe emitido por la Sub-Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;
Que se observó la factura obrante a foja 32 c.c. por la compra de tres extintores nuevos tipo ABC de 5 kgs., por la suma de $21.600,00, en virtud de que no se deben adquirir bienes de capital con la partida de gastos de funcionamiento y se solicitó que se regularice dicha situación;
Que los responsables presentan su descargo a foja 38, sin embargo y sin perjuicio de lo manifestado, atento a que no se ha regularizado la observación efectuada y que los establecimientos educativos no pueden adquirir bienes de capital, es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $ 21.600,00;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que así se considera que debería formularse cargo por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS ($21.600,00.-);
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Nº 177 de General Acha correspondiente a:
Período: Enero-junio/2021 - Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO CON 50/100 ($573.605,50.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 31/03/2022.-
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 12/100 ($459.381,12.-) quedando un saldo de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 38/100 ($92.624,38.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a las Responsables de la Escuela Nº 177 de General Acha, Alicia B. BALDOME, DNI N° 17.655.785 y Cristina ALÍ, DNI Nº 26.674.439 en su carácter de Directora y Vicedirectora, respectivamente, por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS ($21.600,00.-) correspondiente al período enero-junio/2021, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º.- EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU Nº0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2490/2022

SANTA ROSA, 16 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 1180/2020 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA-SANTA ROSA – ESCUELA Nº 95- JULIO – DICIEMBRE/2019-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 20.240/6" y;

RESULTA
Que a fojas 1/24 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/85 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 26 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 146/2021, el cual fue contestado por las responsables de fojas 27 a 76 del c.p.;
Que a foja 78 c.p. obra el Informe Valorativo Nº 607/2022 y a foja 79 obra el Informe del Relator Nº 1740/2022;
Que a foja 80 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 2007/2022, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la

Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que del informe emitido por la Sub-Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las responsables han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto del punto 3 -cuerpo complementario- del informe valorativo;

Que en el punto precitado la relatoría ha observado que en la contratación correspondiente a la reparación de 16 lamparas LED los responsables no han adjuntado la autorización del nivel superior dado que la misma encuadra en el nivel A-3 del Decreto de Montos vigente;

Que ante la falta de cumplimiento de los responsables respecto de la autorización solicitada es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los responsables que en el futuro deberán dar cumplimiento con los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos vigente, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;

II.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);

Que mediante Resolución Nº 130/2020 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que de esta manera, corresponde la prosecución de la presentes mediante el dictado de la sentencia respectiva;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Nº 95 de Santa Rosa, correspondiente a:

Período: Julio-diciembre/2019- Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 32/100 ($604.242,32.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 25/03/2022

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 87/100 ($589.832,87.-), quedando un saldo de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 45/100 ($14.409,45.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a las responsables de la Escuela Nº 95 de Santa Rosa, Andrea F. ACEVEDO, D.N.I. Nº 17.730.538 y María de los Ángeles MENDIARA D.N.I. Nº 20.242.158 en su carácter de Directora y Vicedirectora, respectivamente, que en el futuro deberán dar cumplimiento con los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos vigente, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2491/2022

SANTA ROSA, 16 de junio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 3040/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA-GENERAL ACHA ESCUELA Nº 245-PERIODO ENERO – JUNIO 2021 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las Responsables del Establecimiento Educativo precitado;
Que a fs. 66 obra Pedido de Antecedentes Nº 1367/2021 que fue contestado por las Responsables a fs. 67 a 69;
Que a fs. 71 se agrega Informe Valorativo Nº 643/2022 y a fs. 72 Informe de Relatoría Nº 1828/2022;
Que a fs. 73 se anexa Informe Definitivo Nº 2022/2022 que el Sr. Vocal de la Sala II comparte elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;
Que a través del mismo este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que se ha verificado el cierre con saldo negativo por la suma de $ 24.510,36 por lo que corresponde advertir a las Responsables que deberá verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas ;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Nº 245 de General Acha, correspondiente a:
Período: Enero – Junio 2021. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 656.570,18)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/04/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 681.080,54) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ -24.510,36).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las Responsables Carina F. ONOFRI D.N.I. Nº 23.580.234, Mariela E. LESCANO D.N.I. Nº 23.776.622 y María Eugenia TORRES D.N.I. Nº 32.082.265, que en futuras rendiciones deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2841/2022

SANTA ROSA, 22 de julio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 1966/2019 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. COLONIAL EL SAUZAL – ESCUELA Nº 141. JULIO-DICIEMBRE / 2018. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 161.509/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.", del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/27 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/105 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 28del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 1490/2019, el cual fue contestado por las Responsables conforme surge de fojas 29 a 33 del mismo cuerpo;
Que a foja 33 del c.p. se agrega el Informe Valorativo Nº843/2022 y a foja 34 del mismo se acompaña el Informe del Relator Nº 2428/2022;
Que a foja 35 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 2588/2022, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las Responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;
1.- Que se observó a foja 93 del c.c. una factura inválida ya que desde el año 2016 las facturas "C" deben incluir C.A.I. y consecuentemente se solicitó que se acompañe el comprobante respaldatorio válido;
Que las Responsables presentan su descargo, sin embargo no presentan la documentación solicitada y es por ello que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $1.500,00;
2.- Que se observaron los pagos efectuados mediante los cheques Nº 47287755 y 47287756 al proveedor "La Paloma S.R.L." y mediante cheque Nº 4768010 al proveedor Daniel SALAZAR, todos ellos por $5.400,00 cada uno en virtud de que no se acompañan los comprobantes para respaldar el gasto;
Que sin pejuicio de la defensa esgrimida por las Responsables a foja 30, no se Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $ 16.200,00;
2.- Que por otra parte corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones formuladas en los puntos 1, 6 y 7 c.c. del Informe Valorativo;
Que respecto de los puntos precitados la Relatoría verificó que se han realizado compras que por sus particularidades requieren la autorización del Nivel Superior, y la misma no ha sido acompañada;
Que en ese sentido la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir para que en futuras rendiciones se acompañen las autorizaciones de nivel superior correspondientes , bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que así se considera que debería formularse cargo por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS ($17.700,00) y advertencia, por los motivos expuestos precedentemente;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 130/2020 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que de esta manera, corresponde la prosecución de la presentes mediante el dictado de la Sentencia respectiva;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Nº 141 de Colonia El Sauzal correspondiente a:
Período: Julio - Diciembre/2018- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 38/100 ($512.794,38)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 13/06/2022.-
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS ($488.462,00) quedando un saldo de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 38/100 ($6.632,38) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Escuela Nº 141 de Colonia el Sauzal, señora Inés del Carmen SAYHUEQUE - DNI N° 18.555.931 y señora Mónica A. AINO - DNI Nº. 20.519.760, respectivamente, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS ($17.700,00) correspondiente al período julio-diciembre/2018, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: Formúlese ADVERTENCIA a las Responsables mencionadas en el artículo 3º, para que en futuras rendiciones acompañen las autorizaciones de nivel superior, en las compras que corresponda, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y
Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3058/2022

SANTA ROSA, 29 de julio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 1144/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA – J.I.N. N° 5. JULIO – DICIEMBRE / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.268/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las Responsables de la Escuela precitada;
Que a fs. 35 obra Pedido de Antecedentes Nº 596/2022 que fue contestado por las Responsables a fs. 36 a 38;
Que a fs. 40 se agrega Informe Valorativo Nº 1005/2022 y a fs. 41 Informe de Relatoría Nº 2794/2022;
Que a fs. 42 se anexa Informe Definitivo Nº 2774/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II comparte elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;
Que a través del mismo este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que se ha verificado el cierre con saldo negativo por la suma de $ 13.393,14 por lo que corresponde advertir a las Responsables que deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del J.I.N. Nº 5 de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: Julio – Diciembre 2021. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 1.317.525,24)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 06/07/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.330.918,38) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS ($ -13.393,14)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las Responsables, señora Marianela MONEO – DNI N° 22.936.346 y señora Marisa GAITAN – DNI N° 18.299.055 que en futuras rendiciones deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3059/2022

SANTA ROSA, 29 de julio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 1412/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SARAH – ESCUELA HOGAR N° 77. JULIO – DICIEMBRE / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 42.349/8 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las Responsables de la Escuela Hogar precitada;
Que a fs. 25 se agrega Informe de Relatoría Nº 2577/2022;
Que a fs. 26 se anexa Informe Definitivo Nº 2736/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II comparte elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se ha verificado el cierre con saldo negativo por la suma de $ 1.091,77 por lo que corresponde advertir a las Responsables que deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Hogar Nº 77 de Sarah , correspondiente a:
Período: Julio – Diciembre 2021. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 497.769,83)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 28/04/2022.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS, CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS ($ 498.861,60) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS MIL NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ -1.091,77).
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las Responsables, señora Claudia V. ESCOBAR – DNI N° 18.540.382 y señora Mónica ANDRES – DNI N° 28.527.464 que en futuras rendiciones deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ

Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3060/2022

SANTA ROSA, 29 de julio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 3440/2021 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. 25 DE MAYO – ESCUELA PARA ADULTOS Nº 12. EJERCICIO / 2020. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 670-1-162.042/3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/22 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/23 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 24 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 1701/2021 y a foja 25/27 se agregan cédulas de notificación de dicho pedido;
Que a foja 29/43 obra la respuesta de las Responsables;
Que a foja 44 c.p. obra el Informe Valorativo Nº 915/2022 y a foja 45 obra el Informe del Relator Nº 2620/2022;
Que a foja 46 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 2814/2022, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal Sbrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las Responsables han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;
Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto del punto 1 -cuerpo principal- del Informe Valorativo;
Que en el punto precitado la Relatoría verificó que el saldo final según el Libro Banco asciende a -$10.881,29 y se solicitó que se informe el momento en que se regularice y que se adjunte la constancia correspondiente a fin de acreditarlo;
Que sin perjuicio de la defensa esgrimida por las Responsables a foja 39 c.p. y no habiéndose acompañado la documental solicitada, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las Responsables para que el futuro se verifique la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondintes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
II.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 130/2020 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que de esta manera, corresponde la prosecución de la presentes mediante el dictado de la Sentencia respectiva;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela para Adultos Nº 12 de 25 de Mayo, correspondiente a:
Período: EJERCICIO 2020- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 95/100($119.615,95)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 30/06/2022
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 24/100 ($130.497,24), quedando un saldo negativo de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 29/100 (-$10.881,29) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlese ADVERTENCIA a las Responsables de la Escuela para Adultos Nº 12 de 25 de Mayo, señora Griselda OROZCO - DNI Nº 29.213.144, señora Jimena MARTÍNEZ - DNI Nº 35.041.686 y señora Florencia PORTALUPPI - DNI Nº 35.240.379, para que en futuras rendiciones se verifique la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3328/2022

SANTA ROSA, 16 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 1547/2021 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUEN. MAYO / 2020. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fs. 1/649 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fs. 651/653 la Relatoría de la Sala II emitió Pedido de Antecedentes Nº 925/2021, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 654/655;
Que a fs. 656/728 obra respuesta al Pedido de Antecedentes;
Que a fs. 729/732 se agrega el Informe Valorativo Nº 1030/2022 y a fa. 733 el Informe del Relator Nº 2838/2022;
Que a fs. 734/735 obra Informe Definitivo Nº 2867/2022, evaluando las actuaciones;
Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del análisis de la rendición de cunetas presentada y la respuesta al Pedido de Antecedentes, Relatoría concluye que corresponde la aprobación parcial de las actuaciones;
II.- Que, en efecto, del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende lo siguiente;
Que conforme surge del Informe Valorativo Nº 1030/2022, se realizaron las siguientes observaciones:
Que en el punto 1 se observó:
- A foja 183 Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 24326 en concepto de Casa Ellero pago de repuestos por $2.000,00. Asimismo, a foja 184 se adjunta duplicado de factura Nº 0003-00001705 por $670,00;
- A foja 470 Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 25585 en concepto de Pago facturas de cooperativa de luz y servicios públicos Realicó LTDA por $70.398,83 y a fojas 471 a 493 se adjuntan facturas por un total de $62.828,14;
- A foja 496 Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 25587 en concepto de artículos de ferretería por $37.153,00. A foja 497 se adjunta factura Nº 0006-00002696 de Roberto Andrés VIANO por $2.247,94;
- A foja 498 Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 25588 en concepto de Shell Martínez pago combustible para parque automotor por $49.000,00. De fojas 499 a 535 se adjuntan facturas por un total de $41.704,94;
Que se solicitó adjuntar comprobantes válidos por las diferencias. Los Responsables aportaron comprobantes:
- Nº 24326 a foja 659 factura Nº 0003-00001720 de Ellero Hugo Ronal;
- Nº 25585 a fojas 660 y 661 facturas Nº 0007-00194147/38 de cooperativa de luz y servicios públicos Realicó LTDA;
- Nº 25587 de fojas 662 a 669 facturas de Roberto Andres VIANO, teniendo en cuenta que se adjuntan facturas desde el año 2018 a 2020 sin nota del proveedor donde se indica que el pago se realizó para cancelar dichas facturas, se toma solo el comprobante respaldatorio del año 2020, factura Nº 0006-00002916 adjunta a foja 668, restan $33.024,32;
- Nº 25588 de fojas 670 a 676 facturas de Roberto Luis MARTÍNEZ, teniendo en cuenta que se adjuntan facturas desde el año 2017 a 2019 sin nota del proveedor donde se

indica que el pago se realizó para cancelar dichas facturas, no se consideran comprobantes respaldatorios de dicho gasto;
Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, Relatoría considera que se debería formular cargo por $40.319,38;
Que en el punto 4 del Informe Valorativo se observó:
- A foja 191 Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 24330 en concepto de E.M ayuda social para gastos alimenticios por $2.000,00. A foja 192 se adjuntó Resolución Nº 48/2020 que autoriza a abonar una ayuda económica. Se omitió aportar certificado de escasos recursos y comprobante respaldatorio del gasto;
- A foja 304 Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 24373 en concepto de pago M.S. por $4.000,00. Asimismo, a foja 305 se adjunta Resolución Nº 48/2020 que autoriza a abonar una ayuda económica. Se omitió adjuntar certificado de escasos recursos y comprobante respaldatorio del gasto;
- A foja 317 Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 24377 en concepto de pago G.G. ayuda social por sesiones kinesiológicas por $2.450,00. Asimismo, a foja 318 se adjunta Resolución Nº 48/2020 que autoriza a abonar una ayuda económica. Se omite adjuntar certificado de escasos recursos y comprobante respaldatorio del gasto;
- A foja 257 Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 24329 en concepto de C.A. ayuda social por $6.043,87. Asimismo, a foja 259 se adjunta factura de la cooperativa popular de electricidad, obras y servicios públicos Realicó LTda. Se omite adjuntar certificado de escasos recursos;
Que respecto a ello se solicitó: a) presentar los certificados de escasos recursos en todos los casos. b) adjuntar la Resolución Comunal que autorice dichos gastos en los puntos que se omita. c) adjuntar nota de recepción debidamente firmada por los beneficiarios en todos los casos. d) adjuntar comprobante respaldatorio en los puntos que se omita. Los Responsables adjuntan comprobante:
- 24330 a foja 691 certificado de escasos recursos, sin comprobante respaldatorio;
- 24373 a foja 692 certificado de escasos recursos, sin comprobante respaldatorio;
- 24377 a foja 693 certificado de escasos recursos, sin comprobante respaldatorio;
- 24329 a foja 694 certificado de escasos recursos;
Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la Relatoría considera que se debe formular cargo por $8.450,00;
III.- Que respecto a lo observado en los puntos 2 (falta de coincidencia entre el saldo anterior de caja con el traslado del saldo de caja período abril 2020) y 9 (falta de cumplimiento a lo requerido en relación a la rendición de gastos vinculados a Plan Viviendas sociales Mi Casa) del Pedido de Antecedentes, corresponde la aplicación de multa en los términos de lo dispuesto el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley Nº 513/1969 y por la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
IV.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que así corresponde aprobar parcialmente la rendición de cuentas presentada, formular cargo por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 38/100 ($ 48.769,38) y aplicarse multa por los motivos expuestos;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 13/2021 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN correspondiente a:
Período: MAYO/2020 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 91/100 ($ 3.808.822,91)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 07/10/2021
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 59/100 ($ 1.928.293,59) quedando un saldo de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 94/100 ($ 1.831.759,94), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Juan Pablo RESIO - DNI N° 27.220.132 y señora Romina Celeste ANTONELLI – DNI Nº 33.180.262 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de

QUETREQUEN, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 38/100 ($ 48.769,38) correspondiente al período mayo 2020, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: APLICASE multa a los responsables de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN, señor Juan Pablo RESIO - DNI N° 27.220.132 y señora Romina Celeste ANTONELLI – DNI Nº 33.180.262, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 35.692,54) atento la respuesta incompleta al pedido de antecedentes, conforme se detalla en el punto III de esta sentencia, de conformidad lo dispuesto por la Resolución Nº 17/2012 TdeC;

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3329/2022

SANTA ROSA, 16 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1603/2021 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUEN. JULIO / 2020. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:

Que a fs. 1/598 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 600/601 la Relatoría de la Sala II emitió Pedido de Antecedentes Nº 977/2021, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 602/605;

Que a fs. 606/663 obra respuesta al Pedido de Antecedentes;

Que a fs. 664/666 se agrega el Informe Valorativo Nº 1043/2022 y a fa. 667 el Informe del Relator Nº 2859/2022;

Que a fs. 668/669 obra Informe Definitivo Nº 2872/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del análisis de la rendición de cuentas presentada y la respuesta al Pedido de Antecedentes, Relatoría concluye que corresponde la aprobación parcial de las actuaciones;

II.- Que, en efecto, del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende lo siguiente;

Que conforme surge del Informe Valorativo Nº 1043/2022:

Que en el punto 3, se observó que a foja 173 obra Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 24547 en concepto de pago coo-sa-via ayuda social por paciente O.M.A. por $5.000,00. A foja 174 se adjuntó factura Nº 00002-00000474 de Coop de Trabajo de Salud de Viamonte LTDA, y a foja 175 recibo con firma de O.M.A. indicando el cobro. Se omitió aportar certificado de escasos recursos;

Que a foja 193 obra Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 24555 en concepto de B.R. ayuda social salud - pago a Edgar Alexis MOLINA por $1.920,00. Asimismo, a foja 194 se adjunta factura Nº 00003-00000069 de Edgar Alexis MOLINA. Se omitió adjuntar certificado de escasos recursos y nota de recepción del beneficiario;

Que a foja 235 se aportó Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 24598 en concepto de M.S. ayuda social por tratamiento oncológico por $4.000,00. A foja 236 se adjunta nota de médico Matías I. TOSSO; a foja 237 se adjunta Resolución Nº 53/2020 que autoriza a abonar una ayuda económica. Se omitió adjuntar certificado de escasos recursos y comprobante respaldatorio del gasto;

Que respecto a ello se solicitó: a) presentar los certificados de escasos recursos en todos los casos; b) adjuntar la

Resolución Comunal que autorice dichos gastos en los puntos que se omita; c) adjuntar nota de recepción debidamente firmada por los beneficiarios en todos los casos; d) adjuntar comprobante respaldatorio en los puntos que se omita;
Que en la respuesta al Pedido de Antecedentes se adjunta el comprobante Nº 24547 a foja 613 certificado de escasos recursos; Nº 24555 a foja 615 certificado de escasos recursos; Nº 24598 a foja 614 certificado de escasos recursos, pero no adjuntan comprobante respaldatorio. Teniendo en cuenta ello, Relatoría considera que se debería formular cargo por $4.000,00;
Que en el punto 6 del Informe Valorativo se señala que se observó:
- A foja 216 Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 25597, en concepto de pago a proveedores por $11.529,24;
- A foja 243 Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 24601, en concepto de Pago Shalom libros pago cuota nro.11 libros por $1.340,00;
- A foja 325 Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 24622 en concepto de pago abono mensual celular 2302-443592 Comisión de Fomento por $3.874,21;
- A foja 514 Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 25596 en concepto de pago cheque 61338771 por $8.000,00;
- A foja 515 Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 25598 en concepto de pago cheque 61338660 por $30.000,00;
Que en todos los casos mencionados anteriormente, se omitieron los comprobantes respaldatorios, por lo que se solicitó su aporte, además de toda aquella documentación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por la Circular Nº 1/99 para cada caso;
Que los Responsables adjuntan los comprobantes:
- Nº 25597 a foja 618 factura Nº 0005-00001546 de Aguas del Colorado SAPEM, regularizado;
- Nº 24601 los Responsables informan que se envió en marzo 2020 la documentación, en expediente Nº 1082/2021 (marzo 2020) a foja 603 adjuntan factura N° 00003-00000525 de Damian Ariel IBAÑEZ, regularizado;
- Nº 24622 a foja 621 factura Nº 2469-35154520 de Telefónica Móviles Argentina S.A.;
- Nº 25596 no adjunta comprobante respaldatorio;
- Nº 25598 a foja 622 factura Nº 0001-00000470 de Eduardo Ariel HONORATO;
Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la Relatoría considera que se debería formular cargo por $8.000,00;
Que en el punto 10 se observó a foja 353 Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 25600 en concepto de Shell Martínez pago combustible por $80.000,00. Asimismo, a foja 354 se adjuntó nota indicando que "se adjuntan comprobantes respaldatorios con fecha de mayo y junio 2017, el desfasaje de fechas se debe a que los comprobantes a este período seguramente se han usado erróneamente para contestar pedidos de antecedentes anteriores". Por su parte, de foja 355 a 464 se anexaron comprobantes de año 2017;
Que se solicitó adjuntar recibo de Shell Martínez donde se indique que el respectivo pago canceló los tiquets agregados de foja 355 a 464. En caso de no contar con dicha documentación se solicita adjuntar comprobante válido para justificar el gasto. Los Responsables informan a foja 608 que "ya se solicitó el resumen de cuenta al proveedor, donde cuentan pagos los tickets, en cuento los recibamos los enviaremos al tribunal". Teniendo en cuenta que no se da efectivo cumplimiento a lo requerido se considera que se debe formularse cargo por $80.000,00;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que así corresponde aprobar parcialmente la rendición de cuentas presentada y formular cargo por la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL ($ 92.000,00) por los motivos expuestos;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 13/2021 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN correspondiente a:
Período: JULIO 2020 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UNO CON 04/100 ($ 4.368.061,04.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 01/12/2021
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL

SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 67/100 ($ 2.111.639,67) quedando un saldo de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 37/100 ($ 2.164.421,37), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables señor Juan Pablo RESIO - DNI N° 27.220.132 y señora Romina Celeste ANTONELLI – DNI Nº 33.180.262 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN, por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL ($ 92.000,00) correspondiente al período julio 2020, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3331/2022

SANTA ROSA, 16 de agosto de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1221/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. TELEN – ZONA SANITARIA IV. NOVIEMBRE -DICIEMBRE / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 241.475/7 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/30 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/1171 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 32 obra el balance bimestral de cargos y descargos;

Que a fojas 33/34 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 418/2022;

Que a fojas 35/135 del cuerpo principal las Responsables presentan la contestación al Pedido de Antecedentes mencionado precedentemente;

Que a foja 137/139 c.p. se agrega el Informe Valorativo Nº 1023/2022 y a foja 140/142 obra documentación renditiva;

Que a foja 143 c.p. obra el Informe del Relator Nº 2938/2022 y a foja 144 Informe Definitivo Nº 2997/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Zona Sanitaria IV la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que las Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto del punto 19 c.c., del Informe Valorativo;

Que en el punto precitado se observó que la contratación con la proveedora Natalia IRASTORZA no contaba con la autorización correspondiente del Sr. Ministro de Salud conforme lo establece el Decreto de Montos Nº 52/2021;

Que las Responsables acompañan a foja 92 a 98 c.p. el envío al Ministerio solicitando la autorización correspondiente pero no surge de dicha documentación la autorización del Señor Ministro;

Que en ese sentido la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir para que en futuras rendiciones se respeten los niveles de autorización y los procedimientos de contratación exigidos por el Decreto de montos vigente al momento de la misma, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia

por los motivos expuestos precedentemente;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Zona Sanitaria IV – Telén - correspondiente a:
Período: noviembre - diciembre 2021 -Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 21/100 ($2.238.672,21)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 14/06/2022-
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 18/100 ($1.810.227,18) quedando un saldo de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 03/100 ($428.445,03) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlase ADVERTENCIA a la señora Celina A. ABDALA – DNI N° 21.430.447 y Silvia A. ABRAHAM – DNI N° 17.526.512 en su carácter de Jefa y Secretaria Administrativa, respectivamente, de la Zona Sanitaria IV, para que en futuras rendiciones se respeten los niveles de autorización y los procedimientos de contratación exigidos por el Decreto de montos vigente al momento de la misma, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012;
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3332/2022

SANTA ROSA, 16 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 48/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. VICTORICA - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. ABRIL /2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 241.473/3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/14 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/233 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 16 c.p. obra planilla de cheques emitidos y no cobrados;
Que a foja 17 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 179/2022;
Que a fojas 18/23 del cuerpo principal los Responsables presentan la contestación al Pedido de Antecedentes mencionado precedentemente;
Que a foja 25/26 c.p. se agrega el Informe Valorativo Nº 993/2022 y a foja 27 el Informe del Relator Nº 2782/2022;
Que a foja 28 c.p. obra Informe Definitivo Nº 2838/2022, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.
II.- Que del informe emitido por la Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;
Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación plasmada en el punto 5 del Informe Valorativo;
Que se observaron las facturas agregadas a fojas 67 a74 y de 76 a 78 c.c. en concepto de compra de víveres frescos

en los períodos comprendidos entre marzo y abril de 2021, cuyo total asciende a la suma de $80.121,36 y por lo tanto se solicitó que los comprobantes sean visados y aprobados por el Sr. Ministro de Salud en un todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 52/2021;
Que los Responsables manifiestan a foja 21 que ".Se enviaron copias de las facturas de los proveedores (...) a la subsecretaría de Administración para ser autorizadas a través de Nota 1331/22 de la cual se adjunta copia a fa. 20, donde se registra con fecha de entrada en ese organismo el 15 de marzo de 2022, y no ha sido respondida a la fecha";
Que no obstante lo manifestado, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que en futuras rendiciones den cumplimiento a los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos Vigente a la fecha de realizar las contrataciones correspondientes, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Victorica correspondiente a:
Período: Abril/2021 -Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 11/100($195.609,11)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 17/05/2022-
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS CON 72/100 (569.032,72) quedando un saldo negativo de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 61/100 (-$373.423,61) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlase ADVERTENCIA al señor Oscar PEREIRA - DNI Nº 20.242.227 y a la señora Nerina Rut HECKER, DNI Nº 24.642.431 en su carácter de Administrador y Directora, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de Victorica, a fin de que en futuras rendiciones den cumplimiento a los niveles de autorización establecidos en el Decreto de Montos Vigente, a la fecha de realizar las contrataciones correspondientes, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/12 TdeC.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3333/2022

SANTA ROSA, 16 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 235/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. VICTORICA - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. JULIO / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 241.473/3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/21 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/200 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 23 c.p. obra planilla de cheques emitidos y no cobrados;
Que a foja 24 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 317/2022;
Que a fojas 25/29 del cuerpo principal los Responsables presentan la contestación al Pedido de Antecedentes mencionado precedentemente;
Que a foja 31/32 c.p. se agrega el Informe Valorativo Nº 1009/2022 y a foja 33 el Informe del Relator Nº 2806/2022;
Que a foja 34 c.p. obra Informe Definitivo Nº 2853/2022, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.
II.- Que del informe emitido por la Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;
Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación plasmada en el punto 4 del Informe Valorativo;
Que se observaron las facturas agregadas a fojas 33, 38, 67, 68 Y 71 c.c. en concepto de compra de víveres frescos en los períodos comprendidos entre junio y julio de 2021, cuyo total asciende a la suma de $125.492,10. Al respecto se solicitó la aprobación del Sr. Ministro de Salud y que se justifiquen los motivos por los cuales no se efectuó solicitud de cotización de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 52/2021;
Que los Responsables manifiestan a foja 27 c.p. que “Se elevaron los pedidos de autorización al Sr. Ministro de Salud (...)a través de Nota 1246/22 con fecha de ingreso 27/01/2022 de la cual se adjunta copia a fa. 26.”;
Que sin perjuicio de lo manifestado y teniendo en cuenta que la respuesta resulta insuficiente, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que en futuras rendiciones den estricto cumplimiento a los procedimientos de contratación normados en el Decreto de montos vigente al momento de la contratación, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC;
Que por otra parte y atento a que el Establecimiento Asistencial recibió fondos en la cuenta por Resolución Nº 5023/21 y “que los mismos podrán abonar compromisos originados en períodos anteriores”, se verifica que el saldo negativo del periodo fue regularizado mediante el déposito a la cuenta 20084/4 el 29/01/2021 por el excedente del ejercicio 2020;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Victorica correspondiente a:
Período: Julio/2021 -Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS NEGATIVOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 81/100 (-$162.425,81)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 26/05/2022-
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 ($514.838,40) quedando un saldo negativo de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 21/100 (-$677.264,21) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlase ADVERTENCIA al señor Oscar PEREIRA - DNI Nº 20.242.227 y a la señora Nerina Rut HECKER, DNI Nº 24.642.431 en su carácter de Administrador y Directora, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de Victorica, a fin de que en futuras rendiciones den estricto cumplimiento a los procedimientos de contratación normados en el Decreto de montos vigente al momento de la contratación, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/12 TdeC.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3334/2022

SANTA ROSA, 16 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 236/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

VICTORICA - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. SEPTIEMBRE / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 241.473/3 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/15 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/318 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 17/19 (c.p.) obra planilla de conciliación bancaria, informe de cheques emitidos y no cobrados, y balance mensual de cargos y descargos;

Que a foja 20/21 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 327/2022;

Que a fojas 22/55 del cuerpo principal los Responsables presentan la contestación al Pedido de Antecedentes mencionado precedentemente;

Que a foja 57/59 c.p. se agrega el Informe Valorativo Nº 982/2022 y a foja 60 el Informe del Relator Nº 2756/2022;

Que a foja 61 c.p. obra Informe Definitivo Nº 2833/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose aderecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación plasmada en el punto 11 del Informe Valorativo;

Que en el punto precitado se observaron las rendiciones de comisiones de servicios adjuntas a fojas 211, 218 y 225 dado que se detectaron irregularidades en el pago de viáticos realizados desde Victorica a Santa Rosa y se solicitó que se regularice la situación por la diferencia de $4.140,00;

Que los Responsables manifiestan a foja 53 que "Se procedió a corregir horario de regreso del agente Maldonado Ricardo en rendiciones de comisiones de servicios obras a fas: 211, 218 y 225...";

Que los Responsables no presentan ninguna justificación del motivo que llevo a cometer esos errores y atento a que es una observación frecuente es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que en futuras rendiciones extremen los cuidados al confeccionar las planillas de viáticos establecidas en el Decreto Nº 158/1992, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Victorica correspondiente a:

Período: Septiembre/2021 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 79/100 ($909.662,79)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 26/05/2022-

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 92/100 ($1.309.337,92) quedando un saldo negativo de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 13/100 ($-399.675,13) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: Formúlase ADVERTENCIA al señor Oscar PEREIRA - DNI Nº 20.242.227 y a la señora Nerina Rut HECKER, DNI Nº 24.642.431 en su carácter de

Administrador y Directora, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de Victorica, a fin de que en futuras rendiciones extremen los cuidados al confeccionar las planillas de viáticos establecidas en el Decreto Nº 158/1992, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3335/2022

SANTA ROSA, 17 de Agosto de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1680/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA-CLUB SOCIAL Y DEP. JUVENTUD UNIDA- PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE/2020-RENDICIÓN DE SUBSIDIO – CÁMARA DE DIPUTADOS"; del que

RESULTA:

Que a fojas 1/2 obran las constancias de otorgamiento de los subsidios al Club Social y Deportivo, mediante Resoluciones Nº 230/2020 y Nº 228/2020;

Que a fojas 3/5 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los responsables de la institución precitada, para que en el plazo de quince (15) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período septiembre-diciembre/2020;

Que a foja 7 obra el Informe de Relator Nº 2487/2022 y a foja 8 se agrega el Informe Definitivo Nº 2532/2022 evaluando las actuaciones;

Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables del Club Social y Deportivo Juventud Unida, no han presentado la rendición de cuentas correspondiente a los subsidios otorgados mediante las Resoluciones Nº 230/2020 y Nº 228/2020 en el período septiembre-diciembre/2020 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de cargo en virtud de lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto Ley 513/69;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);

Que mediante Resolución Nº 13/2021 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que de esta manera, corresponde la prosecución de la presentes mediante el dictado de la sentencia respectiva;

Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00.-);

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas correspondiente a los subsidios que mediante las Resoluciones Nº 230/2020 y Nº 228/2020 le otorgara la Cámara de Diputados al Club Social y Deportivo Juventud Unida correspondiente a:

Período: Septiembre – diciembre/2020

Giro: PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/06/2022

Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a los Responsables del Club Social y Deportivo Juventud Unida, Omar Luis CASTRO, DNI Nº 14.323.852, Nora BENEITEZ, DNI Nº 20.530.973 y Filamir BARRERA, DNI Nº 29.857.118 , en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000,00.-) correspondiente al período

precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU: 0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3336/2022

SANTA ROSA, 17 de Agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 1674/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA-CLUB DEPORTIVO CHE GUEVARA-PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE/2020- RENDICIÓN DE SUBSIDIO – CÁMARA DE DIPUTADOS"; del que

RESULTA:
Que a fojas 1 obra la constancia de otorgamiento del subsidio al Club Deportivo Che Guevara mediante Resolución Nº 205/2020;
Que a fojas 2/4 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los responsables de la institución precitada, para que en el plazo de quince (15) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período septiembre-diciembre/2020;
Que a foja 6 obra el Informe de Relator Nº 2485/2022 y a foja 7 se agrega el Informe Definitivo Nº 2530/2022 evaluando las actuaciones;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;
Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables del Club Deportivo Che Guevara, no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante la Resolución Nº 205/2020 en el período septiembre-diciembre/2020 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de cargo en virtud de lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto Ley 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 13/2021 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que de esta manera, corresponde la prosecución de la presentes mediante el dictado de la sentencia respectiva;
Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS CINCO MIL ($5.000,00.-);
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante la Resolución Nº 205/2020 le otorgara la Cámara de Diputados al Club Deportivo Che Guevara correspondiente a:
Período: Septiembre – diciembre/2020
Giro: PESOS CINCO MIL ($5.000,00.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/06/2022
Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a los Responsables del Club Deportivo Che Guevara, Pablo GUEVARA, DNI Nº 21.035.537, Elena RODRIGUEZ, DNI Nº 23.186.173 y Yahir GUEVARA, DNI Nº 36.221.030 , en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS CINCO MIL ($5.000,00.-) correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU: 0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3337/2022

SANTA ROSA, 17 de Agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 1678/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA- ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOS RANQUELES - PERIODO SEPTIEMBRE – DICIEMBRE/2020- RENDICIÓN DE SUBSIDIO – CÁMARA DE DIPUTADOS"; y

RESULTA:
Que a foja 1 obra la constancia de otorgamiento del subsidio a la Asociación Deportiva los Ranqueles, mediante Resolución Nº 220/2020;
Que a fojas 2/4 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los responsables de la Asociacion precitada, para que en el plazo de quince (15) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período septiembre-diciembre/2020;
Que a foja 6 obra el Informe de Relator Nº 2480/2022 y a foja 7 se agrega el Informe Definitivo Nº 2528/2022 evaluando las actuaciones;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;
Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Asociación Deportiva Los Ranqueles, no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante la Resolución Nº 220/2020 en el período septiembre-diciembre/2020 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de cargo en virtud de lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto Ley 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 13/2021 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que de esta manera, corresponde la prosecución de la presentes mediante el dictado de la sentencia respectiva;
Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS CINCO MIL ($5.000,00.-);
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante la Resolución Nº 220/2020 le otorgara la Cámara de Diputados a la Asociación Deportiva Los Ranqueles correspondiente a:
Período: Septiembre – diciembre/2020
Giro: PESOS CINCO MIL ($5.000,00.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/06/2022
Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a los Responsables de la Asociación Deportiva Los Ranqueles, Mario ROJAS, DNI Nº 20.614.965, Lucrecia RIGAL, DNI Nº 24.369.870 y Damian SANCHEZ, DNI Nº 28.238.365, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, por la suma de PESOS CINCO MIL ($5.000,00.-) correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU: 0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3338/2022

SANTA ROSA, 17 de Agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 1675/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA ESPECIAL Nº 2- SEPTIEMBRE – DICIEMBRE/2020- RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS"; del que

RESULTA:
Que a foja 1 obran las constancias de otorgamiento del subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial Nº 2, mediante Resolución Nº 240/2020;
Que a fojas 2/4 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los responsables de la Asociacion precitada, para que en el plazo de quince (15) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período septiembre-diciembre/2020;
Que a foja 6 obra el Informe de Relator Nº 2482/2022 y a foja 7 se agrega el Informe Definitivo Nº 2529/2022 evaluando las actuaciones;
Que los responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente, sin respuesta al día de la fecha;
Que de acuerdo al informe de Relatoría los responsables de la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial Nº 2, no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado mediante la Resolución Nº 240/2020 en el período septiembre-diciembre/2020 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de cargo en virtud de lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto Ley 513/69;
Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC Nº 67/20, Nº 68/20, Nº 71/20, Nº 74/20, Nº 79/20, Nº 82/20, Nº 86/20, Nº 88/20, Nº 94/20, Nº 95/20 y Nº 98/20);
Que mediante Resolución Nº 13/2021 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;
Que por Resoluciones Nº 98/2021, Nº 101/2021 y Nº 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;
Que de esta manera, corresponde la prosecución de la presentes mediante el dictado de la sentencia respectiva;
Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS OCHO MIL ($8.000,00.-);
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que mediante la Resolución Nº 240/2020 le otorgara la Cámara de Diputados a la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial Nº2 correspondiente a:
Período: Septiembre – diciembre/2020
Giro: PESOS OCHO MIL ($8.000,00.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 20/06/2022
Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a las Responsables de la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial Nº 2, Susana WIGGENHAUSER, DNI Nº 17.474.917, Silvia CONDE, DNI Nº 22.490.023 y Silvia FERNÁNDEZ, DNI Nº 11.389.476, en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera, respectivamente, por la suma de PESOS OCHO MIL ($8.000,00.-) correspondiente al período precitado, de acuerdo a los considerandos de la presente.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a las Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU: 0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3339/2022

SANTA ROSA, 17 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 759/2022 caratulado: "ASOC. CIVIL PARA LOS ESTUDIOS PSICOP. Y SOCIALES-PERIODO ENERO-ABRIL 2020- RENDICIÓN DE SUBSIDIOS– CÁMARA DE DIPUTADOS"; del que

RESULTA:
Que a fs. 13 obra Sentencia Nº 1568/2022 del Tribunal de Cuentas de fecha 21 de abril de 2022, mediante la cual se tuvo por no presentada la rendición documentada de gastos correspondiente a subsidios otorgados por el Poder Legislativo a la referida institución durante el período enero-abril 2020 y se impuso cargo a los responsables por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL ($ 52.000,00.-);
Que a fs. 14/16 obra constancia de notificación de la referida sentencia a los responsables;
Que a fs. 17/24 obra presentación de los responsables aportando documentación tendiente a respaldar los subsidios recibidos;

Que a fs. 27 obra valoración realizada por la Relatoría Sala II;
Que se ha expedido la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que en estas actuaciones los responsables de la Asociación Civil para los estudios Psicopedagógicos y Sociales han realizado una presentación innominada contra la sentencia Nº 1568/2022, la cual corresponde sea tramitada como recurso de revocatoria, en los términos del artículo 31 Decreto Ley Nº 513/69;
Que analizada la documentación presentada, la Relatoría concluyó que la misma resultaba apta para revocar el cargo dispuesto, atento tratarse de documentación respaldatoria del gasto;
Que este Tribunal comparte el criterio sugerido por la Relatoría de la Sala II;
Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;
Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.;
Que en estas actuaciones, teniendo en cuenta la aplicación del principio enunciado y la valoración efectuada por la Relatoría, se entiende que corresponde que la documentación sea aceptada;
Que atento lo expuesto corresponde revocar el cargo dispuesto por sentencia Nº 1568/2022;
Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo, correspondiendo entonces el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la ASOCIACIONISMO CIVIL PARA LOS ESTUDIOS PSICOPEDAGÓGICOS Y SOCIALES contra de la Sentencia Nº 1568/2022, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL ($ 52.000,00.-), correspondiente al subsidio que fuera otorgado por la Cámara de Diputados mediante Resoluciones Nº 78/2020 y Nº 107/2020.
Artículo 3º.- Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3340/2022

SANTA ROSA, 17 de agosto de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 252/2022 caratulado: "ASOC. CIVIL PARA LOS ESTUDIOS PSICOP. Y SOCIALES-PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2019. RENDICIÓN SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS"; del que

RESULTA:
Que a fs. 21 obra Sentencia Nº 2513/2022 del Tribunal de Cuentas de fecha 23 de junio de 2022, mediante la cual se tuvo por no presentada la rendición documentada de gastos correspondiente a subsidios otorgados por el Poder Legislativo a la referida institución durante el período septiembre-diciembre 2019 y se impuso cargo a los responsables por la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL ($ 108.000,00.-);
Que a fs. 22/31 obra presentación de los responsables aportando documentación tendiente a respaldar los subsidios recibidos;
Que a fs. 33 obra valoración realizada por la Relatoría Sala II;
Que se ha expedido la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que en estas actuaciones los responsables de la Asociación Civil para los Estudios Psicopedagógicos y Sociales han realizado una presentación innominada contra la sentencia Nº 2513/2022, la cual corresponde sea tramitada como recurso de revocatoria, en los términos del artículo 31 Decreto Ley Nº 513/69;
Que analizada la documentación presentada, la Relatoría concluyó que la misma resultaba apta para revocar el cargo dispuesto, atento tratarse de documentación respaldatoria del gasto;
Que este Tribunal comparte el criterio sugerido por la Relatoría de la Sala II;
Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;
Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.;
Que en estas actuaciones, teniendo en cuenta la aplicación del principio enunciado y la valoración efectuada por la Relatoría, se entiende que corresponde que la documentación sea aceptada;
Que atento lo expuesto corresponde revocar el cargo dispuesto por sentencia Nº 2513/2022;
Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este organismo, correspondiendo entonces el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la ASOCIACIÓN CIVIL PARA LOS ESTUDIOS PSICOPEDAGÓGICOS Y SOCIALES contra de la Sentencia Nº 2513/2022, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL ($ 108.000,00.-), correspondiente al subsidio que fuera otorgado por la Cámara de Diputados mediante Resoluciones Nº 17, Nº 257, Nº 288, Nº 289, Nº 315 y Nº 316 de 2019.
Artículo 3º.- Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 1949/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 134/22

OBJETO: Adquisición de impresoras multifunción láser monocromo destinadas al área administrativa del nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 23 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses SESENTA Y TRES MIL (U$S 63.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATRO MIL CIEN ($ 4.100,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3535

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL

EXPEDIENTE Nº 8564/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 160/22

OBJETO: Provisión del servicio de comidas y alojamiento para los participantes de los Juegos Deportivos Pampeanos Sub-16.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 21 de septiembre de 2022 , a las 09:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos VEINTITRÉS MILLONES ($23.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL ($10.000,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3535

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 906/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 140/22

OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el Servicio de Quirófano del nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 30 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (U$S2.200.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICINCO MIL CINCUENTA ($ 25.050,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3535

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 5008/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 142/22

OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el Servicio de Banco de Sangre del nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 23 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL:
Dólares Estadounidenses NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA (U$S 95.130,00)
VALOR DEL PLIEGO:
Pesos SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO ($ 6.175,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3535

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
ENTE COMUNAL CASA DE PIEDRA

EXPEDIENTE Nº 6385/22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 149/22

OBJETO: Adquisición de una retroexcavadora 0Km con destino a Casa de Piedra.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 27 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRECE MILLONES ($ 13.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEIS MIL QUINIENTOS ($6.500,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)
B.O. 3535

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 9890/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 155/22

OBJETO: Adquisición de equipamiento para el servicio de cardiología del nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 22 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses SESENTA MIL (U$S 60.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)
B.O. 3535

CONTADURÍA GENERAL
EXPEDIENTE Nº 11022/22

LICITACIÓN PUBLICA N° 151/22

OBJETO: Adquisición de insumos de oficina destinados a reposición de stock en los Depósitos de la Dirección General de Compras y Contrataciones.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 21 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL ($ 20.416.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHO ($ 10.208,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)
B.O. 3535

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 16995/21
LICITACIÓN PÚBLICA N° 132/22

OBJETO: Adquisición de equipamiento informático (cámaras web, auriculares, sistemas de videoconferencia, proyectores) que será utilizado en el nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 22 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL:
Dólares Estadounidenses SESENTA Y TRES MIL CIEN (U$S 63.100,00)
VALOR DEL PLIEGO:
Pesos CUATRO MIL CIEN ($ 4.100,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)
B.O. 3535

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 16996/21
LICITACIÓN PÚBLICA N° 133/22

OBJETO: Adquisición de equipamiento informático (equipos PC y notebook) que será utilizado en el nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 26 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones,

dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (U$S 375.550,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 22.250,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3535

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/2022
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 10.590/2022

ADQUISICIÓN DE 1 (UNO) VEHÍCULO SEDAN 4 PUERTAS 0KM, SOLICITADO POR LA INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.-
Apertura de las Ofertas: 21 de Septiembre de 2022 a las 10:00 Hs
Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 21 de Septiembre de 2022 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 Nº 763, General Pico
Valor del Pliego: $ 3.500,00.-

B.O. 3535

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2022
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 10.583/2022

ADQUISICIÓN DE 55.000 LTS. DE GAS-OIL DESTINADOS A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DURANTE EL PERIODO DE OCTUBRE DE 2022.
Apertura de las Ofertas: 22 de Septiembre de 2022 a las 10:00 Hs
Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 22 de Septiembre de 2022 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 Nº 763, General Pico

B.O. 3535

MUNICIPALIDAD DE CATRILO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2022
Resolución Municipal N.º 507/2022

CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO NORTE – CATRILO – LA PAMPA

Objeto: "ADQUISICIÓN MATERIALES Y SERVICIOS - CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO NORTE – CATRILO – LA PAMPA"
Fecha de Apertura: 23 de Septiembre de 2022 a las 10:30 Hs. en el Edificio Municipal. Sitio en calle Avellaneda N° 351 – Catrilo – La Pampa.
Pliegos: Los pliegos de Condiciones Generales y/o Particulares podrán adquirirse en la Secretaria de Hacienda y Administración de Lunes a Viernes en el Horario de 7:30 a 12:30 Hs.
Presentación de las Ofertas: Hasta el comienzo del Acto de Apertura el día 05 de Agosto de 2022 a las 10.30 Hs.
Consultas: Se deberán realizar en la Secretaria de Hacienda y Administración de Lunes a Viernes en el Horario de 7:00 a 13:30 Hs. Tel: 02954-491114.-

B.O. 3535

MUNICIPALIDAD DE CATRILO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2022
Resolución Municipal Nº 508/2022

ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN USADO

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN DESTINADO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. -
Fecha de Apertura: 20 de Septiembre de 2022 a las 10:30 Hs. en el Edificio Municipal. Sitio en calle Avellaneda N° 351 – Catrilo – La Pampa.
Pliegos: Los pliegos de Condiciones Generales y/o Particulares podrán adquirirse en la Secretaria de Hacienda y Administración de Lunes a Viernes en el Horario de 7:00 a 13:30 Hs.
Presentación de las Ofertas: Hasta el comienzo del Acto de Apertura el día 20 de Septiembre de 2022 a las 10.30 Hs.
Consultas: Se deberán realizar en la Secretaria de Hacienda y Administración de Lunes a Viernes en el Horario de 7:00 a 13:30 Hs. Tel: 02954-491114.-

B.O. 3535

EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO "GRANDE 4" EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DE DOS MIL VEINTIUNO
SANTA ROSA, 10 de junio de 2022. VISTO: El expediente Nº 5727/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "GRANDE 4" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y CONSIDERANDO: Que a fojas 2/17, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "GRANDE 4"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear

mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada GRANDE 4, definida como un polígono regular de seis (6) vértices, en el departamento LIMAY MAHUIDA. La superficie llega a OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (8399) hectáreas (17 unidades de medida de permiso) en el Salitral Grande o Gran Salitral, según croquis adjunto. El plazo para catear será de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación....”; Que a fojas 43, Escribanía de Minas manifiesta que “...Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará “GRANDE 4”, conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble e Informes de la Dirección General de Catastro que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
521163	XIX-d-01-7	CERNADAS, Julio Cesar
521173	XIX-d-02-4	PÉREZ, Alberto
637072	XIX-d-10-01	PROVINCIA DE LA PAMPA
637073	XIX-d-09-01	PROVINCIA DE LA PAMPA

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales....”; Que el artículo 27 del Código de Minería expresa “…presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificará al propietario, y se mandará a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano”; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA D I S P O N E: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado “GRANDE 4” solicitado, a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. Artículo 2º: ORDENAR la publicación de edictos por DOS (2) veces en el término de DIEZ (10) días en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas. Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.-.- DISPOSICIÓN MINERA Nº 93/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3534 a 3536

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora Indira CARBALLO CATTANEO, D.N.I. N° 95.609.022, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 73), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 167/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ($ 32.424,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 452/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3533 a 3535

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan Esteban CALVENTE, D.N.I. N° 36.284.533, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5), 28), 29) y 92), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 356/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CIENTO OCHO MIL OCHENTA ($ 108.080,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de julio del año 2024. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de agosto del año

2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 453/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3533 a 3535

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Emmanuel Maximiliano RIVERO, D.N.I. N° 35.386.689, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 26), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 92/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 33.968,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 450/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3533 a 3535

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Leonardo Ezequiel RIVERO, D.N.I. N° 33.526.630, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 92/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 6.176,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 450/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3533 a 3535

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan Esteban CALVENTE, D.N.I. N° 36.284.533, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5), 28), 29) y 92), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 356/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CIENTO OCHO MIL OCHENTA ($ 108.080,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de julio del año 2024. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 453/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3533 a 3535

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora Indira CARBALLO CATTANEO, D.N.I. N° 95.609.022, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 73), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 167/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ($ 32.424,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 452/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3533 a 3535

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Emmanuel Maximiliano RIVERO, D.N.I. N° 35.386.689, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 26), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 92/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 33.968,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR

ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 450/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3533 a 3535

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Nicolás Ricardo BARALES, D.N.I. N° 42.335.900 y al señor Juan Fernando CÓRDOBA D.N.I. N° 41.776.528, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 118/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 6.176,00).-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 19 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 464/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3534 a 3536

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carlos Froilán PIRCHIO, D.N.I. N° 18.053.884, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 349/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 154.400,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2023.-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 19 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 466/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3534 a 3536

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Roberto Oscar VIDELA, D.N.I. N° 16.867.814 y la señora Sandra Fabiana FREDES, D.N.I. N° 20.545.115, la imputación efectuada por Disposición Nº 155/19, como presunto infractor al artículo 70, incisos 3) por "Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad" y 31) por "Cazar en caminos o calles públicas o desde los mismos", del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente.-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 19 de agosto de 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 465/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3534 a 3536

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Héctor Miguel CUEVAS, D.N.I. N° 34.537.232, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2), 4) y 62), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 372/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 30.880,00).-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 23 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: .POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 483/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3534 a 3536

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica al señor Luis VERDUN, D.N.I. N° 36.102.485, el plan de pago en cuotas autorizado por Disposición Nº 333/20, correspondiente a la sanción impuesta por Disposición Nº 215/20 de la Subsecretaria de Asuntos Agrarios, por infracción a la Ley Nº 1194 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la primera cuota de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 6.176,00) y las CUATRO (4) cuotas restantes dentro de los TREINTA (30) días después de la fecha de pago de la primera cuota y así mensuales, iguales y consecutivamente hasta la cuota CINCO (5).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 23 de agosto de 2022. VISTO: ...CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 482/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3534 a 3536

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Julio Oscar ARRIETA, D.N.I. N° 24.276.484, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 40), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 322/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO ($ 24.704,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 503/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3535 a 3537

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Darío Gustavo KUHN, D.N.I. N° 35.157.334, la sanción impuesta, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 40), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 322/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 7.720,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 503/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3535 a 3537

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Héctor Miguel CUEVAS, D.N.I. N° 34.537.232, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2), 4) y 62), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 372/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 30.880,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 23 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ...POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 483/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3535 a 3537

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Martín Eduardo GONZÁLEZ, D.N.I. N° 35.386.622, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 096/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 6.176,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 502/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3535 a 3537

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan José JUARISTI, D.N.I. N° 32.198.054, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 022/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ($ 6.176,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 504/22.

FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3535 a 3537

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Brian Andrés VILLAR, D.N.I. N° 39.931.274, y Lautaro Ezequiel WEINMEISTER, D.N.I. N° 44.007.721, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 135/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 8.645,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 200/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3535 a 3537

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor José Alberto TORINO, D.N.I. N° 33.044.062, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) y 31), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94, modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 373/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO ($ 18.528,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 496/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3535 a 3537

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Samuel Geremías FERRER, D.N.I. N° 34.537.291, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 26), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 128/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO ($ 24.704,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 497/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3535 a 3537

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carlos Adrián PÉREZ, D.N.I. N° 33.649.389, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2), 45) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 175/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 92.640,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 30 de abril del año 2023.
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 505/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3535 a 3537

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Alejandro Fabián POMBO, D.N.I. N° 23.354.552, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 168/20, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ($ 32.424,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 26 de agosto del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín

Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 506/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3535 a 3537

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a José Gerardo OJEDA, D.N.I. N° 23.186.977 el plan de pago en cuotas autorizado por Disposición Nº 304/18, correspondiente a la sanción impuesta por Disposición Nº 507/16 de la Subsecretaria de Asuntos Agrarios, por infracción a la Ley Nº 1194 y actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-18 Nº 183/18 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la primera cuota de PESOS DOS MIL SESENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.062,79) y las NUEVE (9) cuotas restantes de PESOS DOS MIL SESENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.062,79) cada una, dentro de los TREINTA (30) días después de la fecha de pago de la primera cuota y así mensual y consecutivamente hasta la cuota DIEZ (10), venciendo cada cuota a los TREINTA (30) días de la fecha de pago de la cuota anterior.
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 16 de agosto de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 256/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3535 a 3537

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MARTÍNEZ, GRACIELA SUSANA – M.I. N° 13.956.874, A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICEN EL ESTADO DE FALTA DE PAGO EN EL QUE SE ENCUENTRAN RESPECTO DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 911 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE PAGO. ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 69/2011-00911-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA, CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3532 a 3534

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA ISAGUIRRE, EVANGELINA – D.N.I. N° 18.498.700, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 29 DEL PLAN PLURIANUAL, DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI, A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, **ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA DE REFERENCIA,** FRENTE A ESTA ACREDITADA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 96/2007-00029-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3533 a 3535

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, **INTIMA A LA SRA. REPOLLO, NORMA BEATRIZ, D.N.I. N° 32.278.921,** A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, **ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE** LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 27 - PLAN PLURIANUAL – 3° ETAPA – AÑO 2012, DE LA LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDÉ, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 23/2013-00027-IPAV. FRENTE A ESTA **IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA.** EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3533 a 3535

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 6/2006– 00224–IPAV, notifica por la

presente al Señor Carlos Omar OTAMENDI D.N.I. N° 30.248.785, que en los autos caratulados: "CASA N° 224 – PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS – ZONA G - CIUDAD: SANTA ROSA – L.P – TITULAR ORIGINAL: OTAMENDI, CARLOS OMAR.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 648/2022- IPAV- con fecha 26 de Mayo de 2022, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Carlos Omar OTAMENDI D.N.I. N° 30.248.785 , por la vivienda N° 224, construida mediante el Plan Federal de Viviendas – Zona G, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción IV, Radio i, Manzana 36B, Parcela 2, Partida N° 756409; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3533 a 3535

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR ENGRAFF HÉCTOR OSCAR, M.I. N° 7.368.268, A QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN ACREDITEN EL INICIO DEL TRAMITE SUCESORIO NECESARIO PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN RESPECTIVA A LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL Nº 26 – PLAN FO.NA.VI. XVI, DE LA LOCALIDAD DE COLONIA BARÓN – LA PAMPA. ASIMISMO SE LES HACE SABER QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS DEL SR. ENGRAFF HÉCTOR OSCAR, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGOS. SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 954/86-00026-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3533 a 3535

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES RICARDO ANTONIO OLMOS – M.I. N° 21.429.374 Y VANINA GISELLE ROMERO – M.I. N° 24.603.855, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 1 DEL PLAN FO.NA.VI. XVI, DE LA LOCALIDAD DE DOBLAS, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 779/86-00001-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACION).
QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3534 a 3536

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 37/2009-00046-IPAV, notifica por la presente al señor Juan Carlos ROSALES, D.N.I. N° 26.507.817, que en los autos caratulados: "CASA N° 46 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EXTRACUPO – LOCALIDAD: TRENEL "C" – TITULAR ORIGINAL: ROSALES, JUAN CARLOS.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 635/22-IPAV- con fecha 24 de Mayo de 2022, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante resolución N° 524/18 a favor del Señor Juan Carlos ROSALES, D.N.I. N° 26.507.817, por la vivienda N° 46 construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de Viviendas Extracupo, de la localidad de Trenel, ubicada catastralmente en Ejido 025, Circunscripción I, Radio b, Manzana 62, Parcela 7, Partida Nº 767155; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y por falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de

Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. -

B.O. 3534 a 3536

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 152/2000– 00266–IPAV, notifica por la presente a la Señora Yanina Antonella DI DINO D.N.I. N° 35.386.631, que en los autos caratulados: "CASA N° 266 – PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 31 - TITULAR: IRUSTA RICARDO.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 805/2022- IPAV- con fecha 30 de Junio de 2022, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Yanina Antonella DI DINO D.N.I. N° 35.386.631 por la vivienda N° 266 construida mediante el Plan FO.NA.VI. 3000 Viviendas – Zona 31, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio h, Manzana 39A, Parcela 7, Partida N° 747173, por la causal de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3534 a 3536

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SRA. BRAVO, ELENA FRESIA, D.N.I. N° 11.264.671, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ACREDITEN EL INICIO DEL TRAMITE SUCESORIO NECESARIO PARA REGULARIZAR LA SITUACION RESPECTO A LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 12 DEL PLAN FO.NA.VI. XIV – B° MALVINAS ARGENTINAS II, DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS DE LA SRA. BRAVO, ELENA FRESIA, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGOS SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 649/1987-01012-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, PROCEDEREMOS A INICIAR EL ACTO ADMINISTRATIVO (DESPREADJUDICACION)
QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3534 a 3536

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA DELICIA VILLALBA – M.I. N° 9.867.570, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 22 DEL PLAN ERRADICACIÓN DE RANCHOS, DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA, A QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ACREDITEN DOCUMENTACIÓN DEL TRAMITE SUCESORIO NECESARIO PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN RESPECTIVA AL INMUEBLE. ASIMISMO SE LE HACE SABER QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS DE LA SEÑORA DELICIA VILLALBA, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGOS, SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 128/1981-00022-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACION).-
QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3534 a 3536

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. LEMO, LILIANA SOLEDAD, D.N.I. N° 29.880.417, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 956 DEL PLAN PLAN PLURIANUAL – 3° ETAPA – AÑO 2012 – ZONA "P", DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 76/2012-00956-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3535 a 3537

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR BASTIDA GEREMIAS CATRIEL JULIÁN – M.I. N° 38.796.406, A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 3 DEL PLAN FEDERAL TECHO DIGNO 2015, DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL CANE – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IREEGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 71/2016-00003-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3535 a 3537

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 041/21 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.853, Conductor: Claudio Alberto CECOTTI. Propietario: AGROSERVICIOS JF S.R.L.", notifica al Señor CLAUDIO ALBERTO CECOTTI DNI N° 30.301.495, en calidad de conductor de los dominios N° AC 213LI y AE 029QR (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 24/11/2020, sobre la Ruta Provincial N° 18 – PUESTO CAMINERO ROLON - La Pampa, personal de esta Repartición en conjunto con personal Policial, procedió a realizar el Acta de Contravención N° 3.853, por verificarse la circulación de los dominios N° AC 213LI y AE 029QR, sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, sin elementos de seguridad, y excedido en las dimensiones máximas, conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 57 inc. c), Art. 57, y Art. 7 del Decreto 2055/00 Anexo A; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 840 U.F., equivalente a 840 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 25 del mes de agosto de 2022. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3534 a 3536

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 261/17 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.306, Conductor: URRISTE, Darío Lujan. Propietario: SERVICIOS MINEROS S.R.L.", notifica a la empresa TECRAN S.A. CUIT N° 30-71449053-9 en calidad de firma cargadora de los dominios N° NGZ 785 y LWS 858, que se ha dictado Resolución N° 188/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 26 de abril de 2022. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Tener por presentado en tiempo y forma el descargo de la empresa TECRAN S.A. obrante a fs. 13. Artículo 2°: Hacer lugar a lo peticionado en el mencionado descargo por los fundamentos esgrimidos en los considerandos y ordénese el archivo de las actuaciones sin más trámite. Artículo 3°: Dar por concluida la causa administrativa y eximir de la sanción de multa al Señor DARIO LUJAN URRISTE DNI N° 23308080, conductor de los dominios NGZ 785 y LWS 858; a la empresa OPS S.A.C.I. CUIT N° 30-70821745-6, en carácter de propietaria del dominio NGZ 785; a la empresa SERVICIOS MINEROS S.R.L. CUIT N°30-69187500-4, en carácter de propietaria del dominio LWS 858; y a la empresa TECRAN S.A., CUIT N° 30-71449053-9, en carácter de firma cargadora." "Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)" "Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8, dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.886, del viernes 22 de junio de 2021. FDO.: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Miguel Ángel Alderete." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 24 de agosto de 2022.

B.O. 3534 a 3536

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 687/16 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.189, Conductor: CELOTTI, Franco Rubén. Propietario: Garantizar S.G.R.", notifica al señor FRANCO RUBÉN CELOTTI DNI N° 38.290.874 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola dominio N° CWV 21, que se ha dictado Resolución N° 181/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 26 de abril de 2022. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Eximir de responsabilidad a la firma GARANTIZAR S.G.R., por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 687/16, Acta de Contravención Nº 3.189, por circular sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin elementos de seguridad, excedido en dimensiones, e imponer la sanción de multa de 5.300 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 5.300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1: al conductor de la maquinaria agrícola dominio CWV 21, Señor FRANCO RUBÉN CELOTTI, DNI N° 38.290.874, y al propietario de la maquinaria agrícola dominio CWV 21, Señor DANIEL ALBERTO GAIARA, DNI N° 14.452.613." "Artículo 3°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 2, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°) "Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)" "Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8, dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.886, del viernes 22 de junio de 2021. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Miguel Ángel Alderete." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 24 de agosto de 2022.

B.O. 3534 a 3536

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo n° 127/2020 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.659, Conductor: Jesús Darío LABORDA. Propietario: Cristina Dolores Rodríguez", notifica a la firma AGROCBA SOC POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CUIT 33-66163721-4, en calidad de firma receptora de los dominios EXT-307 y AD 928 GF (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de Febrero de 2020, sobre la Ruta Provincial N° 18, Quehue – La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar Acta de Contravención N° 3.659, por verificarse la circulación de los dominios EXT-307 y AD 928 GF en infracción al Art. 53 inciso D de la Ley n° 24449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1713, al comprobarse un exceso en el peso a trasmitir a la calzada de 18.500 kgs., y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con 14146 U.F., equivalente a 14146 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 25 del mes de agosto de 2022. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-

B.O. 3534 a 3536

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo n° 420/2020 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.725, Conductor: Carlos Javier Zeballos. Propietario: Rubén Darío CALVO", notifica al Señor Carlos Javier ZEBALLOS DNI 29.641613, en calidad de conductor de la Cosechadora New Holland dominio CIB 20 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de agosto de 2020, sobre la Ruta Provincial N° 9, La Pampa, personal Policial procedió a realizar en Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 3.725, por verificarse la circulación de la maquinaria agrícola Cosechadora New Holland dominio CIB 20 sin permiso habilitante, sin elementos de seguridad y excedidos en dimensiones (ancho 1,70 mts) en infración a los arts. 6, 7 y 12 de la Ley Provincial n°1843 y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 3500 U.F., equivalente a 3500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo,

argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 25 del mes de agosto de 2022. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.-

B.O. 3534 a 3536

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 269/20 caratulado: "Acta de Contravención Nº 3.722, Conductor: Atilio Arnaldo MOLINA, Propietario: DON JOSÉ S.R.L.", notifica al Señor Atilio Arnaldo MOLINA DNI 24513511, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola tractor JOHN DEERE 6600 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de mayo de 2020, sobre la Ruta Provincial N° 9, La Pampa, personal Policial procedió a realizar en Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 3.722, por verificarse la circulación de la maquinaria agrícola tractor JOHN DEERE 6600, sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente y con elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria de la Ley Provincial N° 1.843, Art. 12; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 200 U.F., equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 25 del mes de agosto de 2022. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.:

B.O. 3534 a 3536

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 440/17 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.347, Conductor: MARTÍNEZ, Javier. Propietario: HERRERA, Mónica.", notifica a la empresa CAMUATI S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL CUIT N° 30-50078099-8 en calidad de firma receptora de los dominios N° HCS 377 y GGA 997, que se ha dictado Resolución N° 469/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 14 de diciembre de 2021. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 440/17 Acta de Contravención N° 3.347, imputándose la circulación de los dominios N° HCS 377 y GGA 997, transitando excedidos en el peso total a transmitir a la calzada (9600 kg.), en infracción al Art. 53 Inc. d) de la Ley Nacional N° 24.449, e imponer la sanción de multa de 3200 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 3.200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor MARTÍNEZ JAVIER MARCOS DNI 25536165; a la Señora HERRERA MÓNICA ANDREA, DNI 24332461, propietaria de los Dominios N° HCS 377 y GGA 997; la Empresa CETEL MINERA SAIC, CUIT 30-50509977-6, cargadora de los Dominios HCS 377 y GGA 997; y a la empresa CAMUATI S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, CUIT 30-50078099-9, receptora de los Dominios HCS 377 y GGA 997." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 270/03 – Anexo I – Art. N° 9)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)" "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8, dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.872, del viernes 12 de noviembre de 2021. FDO.: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel Ángel Alderete." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 25 de agosto de 2022.

B.O. 3534 a 3536

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 469/17 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.283, Conductor: LEZCANO, José Luis. Propietario: ALQUIVIAL S.R.L.", notifica al Señor JOSÉ LUIS LEZCANO DNI N° 24.745.842 en calidad de conductor de los dominios N° KAV 446 y BSQ 127, que se ha dictado Resolución N° 466/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente

dice: Santa Rosa 14 de diciembre de 2021. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Eximir de responsabilidad a la empresa ALQUIVIAL S.R.L., CUIT N° 30-64291345-6 propietaria y a su vez cargadora de los dominios KAV 446 y BSQ 127, por no estar debidamente notificado del Acta bajo Análisis." "Artículo 2º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 469/17 Acta de Contravención N° 3.283, y sancionar al Señor LEZCANO JOSE LUIS, DNI N° 24745842, conductor de los dominios N° KAV 446 y BSQ 127, y a la empresa M Y P FUNDACIONES ESPECIALES S.A. CUIT N° 30-70861055-7, en calidad de receptora de los dominios N° KAV 446 y BSQ 127, por circular sin el correspondiente permiso de tránsito, sin los elementos de seguridad y excedido en las dimensiones máximas, en infracción al Art. 53 Inc. c) y Art. N° 57 de la Ley Nacional N° 24.449, y al Art. N° 7 del Anexo A del Decreto Provincial 2055/00, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. I y VII del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 2.130 U.F., representativa de la cantidad de 2.130 litros de nafta especial a $ 16,77 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario." "Artículo 3°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la empresa M Y P FUNDACIONES ESPECIALES S.A., por la suma de $ 17.860,08, según recibo 001240 obrante a fs. 24." "Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)" "Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8, dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.872, del viernes 12 de noviembre de 2021. FDO.: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labegorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel Ángel Alderete." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 29 de agosto de 2022.

B.O. 3535 a 3537

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, bloque escaleras 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, Secretaria, en autos **"IZAGUIRRE HUGO MARTILIANO c/IZAGUIRRE LAUREANO ARMANDO s/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO S/ART 463 INC B)" Expediente nº 12960**, comunica que el Martillero Público Sergio Ángel MARTIN con oficinas en la calle Moreno nº 327 de esta ciudad, correo electrónico sergioangelmartin@yahoo.com.ar y teléfono celular 2954-666061 subastará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas el siguiente bien inmueble registrable: ubicado en la en la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, en el zona céntrica, sobre calle España nº1.293, entre Calle 25 de Mayo y O Higgins, a 300 al Noreste de Municipalidad y a 250 mts. al Norte de Av. 9 de Julio. Cuyos datos catastrales son los siguientes: **PARTIDA:** 681651.- **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Ejido 046 – Circunscripción I – Radio i – Manzana 33 – Parcela 26. Las condiciones de estado del Inmueble, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicación: una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de la localidad asiento del remate. Profesional interviniente: Dr. **RODRÍGUEZ SALVETTI MARIANO,** con domicilio en O´Higgins nro. 275 de esta ciudad. Santa Rosa, 09 de Septiembre de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3535

El Juzgado de 1º Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº DOS sito en intersección de Av. Uruguay y Gral. J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1er. Piso, Bloque de escalera 1, de ésta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO, Secretaría Única, a cargo de las Dras. Silvina D. Barth (titular) y Romina S. Ortega -secretaria sustituía-, comunica en autos **"EQUITY TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. c/ EPINAL MARÍA LAURA s/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (Expte. Nº 156023)**, que el Martillero Público César Daniel HERRERA, Col. nº 528, con domicilio en Oliver Nº 275 de esta ciudad, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com y teléfono celular 2954-369217 subastará desde el día miércoles 21 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs. al miércoles 28 de septiembre de 2022 a las 10:00 hs., a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el siguiente bien automotor titularidad 100% a nombre de la demandada María Laura Epinal (D.N.I. Nº 31.134.413); Marca CHEVROLET, Modelo CAPTIVA LS 2.4 M/T; Tipo RURAL 5 PTAS; Motor Marca GMDAT Nº LE5111710201; Chasis Marca CHEVROLET Nº KL1AC1C47BB089788; Dominio LJM580. Las condiciones de estado del vehículo, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono

celular. “Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 del Reglamento) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de 2 días” (art. 533 CPCC). Prof. Inter. Estudio Jurídico Moslares, Villegas Nº 77, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 31 de agosto de 2022. Silvina Daniela Barth Secretaria Silvina Daniela Barth Secretaria Esta actuación puede validarse en https://actuaciones.justicialapampa.gob.ar/validador.aspx con el código 1

B.O. 3535

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 1 sito en intersección de Av. Uruguay y Gral. J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Bloque de escalera Nº 1, de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría Unica, a mi cargo, comunica en autos **"TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. c/LEGUIZAMON CINTHYA ISABEL s/EJECUCIÓN PRENDARIA" (Expte. Nº 156.258)**, que el Martillero Público César Daniel HERRERA, Col. nº 528, con domicilio en Oliver Nº 275 de esta ciudad, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com y teléfono celular 2954-369217, subastará desde las 10:00 hs. del día Lunes 19 de septiembre de 2.022 y hasta las 10:00 hs. del día Lunes 26 de septiembre de 2.022, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el 100% del automotor, marca RENAULT, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo SYMBOL AUTHENTIQUE 1.6 PACK II ABS, 2.013, dominio NBS537, con una base de $ 700.00,00, al contado y al mejor postor, habiéndose establecido un monto incremental inicial de pesos VEINTICINCO MIL ($ 25.000.-) hasta alcanzar la suma de pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 850.000.-); posteriormente un monto incremental de pesos CINCO MIL ($ 5.000.-) hasta alcanzar la suma de pesos NOVECIENTOS MIL ($ 900.000.-); y finalmente un monto incremental de pesos UN MIL ($ 1.000.-) hasta la culminación del acto, debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizado el remate, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCyC. Se deja constancia que la deuda por patente asciende a $ 6.031,81, siendo a cargo del adquirente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), la que se materializará por intermedio del martillero luego de abonarse la totalidad del precio, aprobarse la subasta y previa comunicación de venta al Registro de la Propiedad Automotor respectivo. Las demás condiciones de estado y venta del vehículo, registración de postores, obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a podrán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular.- El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Santa Rosa, 17 de agosto de 2022, Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 del Reglamento) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “La Arena” o “El Diario” (art. 533 CPCC). Esta actuación puede validarse en https://actuaciones.justicialapampa.gob.ar/validador.aspx con el código 110000156258000171384223082210240054 41 Fdo EVELIO J.E. SANTAMARINA, Juez - Prof. Inter. Estudio Jurídico Moslares, Villegas Nº 77, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 23 de agosto de 2022.- Lisandro Dasso Secretario DASSO LISANDRO Funcionario

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Dos, a de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 nº 405, cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados " **ARANGUREN RAMÓN ISIDRO J C/ BONAFINE MARÍA ESTHER S/ PRESCRIPCIÓN VENTIAÑAL" Expte. N° 75859**, cita y emplaza por cinco días a María Esther BONAFINE y/o quien pretenda derechos posesorios, sobre el inmueble Partida propietario Nro.589706 (Partida Poseedor nro. 787354), a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que la represente en el juicio.- El auto que ordena el libramiento presente, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 08 de Agosto de 2022.-…- IV. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a MARIA ESTHER BONAFINE y/o quienes pretendan derechos posesorios… mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art.325 C.Pr.)…-. Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI Juez. Profesional interviniente: Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.-Secretaria. General Pico, 12 de Agosto de 2022.-

B.O. 3535

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IVº Circunscripción de la Provincia de La Pampa, de la ciudad de Victorica (L.P.), a cargo del Dr. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI -Juez-, Secretaria a cargo de la Dra. Carina COLANERI -Secretaría- en autos caratulados: **"ALCALDE SILVANA MONICA c/Farias Eulogio Y OTRO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL. Expte Nº 8721**",

cita a los Sres. Eulogio FARIAS y Desiderio ASCHIERI y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos a las tierras identificadas catastralmente de los bienes cuya Nomenclatura Catastral: Ejido 090. Circunscripción 01, Chacra 25, Parcela 2, Partida Nº 575.182 (parcela conforme titular) y Ejido 090. Circunscripción 01, Chacra 25, Parcela 1, Partida Nº 575.177 (parcela conforme titular); inscripta como poseedora con plano Tº 315, Fº 415 como Lote 18, Fracción A, Sección VIII, Parcelas 1 y 2, Partida 740.217, ubicado en la localidad de Loventuel, cuya posesión veinteñal se persigue, a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de publicación se presente a estar a derecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Publicación 1 vez en Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario. Profesional interviniente: Dr. Fernando GARCIA ANCIN. Av. F. Ameghino Nº 321. Santa Rosa La Pampa.- Victorica, La Pampa, 17 de agosto de 2.022.- Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3535

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO –Jueza Sustituta, en autos **"STRUMÍA ANDRÉS Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 157.188,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Fernando Andrés STRUMÍA (DNI. 8.027.696), Estado Civil casado, fecha de defunción 13.08.2010 y Elsa DI PAOLO (DNI. 4.244.661), Estado Civil viuda, fecha de defunción 15.02.2021, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Erika Valeria MILANO, Tº VII Fº 149 con domicilio en calle Joaquín Ferro Nº 134, primer piso, Dtpo. "A" de Santa Rosa (L.P.). Secretaría, 23 de agosto de 2022. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial, Pcia de la Pampa, en autos caratulados **"MACARIO HUGO RAÚL ERNESTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nº 74769**, cita y emplaza por treinta días a herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de MACARIO HUGO RAUL ERNESTO, DNI. 13.561.431 para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 1 de agosto de 2022 ...Cítese y emplacese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hugo Raúl Ernesto MACARIO a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.---Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El diario a elección del peticionante (art. 675 inc.2º del C.Pr). Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza. Profesional interviniente: QUIROGA Raúl Alberto; calle 30 nº 798 de la Ciudad de General Pico (L.P.).Secretaria, 9 de Agosto de 2.022.

B.O. 3535

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de L. P., con asiento en General Pico en calle 22 nº405, en los autos caratulados: **"MARTIN Eduardo S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 75730**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Eduardo MARTIN, L.E N° 7.340.530, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice:"//neral Pico, 23 de agosto de 2022 ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eduardo MARTIN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza." ABOGADOS INTERVINIENTES: Marcelo G. del MORAL, T°IV F°45, Dina E. DEBALLI,Tº III Fº 20 y Victoria del MORAL, Tº XII Fº 153, con domicilio procesal constituido calle 5 Nº 966, General Pico.-Secretaría, 24 de agosto de 2022. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.-

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta dias corridos a herederos y acreedores de América Rosa EVANGELISTA, L.C. N° 0.666.227 e/a **"EVANGELISTA AMÉRICA ROSA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 158038**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Bernabé Luis SÁNCHEZ, Camilo J. CATERA, Daniela R. ALLENDE, y Mariana MEZANZANO, constituyendo domicilio procesal en calle Avellaneda Nro. 26, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 23/08/2022.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº 2 - Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos caratulados: **"CARABAJAL, Berta Ester s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. Nº 158.008**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Señora Berta Ester CARABAJAL, D.N.I. Nº 5.241.776, para que dentro

del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2.340 C.C.yC.). El proveido que indica la presente publicación, en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 22 de agosto de 2022. A la Actuación 1706611: En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto a la Actuación 1646204, declárase abierto el juicio sucesorio de Berta Ester CARABAJAL, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C. Comuníquese mediante SIGE al Registro Público de Juicios Universales a los fines de la informar la apertura de la presente sucesión. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Adriana Pascual - Jueza.". Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., General Pico Nº 514 de la ciudad de Santa Rosa - Provincia de La Pampa. Secretaría, 25 de agosto de 2.022. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3535

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: **"FUENTES CÓRDOBA, Raquel del Carmen s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº 139901**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Raquel del Carmen FUENTES CÓRDOBA, DNI N° 93.745.870. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dr. Pablo Luis GIRARD, Sarmiento Nº 171 de esta ciudad.- SANTA ROSA, de agosto de 2022.

B.O. 3535

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Unidad a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, en las actuaciones caratuladas **"FREDES Mauro Gregorio Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente 154088**, Dra. Marcia A. CATINARI, Jueza Sustituta, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mauro Gregorio FREDES (DNI: 3.089.149) y Juana Rosa CORTEZ (DNI: 9.886.880), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Nicolás Romano, con domicilio en calle Lisandro de la Torre Nº 466 de esta ciudad. Santa Rosa, 25 de agosto de 2022.. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3535

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ, Secretaria Sustituta-, con sede en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón (Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso), de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante DANIEL EDUARDO CORA (DNI N° 11.866.363), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten -art. 2340 del CCC- en las actuaciones caratuladas: **"CORA DANIEL EDUARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 156987**, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Jueza Sustituta. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Mariana Isabel PONZIO. Domicilio: Escalante Nro. 494. Santa Rosa, 25 de agosto de 2026 Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3535

La Oficina de Gestión Común, Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Dra. Silvia Rosana FRENCIA, secretaria, con asiento en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, en las actuaciones caratuladas: **"GRESS HORACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. Nº 157172**, Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Horacio GRESS (DNI Nº 7.350.425) y Olga GRESS (DNI Nº 9.884.909) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: "ESTUDIO JURÍDICO ARMAGNO - ÁLVAREZ BURGOS" de Silvia ARMAGNO e Ivana ÁLVAREZ BURGOS, con Domicilio en calle Mansilla N° 625 de Santa Rosa (LP). SANTA ROSA, 31 de agosto de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - Circ. IV, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez - Secretaria a cargo de la Dra. Carina COLANERI, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 17 Nº 1130, de la ciudad de Victorica, en autos caratulados: **"AMAYA MODESTO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nº 8641**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, AMAYA MODESTO, D.N.I. N° 1.567.815 – ESCOBARE BONIFACIA, D.N.I. N° 9.862.110 para que en el plazo de treinta días acrediten su derecho conforme (Art 2340 Cod. Civil y Comercial).-Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional Interviniente: Dr. ORTIZ BENJAMÍN EUGENIO, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 946. Victorica (L.P.), 27 de julio 2022.- Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y

de Minería Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI -Secretaria-, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N°2, Tercer Piso, Santa Rosa, La Pampa, declara abierto el Juicio Sucesorio de Hugo Domingo BONIVARDO DNI 11.168.037, procediendo a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en **"BONIVARDO, Hugo Domingo s/ SUCESIÓNAB-INTESTATO" Expte. 152700**. El auto en su parte pertinente dice: Actuación 1677324 "Santa Rosa, ..4…. de agosto de 2022. (...) declárase abierto el juicio sucesorio de Hugo Domingo Bonivardo procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos losque se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.2340 CC y C).-(...)NOTIFÍQUESE.- Fdo.: Adriana Pascual -Jueza-". Prof. Interviniente: Georgina Lis Bonivardo T. XI F. 52 - Plumerillo N° 180 D 3, Santa Rosa, La Pampa.-Secretaría, 25 de agosto de 2022.- Daniela Zaikoski.- Secretaria.-

B.O. 3535

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Unidad a cargo de la Dra. M. Paula ORDOÑEZ, Secretaria Sustituta, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, en las actuaciones caratuladas" **PESTANA ÁLVAREZ PASCUAL LUIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente: 157107**, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Jueza Sustituta, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pascual Luis PESTANA ALVARES (DNI: 8.010.842) y, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Nicolás Romano, con domicilio en calle Lisandro de la Torre Nº 466 de esta ciudad. Santa Rosa, 01 de septiembre de 2022.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Celia ALVAREZ (DNI: 666.219) e/a **"ALVAREZ CELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 156801**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Emilio Luis LANGLOIS y Alan ORELIA ROS, General Pico Nº 514. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 11/08/2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay Nº 1.097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº 2, Tercer Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de HÉCTOR RUFINO CEPEDA, (D.N.I. n.º 7.359.000), con último domicilio en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, para que se presenten en los autos rotulados **"CEPEDA HÉCTOR RUFINO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " (Expte. 157208)**.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice "Santa Rosa, 11 de agosto de 2022. En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto a la Actuación 1584089, declárase abierto el juicio sucesorio de Héctor Rufino CEPEDA, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). (...) Fdo. Adriana Pascual. Jueza".- Profesional interviniente: Marcos BERTOLOTTI FIORE, con domicilio legal en calle Azucena Villaflor Nº 1505 de la ciudad de Santa Rosa, (L.P), 25 de agosto de 2022. Daniela ZAIKOSKI. Secretaria.

B.O. 3535

EDICTO: La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, Jueza Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras Nº 1, en autos caratulados: **"ZANOTTI DOMINGO LUIS Y OTRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 157.934)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. ZANOTTI, Domingo Luis, DNI Nº 0.942.358 y GUILLA Carmen, DNI N° 1.112.072, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Laura María ORIANI, con domicilio en Garibaldi 109, Santa Rosa, La Pampa. SECRETARIA, 29 de Agosto de 2022. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3535

La oficina de Gestión Común – Unidad de despacho de procesos voluntarios de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo – de la Dra. Marcia CATINARI, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ricardo Jorge SCHAB, DNI 7.360.934 y de María Alicia TORINO, LC 10.213.870 **"157.696 SCHAB RICARDO JORGE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, para hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Dr. Néstor Horacio ADAM, Leandro N. Alem 699. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.
Santa Rosa (L.P.), de Agosto de 2022.

B.O. 3535

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la IIIº Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1º Piso de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez Civil, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Sergio Gabriel MANGAS, D.N.I. Nº 16.563.481, a fin de que se presenten en autos: **"MANGAS Sergio Gabriel S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 20870**. ".El auto que ordena la siguiente medida dispone: "Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MANGAS SERGIO GABRIEL, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).-…Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez Civil".- Prof. Interv. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/dom. en Garrido Nº 126 de Gral. Acha L.P. Secretaría, 1 de septiembre de 2022. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria Subrogante.

B.O. 3535

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, con asiento Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, e/a "**HABERCON IRENE GLADYS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 155977)**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña IRENE GLADYS HABERKORN" Y/O "IRENE GLADYS HABERCON, DNI Nº 3781972, Estado Civil: casada, Fecha de Defunción: 24 de agosto de 2019, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Luciano SACCO, calle Falucho Nº 771. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa, 26 de agosto de 2022.-

B.O. 3535

La OFICINA DE GESTIÓN COMÚN - Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Avda. Uruguay Nº 1097-Centro Judicial-Edificio Fueros Sector Civil-1º Piso-Bloque de Escaleras Nº 1 de la ciudad de Santa Rosa; en autos caratulados **"ARDOVINO, Hugo Juan S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte nro. 155850**, cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO JUAN ARDOVINO, DNI N° 7.364.131, viudo, fallecido el dia: 27/10/2021 (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- Profesional Interviniente: Dr Lucas Damián DECRISTOFANO, Mat. Prof. Tº IX Fº 073; calle Pellegrini nro. 606.- Santa Rosa, La Pampa, 31 de Agosto de 2022.- Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Alberto María PAZ, D.N.I. N° 7.336.566 e/a **"PAZ ALBERTO MARÍA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 156770**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Marcos Luis PAZ, con domicilio en la calle Pellegrini N° 420, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 26/08/2022.- SILVIA ROSANA FRENCIA Secretaria.

B.O. 3535

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 Nº 405, 1º piso de la ciudad de General Pico (prov. de La Pampa), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados: **"CARRIZO RICARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " Expte. Nº 75521**, cita y emplaza a quienes se consideran con derecho, a los bienes de Don Ricardo CARRIZO DNI Nº 7352115.-, como así también sus acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 25 de julio de 2022... Atento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de Ricardo CARRIZO -DNI Nº 7352115.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)...".- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – JUEZ".- Profesional interviniente: DRA. MARÍA JOSÉ ORTEGA FUENTES, ABOGADA, con domicilio procesal en calle Avda. San Martín Nº 85 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, 18 de Agosto de 2022.- Dra. Lorena B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3535

El Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 Nº 405, 1º piso de la ciudad de General Pico (prov. de La Pampa), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos caratulados: **"CARO HILDA LUISA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 74438**, cita y emplaza a quienes se consideran con derecho, a los bienes de Doña Hilda Luisa CARO, como así también sus acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 13 de junio de 2022.-... Ábrese el proceso sucesorio de Hilda Luisa CARO L.C 4.419.746.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a

elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC).- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI – JUEZ".- Profesional interviniente: DRA. MARÍA JOSÉ ORTEGA FUENTES, ABOGADA, con domicilio procesal en calle Avda. San Martín Nº 85 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, 16 de Agosto de 2022.- Dra. Lorena B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en la Calle 22 N° 405, 1° piso de la localidad de Gral. Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"VIOLA, OSCAR ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. Nº 75912)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Oscar Alberto VIOLA, D.N.I. Nº 22.976.613, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "//neral Pico, 31 de agosto de 2022.- Por presentada, parte y domiciliada. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 23 de julio de 2022 (partida de defunción obrante en actuación N° 1677269), ábrese el proceso sucesorio de Oscar Alberto VIOLA (DNI 22.976.613). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar Alberto VIOLA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). (...)". Fdo.: Laura Graciela PETISCO, Jueza.- Profesional Interviniente María Gabriela Prytz Nilsson, T° XI F° 022 C.A.P.L.P..- Calle 17 N° 581, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA.- General Pico, de septiembre de 2022.-

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 Nº 405, en autos caratulados: **"GAIDO EDUARDO CLAUDIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. 74063**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Eduardo Claudio GAIDO, DNI 17.937.896 , como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 04 de julio de 2022.- Ábrese el proceso sucesorio de Eduardo Claudio GAIDO DNI 17.937.896 -(acta de defunción en actuación N° 1446847).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 14 Nº 475, General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 03 de Agosto de 2.022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. CINCO, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL -Jueza -, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKY BISCAI, sito en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón (Centro Judicial - Edificio Fuero Civil – 3er. Piso- Bloque de escaleras N° 2), con sede en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. AURELIO RUHL (D.N.I. 7.359.816), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 del segundo párrafo del C.C. y C.) en los autos caratulados: **"RUHL AURELIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 158041** Publíquese Edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional: Dra. Mariana Isabel PONZIO, domicilio: Escalante Nro. 494, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 05 de setiembre de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., y de Min. N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza- Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO -Secretaria-, en autos caratulados: **"ALE CARLOS SALVADOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 75979**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Salvador ALE (DNI Nº 7.364.238), como así también a sus acreedores; para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 29 de agosto de 2022 ...ábrese el proceso sucesorio de Carlos Salvador ALE (DNI 7.364.238). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Salvador ALE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). […] Fdo. Laura Graciela PETISCO - Jueza.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Cecilia PEPPINO - Calle 22 número 337, General Pico, La Pampa.– SECRETARÍA, 31 de agosto de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3535

La oficina de Gestión Común de Expedientes, Juzgado Nº UNO, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento

en la ciudad de Santa Rosa (Sito: Av. Uruguay Nº 1097 Centro Judicial- Edificios Fueros- Sector Civil- Primer Piso- Bloque de Escaleras Nº 1), Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VILLADA SILVIA ESTER (DNI 16.568.805) estado civil viuda, fallecida el 15/11/2021, para que lo acrediten y comparezcan a hacerlo valer en los autos caratulados **"VILLADA SILVIA ESTER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. 157.807)**-. Profesional interviniente Dr. Nicolás Emiliano COMBA, Pueyrredón N° 157., Santa Rosa (L.P).- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Secretaría, 26 de agosto de 2022.-Fdo. Dra. Silvia Rosana FRENCIA (Secretaria).

B.O. 3535

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Uruguay Nº 1097 Centro Judicial- Edificios Fueros- Sector Civil- Primer Piso- Bloque de Escaleras Nº 1 la ciudad de Santa Rosa, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Despacho de Procesos Voluntarios Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FANJUL ALICIA INÉS (DNI. 5.708.292) estado civil casada, fallecida el 28/07/2020, para que lo acrediten y comparezcan a hacerlo valer en los autos caratulados **"FANJUL ALICIA INÉS s/ SUCESIÓN ABINTESTATO", (Expte Nro: 156.115**)- Profesional interviniente Dr. Nicolás Emiliano COMBA, Pueyrredón N° 157. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Secretaría, 26 de Agosto de 2022.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 Nº 405 de General Pico a cargo del Dr. Gustavo A Arisnabarreta Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Pascual Secretario, en los autos caratulados: **MORENO ESTELA DORA S/SUCESIÓN AB INTESTATO Expte N° 69535**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Estela Dora MORENO DNI N° 9.884.232, como así también a los acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación de que por ley les corresponda.- La resolución en parte pertinente dice: "//neral Pico, 30 de diciembre de 2021.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Estela Dora MORENO DNI 9.884.232 (acta de defunción en actuación N° 898786).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- …publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art 675 inc 2 del CPCC) .- Fdo. . Gustavo A Arisnabarreta - Juez. Profesional Interviniente Dr. Mauricio Juan Racca, abogado, con domicilio en calle 1 N° 1253 de General Pico, provincia de La Pampa, Secretaría, General Pico, 05 Agosto de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 Nº 405 de General Pico a cargo del Dr. Gustavo A Arisnabarreta Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Pascual Secretario, en los autos caratulados: **MORENO ESTELA DORA S/SUCESIÓN AB INTESTATO Expte N° 69535** , cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Estela Dora MORENO DNI N° 9.884.232, como así también a los acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación de que por ley les corresponda.- La resolución en parte pertinente dice: "//neral Pico, 30 de diciembre de 2021.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Estela Dora MORENO DNI 9.884.232 (acta de defunción en actuación N° 898786).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- …publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art 675 inc 2 del CPCC) .- Fdo. . Gustavo A Arisnabarreta - Juez. Profesional Interviniente Dr. Mauricio Juan Racca, abogado, con domicilio en calle 1 N° 1253 de General Pico, provincia de La Pampa, Secretaría, General Pico, 05 Agosto de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería, Nº CINCO de la Primera Circunscripción Judicial Santa Rosa, La Pampa, Avda Uruguay 1097, centro judicial, edificio fueros, sector civil, tercer piso, bloque de escalera nº 2, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza, Secretaria única a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el **causante Ramón Raúl VARGAS, DNI Nº 7.357.851**. El auto que ordena el presente dice, Santa Rosa, 23 de agosto de 2022…… declárase abierto el juicio sucesorio de Ramón Raúl VARGAS, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). NOTIFÍQUESE. Fdo Adriana Pascual, Jueza.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 1, sito en calle 22 nº 405 1º piso, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, correo electrónico juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, teléfono 02302421915, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Gerardo DOMÍNGUEZ, DNI M 7.336.882, causante en autos **"DOMÍNGUEZ GERARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 75432**, conforme la siguiente resolución //neral Pico, 30 de junio de 2022.- Ábrese el proceso sucesorio de Gerardo DOMÍNGUEZ, DNI M 7.336.882 - (acta de defunción en actuación N° 1616067).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido con su diligenciamiento y su contestación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.).- GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez.

Y //neral Pico, 10 de agosto de 2022.- … En virtud de lo manifestado respecto al desconocimiento de los domicilios de los restantes herederos, intímese mediante edictos a Florencia DOMÍNGUEZ, Ramón Bartolo DOMÍNGUEZ, Antonio DOMÍNGUEZ y Celia DOMÍNGUEZ, para que, en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, Abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, agosto de de 2022.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. J. Zaikoski, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia de la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- 3º Piso- Bloque de Escaleras Nº 2 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don OSCAR MANUEL AGUIRRE (DNI. 7.369.445) según resolución dictada en autos: **"AGUIRRE Oscar Manuel S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" -Expte. Nº 158442**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana Gemignani. Domiciliada en calle 9 de Julio 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA, 26 de Agosto de 2022.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez; Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H: PASCUAL, sito en calle 22 N° 405, 1° piso de General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, en autos: **"GALLO OMAR EDUARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 75736)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Omar Eduardo GALLO DNI 14.931.199, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 29 de julio de 2022.- --- Ábrese el proceso sucesorio de Omar Eduardo GALLO DNI 14.931.199 (acta de defunción en actuación N° 1648693).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez-" Profesional interviniente: CABELLO, Nicolás y BONETTO Mercedes, domicilio procesal en Calle 2 N° 1056, General Pico.- Secretaría, General Pico 25 de agosto de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Alberto Alejandro CRAVERO (LE. Nº 6.621.726), como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"CRAVERO, ALBERTO ALEJANDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 63.662)**, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que lo ordena en su parte pertinente dice: ¨//neral Pico, 18 de febrero de 2020... Ábrese el proceso sucesorio de CRAVERO ALBERTO ALEJANDRO... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...¨.- Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI. Secretaría, 26 de agosto de 2.022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y

de Minería Nro. TRES a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"ZAIDAN, Abelardo Tadeo s/SUCESIÓN AB INTESTATO". Expte. Nro. 75927,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Abelardo Tadeo ZAIDAN (DNI 4.962.199), a fin que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme el siguiente proveído que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 23 de agosto de 2022 ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Abelardo Tadeo ZAIDAN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza.- Profesional interviniente: Dr. Norberto Angel PAESANI, con domicilio constituido en calle 5 Nro. 1008 de la ciudad de Gral Pico.- Secretaría, 24 de agosto del año 2022. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3535

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ, Secretaria Sustituta, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras N° 1, 1° piso de esta ciudad en las actuaciones caratuladas: **"MATZ REILENDER ELISABET s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte 155649**, Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elisabet MATZ REILENDER (DNI 9.866.836), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Andrea Jimena BECHER. General Pico 697, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 24 de agosto de 2022. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 Nº 405 1º Piso de la ciudad de General Pico, Teléfono 02302-421915 (juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez; Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Regina GALLARDO, D.N.I. Nº 11.688.299 para que se presenten, según resolución dictada en autos: **"GALLARDO Regina s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte Nº 75.635/22**, que en su parte pertinente dice: "General Pico, 01 de agosto de 2022.-… Ábrese el proceso sucesorio de Regina GALLARDO DNI 11688299 (acta de defunción en actuación N° 1639833).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-… publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-... Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 9 Nº 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 16 de Agosto de 2.022.-

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única de la de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Omar Luis Sebastián SOLA, L.E. Nº 7.358.625 según resolución dictada en autos **"SOLA Omar Luis Sebastián S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte Nº 75.815/22** que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 17 de agosto de 2022.- … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 11 de marzo de 2012 (cfme. partida de defunción obrante en actuación n°1660943), ábrese el proceso sucesorio de Omar Luis Sebastián SOLA (L.E. 7.358.625).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Omar Luis Sebastián SOLA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda…- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)….- Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI- Juez Civil Subrogante".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio en Calle 9 Nº 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 18 de Agosto de 2.022.-

B.O. 3535

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ, Secretaria Sustituta, expediente a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, Jueza Sustituta, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D correo electrónico: ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar en los autos caratulados **"FERNÁNDEZ EDUARDO ALFREDO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nº 157185**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Eduardo Alfredo FERNÁNDEZ, D.N.I. 18.106.471, para que dentro del

plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dra. Natalia GIUNCHI – Santiago Sebastián ELGERSMA MORONTA. Domicilio: Avenida Juan Domingo Perón Nº 1219 PA, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 31 de agosto de 2022.- María Paula ORDOÑEZ - Secretaria Sustituta

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, Dra. Lorena B. RESLER –Secretaria-, en autos caratulados: **"BARIN, JORGE y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 75829**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Jorge BARIN (DNI 7.348.162) y Albina QUIROGA (DNI 2.426.856), como así también a sus acreedores, dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 16 de agosto de 2022... Ábrese el proceso sucesorio de BARIN JORGE (DNI Nº 7.348.162) y de QUIROGA ALBINA (DNI Nº 2.426.856)... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2º del CPCC)... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Natalia MARIANI.- Defensora en lo Civil Nº 2, con domicilio en calle 11 Nº1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 19 de agosto de 2022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3535

La oficina de Gestión Común – Unidad de despacho de procesos voluntarios de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo – de la Dra. Marcia CATINARI, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ricardo Jorge SCHAB, DNI 7.360.934 y de María Alicia TORINO, LC 10.213.870 **"157.696 SCHAB RICARDO JORGE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, para hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Dr. Néstor Horacio ADAM, Leandro N. Alem 699. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), de Agosto de 2022. Secretaria

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5 de Santa Rosa, La Pampa, sito en el Centro Judicial de Santa Rosa, intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos **"GÓMEZ Eugenia s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 156169**, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Eugenia GÓMEZ, DNI 06.631.766, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial), conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 3 de agosto de 2022. …. declárase abierto el juicio sucesorio de Eugenia GÓMEZ procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C. … NOTIFÍQUESE. Adriana Pascual Jueza" Profesionales intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA, con domicilio profesional en calle Falucho Nº 792 piso "4" de Santa Rosa, L.P. Secretaría, 24 de agosto de 2022.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 Nº 405, 1er. Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, en autos caratulados: **"ESCOBAR CONDORI BLANCA FANY s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 75404)** cita y emplaza en el termino de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Blanca Fany ESCOBAR CONDORI, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 28 de junio de 2022.- (...) Ábrese el proceso sucesorio de Blanca Fany ESCOBAR CONDORI, DNI 3.565.066 (...).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).- (...).- Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Manuela ROSALES Defensora Civil, con domicilio constituido en calle 11 Nº 1035 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, General Pico 10 de Agosto de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL SECRETARIO Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de TUCAT NILDA, D.N.I. 2.337.838 e/a **"TUCAT NILDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 158478**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. KAZANITZ RAMIRO A. Domicilio calle España 17 – P. Alta – Oficina E, de la

localidad de Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 01/09/2022.- FORASTIERI ESTEBAN Secretario.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Emilia Ana PELLEGRINO, D.N.I. N° 9.880.560 e/a **"PELLEGRINO EMILIA ANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 157191**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Cynthia Belén VICENTE, Rodolfo L. SUPPO y Paula E. KOHAN, con domicilio en Av. San Martín Oeste N° 24, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 01/09/2022.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a los herederos de Elsa Aydee ARAGON L.C. 9.865.307 y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida N° 599578, para que comparezcan en el plazo de cinco días a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el proceso caratulado: **"ARAGÓN NORMA MARÍA GLORIA Y OTROS c/ARAGÓN NÉSTOR CARLOS Y OTROS s/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO S/ART 463 INC B)" Expte. nº 64849**, El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 23 de agosto de 2022.- A la actuación N° 1699514: Agréguese acta de defunción. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a los presuntos herederos de Elsa Aydee ARAGON y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 599578 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio.- Autorízase a intervenir a su diligenciamiento al Dr. Marcos Gabriel BERTONE y/o a quien él indique, con facultades y limitaciones de ley.- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez.- General Pico, La Pampa, Secretaria 31 de Agosto de 2.022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos: **"PRATTO, JUANA EMMA sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 75.907**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Juana Emma PRATTO, D.N.I. 4.630.981, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 1 de septiembre de 2022… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 31 de octubre de 2021 (partida de defunción obrante en actuación n° 1677255), ábrese el proceso sucesorio de Juana Emma PRATTO (DNI F 4.630.981). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ana Emma PRATTO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Laura Graciela PETISCO. Jueza".-Profesional Interviniente: Dra. Estela Lis RODRÍGUEZ.- Calle 11 Nro. 1186.- Gral. Pico (L.P.).-Secretaría, 1 de Septiembre de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Laboral, Ejecución, Concursos y Quiebras de la Tercera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de Dr. Martin E. DOMÍNGUEZ –Secretario Sustituto- con domicilio en Victoriano Rodríguez 828 (CP 8200), con asiento en ésta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados**: "GENTILE ANITA CARMEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" –Expte. 20790-** citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Anita Carmen GENTILE, DNI 9.867.581, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Pablo H. DÍAZ, con domicilio legal en Alsina n° 139 de la localidad de General Acha provincia de La Pampa.- Secretaría, 25 de agosto de 2022 Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., y de Min. N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza- Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO -Secretaria-, en autos caratulados: **"ALE CARLOS SALVADOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 75979**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Salvador ALE (DNI Nº 7.364.238), como así también a sus acreedores; para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 29 de agosto de 2022

...ábrese el proceso sucesorio de Carlos Salvador ALE (DNI 7.364.238). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Salvador ALE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). […] Fdo. Laura Graciela PETISCO - Jueza.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Cecilia PEPPINO - Calle 22 número 337, General Pico, La Pampa.– SECRETARÍA, 31 de agosto de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 1, sito en calle 22 nº 405 1º piso, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, correo electrónico juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, teléfono 02302421915, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. Arnoldo MARTÍNEZ DNI 7.332.290 y Indalecia Lucía LEGUIZAMÓN DE MARTÍNEZ DNI 983.234, causantes en autos **“MARTÍNEZ ARNOLDO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 72663**, conforme la siguiente resolución ////neral Pico, 26 de agosto de 2022.- Ábrese el proceso sucesorio de Arnoldo MARTÍNEZ DNI 7.332.290 y Indalecia Lucía LEGUIZAMÓN DE MARTÍNEZ DNI 983.234 (acta de defunción en act. 1285356).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.).- GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez.

B.O. 3535

Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, Abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, septiembre de de 2022.

B.O. 3535

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante VIDORET Hugo Andrés como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **“VIDORET HUGO ANDRÉS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte Nº 75587.-** El auto que lo ordena en su parte pertinente dicen: “//neral Pico, 05 de Agosto de 2022//.- … Ábrese el proceso sucesorio de VIDORET HUGO ANDRES, DNI N° 7.367.901.-…. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dra. Lorena Martin Lorenzatti, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria 24 de Agosto de 2022.

B.O. 3535

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Dra. Marcia Catinari- Jueza Sustituta- Despacho de Procesos Voluntarios, María Paula ORDOÑEZ -Secretaria Sustituta- sito en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa en autos **"DUMERAUF MARCELO FABIÁN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte: 157792** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcelo Fabián DUMERAUF, DNI 21.702.280 para que en el plazo de treinta días acrediten su derecho conforme (Art 2340 Cod. Civil y Comercial). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Mariela ALLENDE NOVISARDI, con domicilio en calle Avellaneda 260 Piso 11, dpto. A de la ciudad de Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 1 de septiembre de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3535

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Victorica, La Pampa, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de don Agustín MIRANDA, para que se presenten en autos: **"MIRANDA, AGUSTÍN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 8729)**. El auto que ordena el libramiento dice: "Victorica, 04 de agosto de 2022.- Atento a lo solicitado en la Actuación Nº 1605878 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab intestato de Agustín Miranda DNI Nº 7.354.943.- Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos." Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI. JUEZ. Dra. Carina COLANERI. SECRETARIA. Profesional interviniente Dra. Anabel RENSINI, domicilio: Calle 20 n° 732 de Victorica L.P.- Victorica, 8 de Agosto de 2022. Colaneri Carina Secretaria

B.O. 3535

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CPITLP
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

"Santa Rosa 18 de Julio 2022. VISTO: El estado de las actuaciones obrantes en la investigación sumarial N.º 16/2019, caratulada: "CARRUM Miguel Angel c/ Gabriel Gustavo MAYOR; Mat. Prof. N.º 2826 s/Denuncia", y; "Walter Ricardo PATURLANNE c/ Gabriel G. MAYOR; Mat. Prof. N.º 2826 s/denuncia"; Expte 02/2020; y...CONSIDERANDO...ES POR ELLO QUE EL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA HACIENDO USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 43 DE LA CARTA ORGÁNICA VIGENTE, LA LEY 2879 Y LO DISPUESTO EN REUNIÓN PLENARIA DE FECHA 05/05/2022, ESTE TRIBUNAL RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: Aplicar al señor Gabriel Gustavo MAYOR; DNI N.º 30.016.114, Mat. Prof. N.º 2826, domiciliado realmente en calle 12 N.º 76 de la ciudad de General Pico, La Pampa, la sanción disciplinaria prevista en el articulo 67 apartado g) y h) del Estatuto vigente consistente en la cancelación de matricula y la inhabilitación definitiva para formar parte de los órganos de conducción del Consejo por haber vulnerado los deberes de Ética profesional que imponen los artículos 58 apartado 1) y articulo 60 incisos 4 y 7 de tal normativa, en perjuicio de los señores CARRUM Miguel Ángel y PATURLANNE Walter.- ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a las partes involucradas en los expedientes 16/2019 caratulado "CARRUM Miguel Angel c/ Gabriel Gustavo MAYOR; Mat. Prof. N.º 2826 s/ Denuncia", y; Expediente 02/2020 "Walter Ricardo PATURLANNE c/ Gabriel G. MAYOR; Mat. Prof. N.º 2826 s/ denuncia", y al Directorio del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, para su toma de razón y a los efectos legales pertinentes. Para tal fin, líbrese las comunicaciones de rigor autorizándose a nuestro Agente Instructor a intervenir en el diligenciamiento de las mismas.-ARTICULO TERCERO: Publíquese tal resolución por el boletín oficial de La Pampa y el diario La Reforma de la ciudad de General Pico y una vez firme la misma comuníquese lo aquí resuelto a los organismo de contralor para su toma de razón. ARTICULO CUARTO: Oportunamente dispóngase el archivo de la presente. RESOLUCIÓN N.º 03/2022. M.M.O. Gerardo Ferrero.- Ing. Mabel Gómez, y el lng Eduardo Andreoli Miembros Titulares"-

B.O. 3535

RAPI BUS SRL

CESIÓN DE CUOTA PARTE: RAPI BUS SRL CUIT 30-67154159-2 Inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de Septiembre de 1993 en el Libro de Sociedades Tomo II/93, Folio 164/69 según Resolución 194/93 de fecha 10/09/1993 Expte 505/93, comunica que mediante Escritura Publica numero ciento cincuenta y uno celebrada ante la Escribana Paola Montero se efectúa transferencia de las cuotas partes de la sociedad RAPI BUS SRL donde la Sra. Graciela Eugenia GIORDANA y el Sr. Alberto Cesar HERNÁNDEZ transfieren la totalidad de las cuotas partes o sea la cantidad de 60.000 cuota partes de valor nominal $10 con derecho a un voto cada una, los cuales poseen en partes iguales, las mismas se transfieren de la siguiente manera: al Sr. Claudio Daniel BOLPATO, argentino, de 37 años de edad, DU 31.188.713, CUIT 20-31188713-1, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Balbin 537, Santa Rosa (LP), la cantidad de 36.000 (treinta y seis mil) cuota partes que representan el 60% del capital social, a la Sra. Claudia Mabel RODRÍGUEZ, argentina, de 55 años de edad, DU 18.116.225, CUIT 27-18166225-8, casada, de profesión empresaria, domiciliada en calle Crispín 632 de la localidad de Toay (LP), la cantidad de 18.000 (dieciocho mil) cuota partes que representan el 30% del capital social y Sr. Juan Carlos BOLPATO, argentino, de 61 años de edad, DU 14.405.314, casado, de profesión empresario, domiciliado en calle Crispín 632 de la localidad de Toay (LP), la cantidad de 6.000 (seis mil) cuota partes que representan el 10% del capital social, todas las cuotas partes de valor nominal $10 y con derecho a un voto. En la misma Escritura consta la renuncia al cargo de los Gerentes Sr. Alberto Cesar HERNÁNDEZ y Sra. Graciela E. GIORDANA y la Designación como Gerente del Sr. Claudio Daniel BOLPATO la permanencia en el cargo es por el plazo restante de la duración de la sociedad.

B.O. 3535

PICAMPO S.R.L.

1) Constitución: Acto privado del día 15 de junio de 2022.- 2) Socios: Agustín PICARDI, argentino, nacido de Febrero de, 35 años, soltero, ingeniero agrónomo, titular del DNI N° 32.477.250, CUIT 20-32477250-3, domiciliado en Calle 11 Nº 1594. General Pico, Provincia de La Pampa; Néstor Omar DEL CAMPO, argentino, nacido 01 de Febrero 1986, 36 años, soltero, ingeniero agrónomo, titular del DNI N° 32.144.655, CUIT, 20-32144655-9, domiciliado en Calle 18 Bis N° 368 Norte, General Pico, Provincia de La Pampa y Federico Hernán DEL CAMPO, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1989, 32 años, soltero, empresario, titular del DNI N° 34.997.702, CUIT 20-34997702-9, domiciliado en Calle 18 Bis Nº 368 Norte. General Pico, Provincia de La Pampa 3) Denominación Social: "PICAMPO S.R.L.", con domicilio en Calle 18 Bis Nº 368 Norte, General Pico, provincia de La Pampa.- 4) Plazo: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero; a las siguientes actividades: a) Comerciales: La compraventa, importación, exportación, distribución, permuta, consignación, locación y transporte de todo tipo de bienes y servicios, como así también maquinarias, implementos, repuestos, materias primas, insumos comerciales y/o industriales en general y principalmente aquellos referidos a la actividad agropecuaria; venta, permuta, importación, exportación,

comercialización de: I)mercaderías en general, productos químicos, veterinarios y agronómicos, forrajes, pasturas, fertilizantes, herbicidas, inoculantes, plaguicidas, agroquímicos, etc; II) ganados y carnes bovinas, ovinas, porcinas, caprinas y equinas; III) criar, recriar, engordar invernada, mestización, cruza de ganado, animales de pedigree; IV) maquinarias agrícolas sus repuestos y complementos; V) patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y todos aquellos productos susceptibles de comercialización que se relacionen directa o indirectamente con la actividad agrícola ganadera. b) Asesoramiento: Dirección técnica, instalación, implantación de cultivos y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades agropecuarias; c) Servicios: Prestación integral de servicios de siembra, fumigación, cosecha, picado y de transporte general de insumos, producción y mercadería en general – almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas vinculadas al área de transporte en general; d) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, y equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre; e) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; f) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, construcción, refacción, dirección, administración, arriendo, o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanización, pudiendo efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en el derecho real de Propiedad Horizontal previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación; g) Industriales: aplicación de todo tipo de procesos de industrialización para la fabricación, elaboración y distribución de productos relacionados con su objeto principal; enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos antes mencionados. h) Financieras: recibir o dar préstamos en dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas creadas o a crearse, para la concertación de operaciones creadas o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, valores, papeles de créditos, dentro de los cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversiones. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados; en especial podrá: I)Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo,, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; II) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; III) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, operaciones relacionadas con el comercio internacional y toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; IV) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros en relación a actividades propias de su giro social, V) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas; y VI) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.

".- 6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000.-) que se divide en (15) QUINCE CUOTAS de $10.000.- (pesos diez mil) valor nominal cada una, totalmente suscriptas en la siguiente forma: AGUSTÍN PICARDI: Cinco (5) cuotas, o sea la suma de ($ 50.000.-) pesos cincuenta mil; NÉTOR OMAR DEL CAMPO: Cinco (5) cuotas, o sea la suma de ($ 50.000.-) pesos cincuenta mil y FEDERICO HERNÁN DEL CAMPO: (5) Cinco cuotas, o sea la suma de ($50.000.-) pesos cincuenta mil.- Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. 7) Administración y representación: mencionado en la cláusula Séptima.

DÉCIMA: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de Federico Hernán Del Campo Socio Gerente, que actuará conforme lo establezca la asamblea de socios y durará en su cargo en tanto la Asamblea no disponga lo contrario, debiendo la misma ratificar su continuidad en cada ejercicio que se trate la actuación y gestión de la gerencia. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Para la enajenación de los bienes que integran el patrimonio social y que impliquen actos de disposición será necesaria la firma de los dos socios gerentes. Se incluyen los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63 y la facultad de otorgar poderes.- Pueden en consecuencia, en forma indistinta, comprar, vender, cobrar, pagar, dar y tomar en locación, gravar con derechos reales, bienes muebles e inmuebles. Realizar todo tipo de operaciones bancarias, otorgar créditos y contraer obligaciones. Otorgar poderes y mandatos de

todo tipo, judiciales o extrajudiciales, inclusive para querellar judicialmente. No podrán comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías de cualquier naturaleza a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social. En garantía del cumplimiento de sus funciones cada gerente designado deberá constituir una garantía por un monto no inferior a la suma que establezcan las disposiciones legales vigentes, debiendo constituirse dicha garantía en las condiciones y en las formas previstas por el ordenamiento reglamentario aplicable8) Cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.- 9) Sede Social: Calle 18 Bis Nº 368 Norte. General Pico. La Pampa.- 10) Designación Socios Gerente: Se designa GERENTE a Federico Hernán DEL CAMPO. Socio.

B.O. 3535

QUERANDI S.A.
MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL-
ESTATUTO SOCIAL

La sociedad denominada QUERANDI S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa, con fecha 03/12/2009, Libro Sociedades, Tomo VII/09, Folio 207/213, Res Nº 548/09, Expte Nº 2101/09, Matricula Nº 1157, hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/06/2022 –Acta Nº 28- ha modificado el objeto social y el Artículo Tercero del estatuto social, cuyo texto es el siguiente: ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Mediante la compraventa, permuta, acopio, transporte, importación, exportación, capitalización, deposito, comercialización, distribución, representación y consignación de mercaderías, artículos y materias primas, elaboradas y a elaborar en el ramo textil, de productos alimenticios, papelería, cartonería, librería, de artefactos para el hogar, perfumería, limpieza, artículos de tocador, industriales, mineros, de la construcción, productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, industriales, mineros, de la construcción y sus repuestos, herramientas y demás complementos; B) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, frutihortícolos, apícolos, forestales y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agricolos para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos agricolos y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las mismas; C) TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de transportes de cargas, logística, distribución y fletes nacional o internacional por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos; D) INMOBILIARIAS: La compra venta y permuta de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, representación, consignación, comisión y mandato, la celebración de contratos de locación y/o arrendamiento, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos, la subdivisión o fraccionamientos de cualquier índole, su venta, al contado o a plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; E) CONSTRUCCIÓN: Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras civiles, mecánicas, sanitarias, eléctricas, hidráulicas, industriales, energéticas, pavimentos, infraestructura, movimientos de suelos, urbanizaciones, edificios, casas individuales o grupos habitacionales, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal, hoteles y afines u otros alojamientos de personas; construcción de silos; refacción o demolición de las enumeradas para su venta, permuta y/o alquiler; F) FINANCIERAS: Mediante inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás gravámenes y derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general ya sea con o sin garantía real. La sociedad no desarrollara las actividades comprendidas dentro de la Ley número 21526 de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público; G) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, transformación, elaboración, producción, extracción y explotación de materias primas, materiales y artículos relacionados con su objeto comercial; H) SERVICIOS: Mediante la prestación del servicio de Certificación de modificaciones de vehículos de transportes.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, fideicomiso, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, prestamos de uso o de consumo; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de si mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales con

exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; y e) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores, explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directo o indirectamente con el objeto social, sin mas limitaciones que las expresamente establecidas en la ley 19550 y las que se establecen a continuación: Que para el caso de compra y venta de automotores, inmuebles, tomar créditos, constituir prendas e hipotecas se necesitara la resolución de la asamblea extraordinaria con el voto del setenta y cinco por ciento de los accionistas que detenten como minimo dicho porcentaje del capital social y que la sociedad no podrá afianzar obligaciones de terceros. Firma: Sergio Gustavo RUPPEL-Presidente.

B.O. 3535

DEPORTES REALICO S.R.L.
RENUNCIA y DESIGNACIÓN GERENTE-CESIÓN CUOTAS SOCIALES

La sociedad denominada DEPORTES REALICO S.R.L. inscripta en la DGSPJyRPC de La Pampa con fecha 28/08/2019, Libro Sociedades, Tomo VI/2019, Folio 67/71, Res Nº 441/19, Expte. Nº 1875/19, hace saber que: a) En Reunión de Socios de fecha 08/07/2021 –Acta Nº 2- ha designado como gerente a Cristian Hernán Trener -DNI N° 39941309- por el plazo de duración de la sociedad; b) En Reunión de Socios de fecha 22/07/2021 –Acta Nº 3- ha aprobado la renuncia como gerente de Santiago Eduardo Agustín Ferrando Giraudo -DNI 33169384- ratificando la designación de Cristian Hernán Trener, quedando éste como único gerente; c) Mediante instrumento privado de fecha 08/06/2022 se aprobó la cesión de un mil (1000) cuotas sociales que tenía Eduardo Agustín Ferrando Giraudo -DNI 33169384- a favor de Cristian Hernán Trener -DNI N° 39941309, CUIT Nº 20-39941309-6, nacido el 14/02/1997, soltero, argentino, empleado, con domicilio en: Canalejas N° 1518, Realicó, La Pampa. Firma: Cristian Hernán Trener. Gerente.

B.O. 3535

JM CAMPOS S.A.S.
RENUNCIA Y DESIGNACION ADMINISTRADORES

La sociedad denominada JM CAMPOS S.A.S. inscripta con fecha 25/11/21, Libro Sociedades, Tomo XI/21, Folio 153/168, Res Nº 720/21, Expte Nº 1596/20, Matricula Nº 1721 hace saber que en Reunión de Socios de fecha 30/12/2021 –Acta Nº 2- ha aprobado: 1) La renuncia en carácter de administrador titular y suplente de José Agustín MAURI -DNI 39386862- y Santiago Eduardo Agustín FERRANDO GIRAUDO -DNI 33169384- respectivamente; 2) La designación en carácter de administrador titular y suplente, respectivamente de: Fabián Daniel GARAT –DNI 21501029, CUIT 20-21501029-6, nacido el 06/11/1970, argentino, soltero, agropecuario, domiciliado en calle Emilio V. Bunge Nº 724, General Villegas, provincia Bs As- y Jorge Elías GARAT –DNI 29035046, CUIT 20-29035046-9, nacido el 13/06/1982, argentino, soltero, empresario, domiciliado en calle Belgrano 786, Emilio V. Bunge, Dpto Gral Villegas, provincia de Bs As. Firma: Administrador titular: Fabian Deniel Garat.

B.O. 3535

EFE S.R.L.
ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 11

En la ciudad de Toay, a los 7 días del mes de Junio de 2022, siendo las 15 horas se reunen en su sede social sito calle Pecho Colorado N° 352, la totalidad de los socios de EFE S.R.L., inscripta en el Registro Publico de Comercio de La Pampa, con fecha 07/11/2011, Libo Sociedades, Tomo VI/11, Folio 91/93, Res. N° 485/11, Expte. N° 11, estando representada la totalidad del capital social. Presente en este acto la Gerente Angelina FALCIGLIA toma la palabra para rendir cuenta de la gestión en el periodo bajo su mandato. Puesto a consideración de los socios es aprobada. Seguidamente toma la palabra el Sr. Francisco Núñez, proponiendo la renovación del mandato al socio Angelina FALCIGLIA, a su vencimiento, por igual período.

Puesta la mocion a consideración, se resuelve por unanimidad:

1) Designar como socio gerente por el período 2022-2024 al socio Angelina Falciglia, de acuerdo a lo establecido en la clausula NOVENA del contrato social, esto es por dos ejercicios con vencimiento 30 de Junio de 2024.

No habiendo otro tema que tratar, se da por finalizada la reunión a las 15:35 horas, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

B.O. 3535

PAMPETROL S.A.P.E.M

PAMPETROL S.A.P.E.M, constituida por acto de fecha 5 de septiembre de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el Libro de sociedades al Tomo VI/06, Folio 38/51, según Resolución Nº 490/06 de fecha 05/10/2006, Expte. 1401/06, comunica por el término de ley que, en Asamblea Especial Unánime de acciones Clase C, realizada en su domicilio de Av. Presidente Juan Domingo Perón 4888, el día 4 de julio de 2022, a las 13 horas, instrumentada en Acta N° 36 del libro de Asambleas, ha resuelto designar por el término de dos ejercicios, con vencimiento del mandato entonces el 31 de diciembre de 2023, representando a las acciones Clase C, como Directores al señor Carlos A. Santarossa, DNI

17.327.136, como Titular, y al señor Norberto Pascual De Cristofaro, DNI: 14.253.758, como Suplente.-
Santa Rosa, Julio de 2022.
María de los Ángeles Roveda - Presidente del Directorio

B.O. 3535

EDICTO DE CAMBIO DE GERENTE

DENOMINACIÓN SOCIAL: HUJORA S.R.L.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: Fecha 20 de Noviembre del 2002, Libro de Sociedades, Tomo I/03, Folio 79/82, por mandato judicial de fecha 14 de Marzo de 2003, Expte. 1368/02.
FECHA Y DOCUMENTO: Acta de socios Nº 25 del 10 de Agosto del 2022.
NOMBRES Y APELLIDO DEL NUEVO GERENTE: Carina Elizabet Macchión, DNI 24.056.356.
DURACIÓN EN EL CARGO: Cinco ejercicios. Terminación del mandato 31/10/2026.

B.O. 3535

LA FRONTERA S.A.

La sociedad LA FRONTERA S.A. inscripta en el R.P.C. en el Folio 211/ 216 Tomo VI/06, según Resolución 566/06, Expte. 2247/06 de fecha 15 de Noviembre de 2006, En Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de Julio de 2021 ha designado como PRESIDENTE del Directorio al Sr. Nicolás Fabricio Malatesta DNI: 26.143.968 y Director Suplente a la Sra. Natalia Noemí Malatesta DNI 24.056.351, con vencimiento de mandato el 29 de Febrero de 2024.

B.O. 3535

ÁLVAREZ HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Alpachiri, septiembre de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En mi carácter de socia administradora de ÁLVAREZ HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES informo que, en la localidad de Alpachiri, a los 2 días de Septiembre de 2022 siendo las 15:00 hs., convoco a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de Septiembre de 2022 a las 14:00 hs., en el domicilio de Ceballos 335 (Alpachiri – L.P.), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30 de Abril de 2022, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Memoria e Inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2022 y destino del resultado del ejercicio;
2) Consideración de la gestión de los socios administradores en el ejercicio finalizado el 30 de abril 2022 y su retribución;
3) Consideración de las operaciones concretadas entre los socios y la sociedad, y entre la sociedad y otras sociedades vinculadas.-

Para poder asistir a la Asamblea, se deberán depositar las acciones, o certificados extendidos por instituciones bancarias donde conste su depósito, hasta el día 12 de Septiembre de 2022 a la hora 13:00 en la sede social, o en su caso cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

En caso de no alcanzarse el quórum requerido por Ley, se convoca a Segunda Convocatoria para el mismo lugar y fecha a la hora 15:00.
Comunico asimismo que los estados contables citados en el punto 1) del orden del día se hallan a disposición de los Sres. socios en la sede social de la empresa.-
María Gabriela Álvarez Socia Administradora.

B.O. 3535

COLEGIO MEDICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Viernes 23 de Septiembre de 2022 a las 12:00 Hs.
Av. San Martín 655 – Santa Rosa

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 2021/2022.-
2. Renovación de Autoridades.-
a) Cuatro (4) Miembros Titulares por Finalización de Mandato.-
b) Cuatro (4) Miembros Suplentes por Finalización de Mandato.-
c) Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares por Finalización de Mandato.-
d) Un (1) Revisor de Cuentas Suplente por Finalización de Mandato.-
3. Tratamiento Art. 19.-
4. Fijación Cuota Social.-
5. Elección de dos (2) socios para firmar el acta.-

Las mesas receptoras de votos funcionarán de 09:00 a 13:00 Hs. en las sedes de Colegio Médico de La Pampa, sita en Avda. San Martín 655 de la ciudad de Santa Rosa y Calle 11 – Nro. 735 de la localidad de General Pico.-
En caso de no reunirse quórum de más de la mitad de los Asociados con derecho a voto a la hora convocada, se citará en segunda convocatoria para una hora después

siendo válida la Asamblea con cualquier número de socios presentes.
Dr. Mariano CARLUCCIO Dr. Martín MORANTE
Secretario General Presidente

B.O. 3535

CLUB UNIÓN GENERAL ACHA

General Acha, septiembre de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Sin Fines de Lucro Club Unión General Acha convoca a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a las normas y disposiciones de nuestro Estatuto Social, para el día domingo 02 de octubre a las 9.00 horas en las instalaciones del Centro Universitario Virtual Argentino Valle, sito en calle Gral. Roca N° 1007, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Asignación de dos socios para firmar el acta de asamblea
2) Tratamiento y aprobación de las memorias, inventarios y estados contables al 31 de diciembre de 2019; 2020 y 2021
3) Renovación total/parcial de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandatos.-

Nota: Art. 19.- Asambleas Ordinarias: Las mismas se celebran anualmente, cuatro (4) MESES posteriores al cierre del ejercicio económico social que se verificara el día 31 de diciembre de CADA AÑO, considerándose validas sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de socios con derecho a voto.-
Norberto De Cristófaro Secretario - Norma Colado Presidente.

B.O. 3535

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA
ARMANDO PARODI

Parera, septiembre de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Sr. Asociado/a en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 26º del Estatuto Institucional, la "Asociación Simple Cooperadora Armando Parodi, convoca a Usted a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 05 de Octubre de 2022 a las 20,00 hs. en el local del Club Sportivo Pampeano con domicilio en calles Malvinas Argentinas y Libertad a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2- Lectura Memoria Anual Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022.
3- Presentación Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al cierre de Ejercicio 30 de Junio de 2022.
4- Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5- Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

La Comisión Directiva

NOTA: Se deja constancia que la Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria. (Artículo 31*).

B.O. 3535

ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL PICO Y ZONA NORTE DE LA PAMPA
Personería Jurídica Nº 723

General Pico, septiembre de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 20) se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 30 de Septiembre de 2022 a las 16 horas, en el salón de nuestra sede social, calle 19 Nº 505 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y aprobación del acta anterior.-
2º) Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.-
3º) Motivo de la convocatoria fuera de término.-
4º) consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.-
5º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.-
6º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.-

7º) Designación de dos asociados para constituir la junta escrutadora.-
8º) Renovación total de la comisión directiva: elección de presidente, secretario, tesorero, 1° vocal titular, 3° vocal titular, 1° vocal suplente, 3° vocal suplente. revisor de cuentas titular; todos por dos años y elección de vicepresidente, prosecretario, protesorero, 2° vocal titular, 4° vocal titular, 2° vocal suplente, 4° vocal suplente, revisor de cuentas suplente por el término de un año.-

La Comisión Directiva

NOTA: a los efectos de oficializar listas de los miembros del consejo directivo, se recibirán hasta las 12 horas del día 18 de Enero de 2019 en la sede de la entidad sita en calle 19 Nº 505 de esta ciudad.-
La documentación relativa a la Asamblea se encuentra a disposición de los afiliados en la sede.-

ART. 28 DEL ESTATUTO SOCIAL: "Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto".-

B.O. 3535

CONSORCIO INTERMUNICIPAL ZONA NOROESTE

Parera, septiembre de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:
Por Resolución de la Comisión Directiva del Consorcio Intermunicipal de Zona Noroeste y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Viernes 30 de Septiembre a las 20:00 hs. En la sede social San Martin 316 de ésta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación de Acta anterior.
2) Elección de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
3) Motivo de la Convocatoria fuera de término
4) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro Comparativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrado el: 31/12/2018; 31/12/2019; 31/12/2020 y 31/12/2021.
5) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

La Comisión Directiva

B.O. 3535

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VERTIZ - PCIA. DE LA PAMPA

Vertiz, septiembre de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión del Centro convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Septiembre de 2022, a las 14:00 horas en su local sito XX de Septiembre 445 de la localidad de Vertiz.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos a tratar:
1ro.- Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.-
2do.- Exposición de los motivos del llamado fuera de término.
3ro.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 31/12/2019.-
4ro.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 31 de Diciembre de 2019.-
5to.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 31/12/2020.-
6to.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 31 de Diciembre de 2020.-
7mo.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 31/12/2021.-
8vo.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al a 31 de Diciembre de 2021.-
9no.- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el plazo de dos años.-

La Asamblea se celebrara a la hora indicada si el recuento de asociados supera el 50 % del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien, una hora después con los socios presentes.-
La presentación de listas procede en la sede del Centro hasta la hora 12:00 del día Lunes 26 de Septiembre de 2022. Atención de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00.-
Anita Garrido secretario - María Teresa Garrido presidente.

B.O. 3535

A.M.A.S.P.A.

General Pico, septiembre de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la normativa y protocolos sanitarios vigentes A.M.A.S.P.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 2022 a las 19 hs. La misma se llevará a cabo en el salón sito en la calle 3 Nº 1850 de General Pico La Pampa, donde se considerará la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro 1 , Anexo A e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Económico Nro. 29 cerrado el 30-06-2022.
3) Elección de remplazos de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por renuncias presentadas.
4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

DE LOS ESTATUTOS: El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada por la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior a los integrantes de los órganos directivos y de fiscalización quedando excluidos de dicho cómputo los referidos miembros.

Consejo Directivo
B.O. 3535

ASOCIACIÓN RECREATIVA EL OASIS
Personería Jurídica otorgada por Decreto 1774/68

General San Martín, septiembre de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los señores asociados:
En cumplimiento de lo que disponen nuestros estatutos sociales, en su artículo número 12, tenemos el agrado de invitarlo a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2022, a las 19:00 horas en nuestra sede social, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de 2 (dos) socios presentes, para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea.-
2- Lectura de la Memoria, consideración y aprobación del balance General, cuadros demostrativos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Marzo de 2022.-
3- Renovación de la Comisión Directiva:
a- Elección de 3 (tres) miembros titulares por el término de 2 (dos) años.-
BERARDO, Sergio Daniel Secretario - GALINSKY, Alejandro Bernardo Presidente

NOTA: Art. Nº 18: La Asamblea se realizará en el local, en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios presentes, una hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto.-

B.O. 3535

ASOCIACIÓN CIVIL LATINO AMERICANA DE HEALTH COACHING Y CALIDAD DE VIDA

General Pico, septiembre de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Latino Americana de Health Coaching y Calidad de Vida de la Localidad de General Pico, Provincia de La Pampa convoca a sus asociados para el día 03 de Octubre de 2022 a Asamblea General Ordinaria a realizarse, a las 20.30 horas, la que se desarrollará en forma virtual a través de la plataforma Zoom informando el link de conexión a los correos electrónicos declarados por los asociados, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Adhesión al fideicomiso sito en Av. Scalabrini Ortiz 550 2 Piso unidad funcional C, ciudad autónoma de Buenos Aires, 2º Aumento de la cuota anual de asociados, de acurdo a lo establecido en el estatuto para el 2023. 3º Aprobación del Cargo de Ana Garat como secretaria de la comisión directiva previa aprobación de la renuncia de Adriana Pereyra Quedando Sandra SCHNURER como tesorera y Ana Garat como secretaria. 4º Presentacion y aprobación de la memoria, Balance e inventario correspondiente al ejercicio 2021. 5º Renovación de Autoridades.

-Nota: si a la hora fijada para el inicio de la Asamblea no se cuenta con la mitad mas uno de los asociados, se procederá a sesionar media hora después con los asociados presentes. Conforme lo establecido en el Estatuto.

B.O. 3535

COOPERADORA DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 7

Intendente Alvear, septiembre de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
(Fuera de término)

Señor Asociado:
De acuerdo a nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 3 de octubre de 2022, a las 19:00 hs., en el local de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7 de Intendente Alvear, ubicada en Av. Sarmiento N° 323, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura del Acta anterior.
2°) Elección de dos asambleístas para refrendar el acta conjuntamente con el Secretario y el Presidente.
3°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro General de Gastos y Recursos, y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los períodos cerrados el 31/03/2019, 31/03/2020, 31/03/2021 y 31/03/2022.
4°) Consideración del monto mensual de las cuotas sociales, en todas sus categorías.
5°) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por haberse vencido sus respectivos mandatos.

Artículo 25° del Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Por la comisión directiva
José Luis Arias Secretario Rubén Darío Falkenstein Presidente

B.O. 3535

BIBLIOTECA POPULAR FRANCISCO CEBALLOS

Chapaleufú, septiembre de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Biblioteca Popular “Francisco Ceballos” cita en la calle Libertador General San Martín s/n de la localidad de Ceballos, departamento Chapaleufú, provincia de La Pampa convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 30 de Septiembre del corriente año a las 18,30 horas en su sede social de la calle antes mencionada.

ORDEN DEL DÍA

1- Modificación del Estatuto de la Institución, de TITULO IV- COMISIÓN DIRECTIVA Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN- Art. 12: La Asociación será dirigida, representada y administrada por una Comisión Directiva compuesta por un numero de doce (12) miembros que desempeñaran los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, SEIS (6) vocales titulares y DOS (2) vocales suplentes. El mandato de los integrantes de la Comisión Directiva durara DOS (2) ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Art. 13: La fiscalización social estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro suplente. El mandato de los mismos durara Dos (2) ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente.
Con la modificación será: TITULO IV- COMISIÓN DIRECTIVA Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN-Art. 12: La Asociación será dirigida, representada y administrada por una Comisión Directiva compuesta por un numero de SIETE (7) miembros que desempeñaran los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, UN(1) vocal titular y UN(1) vocal suplente. El mandato de los integrantes de la Comisión Directiva durara DOS (2) ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Art. 13: La fiscalización social estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro suplente. El mandato de los mismos durara Dos (2) ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Biblioteca Popular “Francisco Ceballos” cita en la calle Libertador General San Martín s/n de la localidad de Ceballos, departamento Chapaleufú, provincia de La Pampa convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 30 de Septiembre del corriente año a las 19,30 horas en su sede social de la calle antes mencionada.

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
2- Designación de dos socios para firmar Acta
3- Explicación de razón por Asamblea fuera de término.
4- Presentación por parte de las autoridades del Balance correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31-12-2019 al 31-12-2021
5- Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos mencionados.
6- Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por encontrarse vencidos los términos de mandatos.
7- Tratamiento del importe de Cuota Social.

B.O. 3535

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRENEL

Trenel, septiembre de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EJERCICIO: 1 de julio Año 2021 al 30 de junio Año 2022

Señores Socios:
Por intermedio de la presente convocamos a Uds. A la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de nuestra Asociación, CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRENEL, que tendrá lugar el día Domingo 2 de Octubre de 2022, a las 19 horas en nuestra Sede Social, en calle 9 de julio Nº 851 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
2º) Consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS, CUADRO DE AMORTIZACIONES, INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS correspondientes a:
- Ejercicio 1 de julio 2021 al 30 de junio de 2022
3º) Designación de la Comisión Escrutadora.
4º) Renovación de la COMISION DIRECTIVA a saber:
Renovación parcial correspondiente: Ejercicio 1 de julio 2021 al 30 de junio de 2022
Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, un Vocal Titular, Dos Vocales Suplentes y Dos Revisores de Cuentas por terminación de mandato, en reemplazo de los Señores: Adrián J. PRATTO, Rodolfo A. SEIA, Elbio J. L. HERNÁNDEZ, Guillermo R. PASERO, CAMPAGNO Betiana, Hugo GATICA, Reinaldo SEIA, Malvina L. CORRAL, Silvio M. OLIVIERI respectivamente.
El cargo de Revisores de Cuenta por el término de un Año. Los demás cargos por el término de dos Años.
Renovación parcial por renuncia del prosecretario, un vocal titular, un vocal suplente, en reemplazo de los señores: GATICA, Juan Carlos, VASSALLO Emanuel, CAVALLERO Diego F, respectivamente. Estos cargos mencionados serán por el término de un año, para culminar mandato.
5º) Designación de dos Socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario.
Elbio Hernández Secretario - Adrián Pratto Presidente
NOTA: La Asamblea se realizará a la hora fijada, con la mitad más uno de los Socios presentes, o en su defecto, una hora después de la fijada con el número de Socios presentes (Cap. VI Art. 54 del Estatuto).

B.O. 3535

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA ESCUELA N 251

Conhelo, septiembre de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la localidad de Eduardo Castex, departamento Conhelo, Provincia de La Pampa a los 29 días del mes de Agosto del 2022, siendo las 14:00 hs se reúnen en el recinto de la Sede Social sito en calle Maipú N° 1150 de esta ciudad, los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación Simple Cooperadora Escuela N° 251, para tratar el siguiente Orden del día : decidir la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria con el consecuente orden del día, convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Septiembre del 2022, a las 14:00 hs en la Sede social , sito en la calle Maipú N° 1150 en la ciudad de Eduardo Castex Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Renovación de cargos de la Asociación Simple Cooperadora Escuela N° 251.

Lorena Luna SECRETARIA Marina Elizabeth Byrne Sacks PRESIDENTA

B.O. 3535

ASOCIACIÓN COOPERADORA E.P.E.T Nº 1

Santa Rosa, septiembre de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1 de Santa Rosa, por resolución de la Comisión Directiva, convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 2022, a realizarse a las diecinueve (19.00) horas en la Escuela E.P.E.T Nº 1, sita en O'Higgins 700, oportunidad en que se tratara el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y sus Anexos, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio Nº 55 desde el 1º de Julio de 2021 al 30 de Junio de 2022.
2. Fijar cuota social.
3. Renovación de los siguientes cargos de la Comisión Directiva: Secretario, Tesorero, un vocal titular y dos vocales suplentes. Comisión Revisores de Cuentas: dos miembros titulares y dos miembros suplentes.
4. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea, de acuerdo a lo establecido por el artículo 31 de los Estatutos.-

ARTICULO 26 DE LOS ESTATUTOS: La Asamblea se celebrará en el local, fecha y hora indicados en la presente convocatoria con los socios que estén presentes una hora después de la fijada, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

Sebastián A. Grandon González Secretario - Pamela Silvina Seltenreig Presidente

B.O. 3535

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE DOBLAS

Doblas, septiembre 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:
Se convoca a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el 7 de Octubre a las 16:00 horas, en la sede del Centro de Jubilados y Pensionados, Falucho 375 – DOBLAS. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el ACTA de esta Asamblea, junto al Presidente y Secretario.-
3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Recursos e inventario y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Cuadragésimo Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.021.-
4) Renovación parcial de la Comisión Directiva: Elección del Vice-Presidente, del Pro-Secretario, del Pro-Tesorero, dos Vocales Titulares y de un Vocal Suplente por el término de dos años.-
5) Elección de un Revisor de Cuentas, por mandato finalizado.-
6) Actualización de las cuotas sociales.-

La Comisión Directiva

B.O. 3535

ASOCIACIÓN CIVIL TIRADORES DE LARGA DISTANCIA LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Tiradores de Larga Distancia La Pampa, convoca a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 2022 a las 20:30 horas, en la sede social, situada en Calle Pio XII N.º 677 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados, presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la misma. -
2) Explicación de las autoridades por la demora en la Convocatoria a Asamblea;
3) Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos a los Estados Contables e informes de los Revisores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico Regular N.º 3, finalizado el 31 de diciembre de 2021.

NOTA: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto en los casos de reforma del Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios de miembros titulares que componen la Comisión Directiva.
De Turris, Presidente Franco - Denoya, Federico. Secretario.

B.O. 35235

ASOCIACIÓN DE COTOS, CRIADORES Y CONSERVACIONISMO DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2022

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Señor Asociado:
De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales se convoca a los Señores Asociados a la "Asociación de Cotos, Criadores y Conservacionismo de La Pampa", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, a realizarse el día viernes 30 de septiembre de 2022 a las 16.00 y 18.00 horas respectivamente, sito en Hotel La Campiña, Ruta 5 Km 604 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Consideración de Estados Contables, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2021.
3. Consideración de Cuotas Sociales.
4. Designación de dos Asociados presentes para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asociación.

ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1. Modificación del Estatuto Social.

2. Designación de dos Asociados presentes para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asociación.

NOTA: De acuerdo al artículo 30 del Estatuto Social en vigencia, la Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de fijada en la convocatoria.
Gustavo A. Roncaglione, presidente – German Brandaza Hidalgo, secretario.

B.O. 3535

BIBLIOTECA POPULAR SAN MARTIN

Eduardo Castex, septiembre de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA ASOCIACIÓN

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular San Martín comunica por este medio a todos sus asociados su llamado a Convocatoria para Asamblea Anual Ordinaria para el día 28 de octubre de 2022 a las 18:00 hs en el local de la institución, España 954, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea.
2- Lectura de la Memoria, el Balance del ejercicio comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021 y el del 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3- Consideración importe cuota de Socios
4- Renovación total de la Comisión Directiva, debiendo cubrirse los siguientes cargos por término de mandato: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero,4 (cuatro) Vocales Titulares, 2 (dos) Vocales Suplentes y 3 (tres) Revisores de Cuentas

Nota: De acuerdo a lo establecido en el estatuto, la Asamblea sesionará con el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria.
Aurestela Andrea Montaldo secretaria - Myrna Iris Martin presidenta.

B.O. 3535

ASOCIACIÓN TRISQUELIA GOLF CLUB

General Pico, septiembre 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Trisquelia Golf Club, cita a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de octubre a las 19:30 hs. En el domicilio del Club Trisquelia Golf sito en calle 310 nº 1914 de la ciudad de General Pico, oportunidad en que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
Razones del llamado fuera de término.
Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31/12/2020 y al 31/12/2021
Tratamiento de Informe de Comisión Revisora de Cuentas al 31/12/2020 y al 31/12/2021.

ARTICULO 30: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
Federico Cabanius Presidente

B.O. 3535

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN
MUTUAL EMPLEADOS DE VIALIDAD
NACIONAL – 21° DISTRITO - LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2022

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Empleados de Vialidad Nacional – 21° distrito - La Pampa de la localidad de Santa Rosa, convoca a sus Asociados para el día 14 de octubre del año 2022 a las 20 hs. a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en la Sede Social de esta mutual ubicada en calle: pasaje Mutual Vialidad Nacional - Casa N° 56 – Barrio Vial 21, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1: Elección de dos (2) Asambleístas para la firma del Acta de la Asamblea conjuntamente con presidente y secretaria. –
Punto 2: Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance General e Informe de Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 30 de diciembre del año 2019.
Punto 3: Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance General e Informe de Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 30 de diciembre del año 2020.
Punto 4: Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance General e Informe de Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 30 de diciembre del año 2021.
Punto 5: Renovación total de cargos de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.

Punto 6: Convalidación convenio Club Santa Rosa por uso del complejo.
Punto 7: Convalidación convenio con la Universidad de La Pampa por alquiler del salón ubicado en la calle Falucho N° 767.
Punto 8: Aprobación nuevo monto de cuota Social. -

El Consejo Directivo

B.O. 3535

CLUB ESTUDIANTES

Santa Rosa, septiembre de 2.022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo reglamentado por nuestros Estatutos, convóquese a los Asociados del "Club ESTUDIANTES" de Santa Rosa, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día JUEVES 29 de SEPTIEMBRE del corriente año a las 19,0o horas, sito en calle Moreno Nº 651 de ésta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01º).- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
02º).- Lectura y Consideración de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios cerrados 01 de julio 2021 al 30 de junio 2022.
03º).- Designación de la Comisión Escrutadora de votos.
04°).-Elección de siete (07) Miembros por terminación de mandato al 30/06/2022 , a saber : un (1) VICE Presidente, un (1) PRO Secretario , un (1) PRO Tesorero, un (1) Vocal Titular 3º , un (1) Vocal SUPLENTE 1ª , un (1) Vocal SUPLENTE 2ª y 1 (un) Revisor de Cuentas 2ª.
05º).- Elección de Dos (02) Asambleístas para la firma, conjuntamente con Presidente y Secretario del Acta de la Asamblea.

Art. 27 del Estatuto: La Asamblea se celebrará válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto de la Sociedad sea cual fuere el número de Socios concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya, la mitad más uno de los Socios con derecho a voto.
Marina Szeliga, Presidente.

B.O. 3535

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR

Santa Rosa, septiembre de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los señores asociados, a Asamblea General Ordinaria el día 22 de septiembre de 2022, a las 18:30 Hs. en su sede, Escuela Normal Superior, cita en Avenida San Martín Oeste 384, de Santa Rosa.

ORDEN DEL DÍA

1. Motivo del atraso del presente llamado.
2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria y Balance ejercicio cerrado al 2021.
3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva. Cargos que se renuevan: presidenta, vocal titular y suplente, revisor de cuentas titular y suplente.

Nota: De acuerdo al Estatuto vigente, si a la hora fijada para el comienzo, no se encuentra el quórum requerido, la asamblea sesionará 1 (una) hora después con el número de socios presentes.
Juliana Fambrini, Secretaria - Ebe Uncal, Presidente.

B.O. 3534

CONCURSOS
LLAMADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 308 -29-VIII-22- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, de la Ley Nº 643 y a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten hasta la Categoría 11 inclusive – Rama Administrativa de la Ley N° 643, de acuerdo al Decreto N° 2814/22, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 4, Rama Administrativa, en la Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Dirección de Micro Emprendimientos y Micro Pymes del Ministerio de la Producción.
Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.
Art. 3º.- Las tareas a cumplir son inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.
Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN "G" – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 45

1.- CARGO A CONCURSAR:
UN (1) Cargo Categoría: 4 (CUATRO) – Rama Administrativa – Ley N° 643.-
Requisitos: Título Secundario.-
Acreditar haber cumplido con la capacitación obligatoria en la Temática de Género y violencia contra la mujer y el Colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley N° 27499 y Lay N° 3175.
Lugar de Trabajo: Dirección de Micro Emprendimientos y Micro Pymes del Ministerio de la Producción

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES: Puntaje
a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines al cargo a cubrir 0 a 3
b) Título o Certificado de Estudios y Capacitaciones obtenidas 0 a 2
c) Foja de Servicios 0 a 3
d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31-12- 21. 0 a 2

Ley Nº 643 (artículo 212): "…los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES Puntaje
a) Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías y sus modificatorias.
b) Conocimiento de la Ley Nº 643 y sus modificatorias.
c) Conocimiento de la Norma Jurídica de Facto Nº 951 y su Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
d) Norma Jurídica de Facto N° 835, Decreto Complementarios y Dictámenes.
e) Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
f) Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones – Reglamento de Contrataciones.
g) Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias – Reglamento de Bienes Patrimoniales.
h) Decreto N° 513/69 – Orgánica del Tribunal de Cuentas.
i) Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto – Ley N° 3403 .
j) Ley N° 2497 – Aprobando Convenio Marco de Pasantías-normas reglamentarias.
k) Ley N° 2870 de Promoción Económica – Decreto Reglamentario N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción.
l) Ley N° 507 Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno.
m) Ley N° 1863 Régimen Legal de "Compre Pampeano y Proveedor Pampeano" y su Reglamentación
n) Ley Nacional 27499 y Decreto Reglamentario N° 1674/20, Ley Provincial 3175, su reglamentación "Micaela"
o) Ley N° 3320 de Inclusión Laboral de Personas Travestis, Transexuales y Transgenero.
p) Ley N° 2250 adhiriendo a la Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.
q) Ley N° 3042 Creando la "licencia para víctimas de violencia de género" destinada a la protección de todas las trabajadoras pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, Entes Autárquicos y Descentralizados de la provincia.

La prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos, para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.-

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES	SUPLENTES
Sra. – Patricia Verónica SCHEFFER – Cat. 1	Sra. – Marta Patricia González – Cat. 1
Sra. – Estela Ester Giménez – Cat. 1	Sra. – Norma Rosana CALDAS - Cat. 1
Sr. – Hilario Ricardo GUINDER - Cat. 1	Sra. – Mónica Alejandra ERAZUN - Cat. 1

D.- LUGAR DE EXAMEN: Sala de reuniones de la Subdirección Administración Digital – Tercer Piso – Centro Cívico.
E.- FECHA DE EXAMEN: 3 de octubre de 2022, a las 8:00 horas.
F.- FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12 de septiembre de 2022, en el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs, de 8:00 a 13:00 horas.

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Res. N° 819 -8-IX-22- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley Nº 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, como personal permanente y no permanente con dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente resolución, y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, debiendo reunir en todos los casos, la aprobación de los bloques I y II - Ley Nº 27.499 y Nº 3.175 de adhesión Provincial - Capacitación "Ley Micaela", para cubrir un cargo vacante Categoría 1 - Rama Administrativa -

Jurisdicción "S"- Fiscalía de Investigaciones Administrativas - Unidad de Organización "01", en el Área de Declaraciones Juradas del mencionado organismo.
Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que reúnan los requisitos del artículo anterior y que revisten hasta la categoría 7 – Rama Administrativa – Ley Nº 643 – inclusive, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1413/22, que no estén sometido a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de inscripción.
Art. 3º.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.
Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá fijar circular de comunicación en la cartelera de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas y se notificará a los adscriptos a otros organismos, de acuerdo con el Artículo 201 de la Ley Nº 643.
Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES:

CALVO, Marcos Guillermo (Categoría 1)
GONZÁLEZ, Fernanda Lía (Categoría 1)
GARRO, Miguel (Categoría 1)

B) SUPLENTES:
MURIAS, Martín (Categoría 1)
WEISS ROLDÁN, Ana Lorena (Categoría 1)
CASTRO, Fernando Adrián (Categoría 1)

Art. 6.- El examen de oposición queda establecido para el día 14 de octubre del corriente año a las 09:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, fijándose como fecha de inscripción los días 26 y 27 de Septiembre del corriente año, en el Despacho de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

ANEXO I

JURISDICCIÓN "S" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "01"

1.- CARGO:
a) Categoría 1 (uno) Rama Administrativa de la Ley Nº 643.
b) CANTIDAD: Una Categoría UNO (1).
c) REQUISITO: Titulo de Contador Público Nacional.
d) ADMISIÓN: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución y en el anexo I de la misma.
e) REMUNERACIÓN: la que corresponda a la categoría que se concursa.
f) HORARIO: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

2.-TAREAS A CUMPLIR: Inherentes al cargo de Encargada del Área de Declaraciones Juradas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

3.-LUGAR DE TRABAJO: Área de Declaraciones Juradas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES

	PUNTAJE
1) Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 2
2) Títulos o Certificados de Estudio	0 a 2
3) Capacitación obtenida	0 a 2
4) Fojas de Servicios	0 a 2
5) Antigüedad en el Sector Público al 31/12/2021 (0,05 por año calendario)	0 a 1
6).- Trabajos inherentes a la temática de Declaraciones Juradas	0 a 1

Ley Nº 643 (artículo 212º): "Los antecedentes de los concursantes, en sobre cerrado y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquellas".

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN
*Ley Provincial Nº 1830 -"Ley Orgánica de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas"
*Resolución Nº 30/04-FIA - "Reglamento Interno de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".
*Ley Provincial Nº 1252 y sus modificatorias - "Los funcionarios y agentes públicos deberán presentar declaración de sus bienes".
*Ley Provincial Nº 2039 -"Introducción de modificaciones en la Ley Nº 1252".
*Ley Provincial Nº 2592 - "La Fiscalía de Investigaciones Administrativas será la autoridad de aplicación de la Ley Nº 1252".
*Leyes Nacionales Nº 26.485, Nº 26.743, Nº 27.499 y Leyes Provinciales Nº 3.175 - "Ley Micaela - Capacitación en Género y Violencia contra las Mujeres" y Nº 3385 "Incorporación de contenidos referidos a la temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, en los concursos de la Provincia".
*Resoluciones inherentes a Declaraciones Juradas:
Resolución Nº 11/1996-Tribunal de Cuentas; Resolución Nº 737/17-FIA; Resolución Nº 333/13-FIA; Resolución Nº 112/14-FIA; Resolución Nº 232/14-FIA; Resolución Nº 925/17-FIA; Resolución Nº 1047/17-FIA; Resolución

Nº 388/16-FIA; Resolución Nº 251/19-FIA y Acuerdo 3524 - Superior Tribunal de Justicia -

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de ERO (0) a DIEZ (10) puntos debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.

C.- ASPECTOS GENERALES

FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN: 26 y 27 de septiembre de 2022, en el Despacho de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, de 08:30 a 12:30 horas.

FECHA Y HORA DE LA EVALUACIÓN: 14 de octubre de 2022 a las 09:00 horas.

LUGAR DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN: Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

RESULTADOS

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 83 -6-IX-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 046/22 y su Rectificatoria N° 054/22 de la Secretaria de Turismo, autorizado por Decreto N° 421/22, que como anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, a la agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resuelto del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría UNO (1) – Rama Administrativa- Ley N° 643- en la Secretaría de Turismo.

ÍTEMS	**Concursante:** Carolina TOULOUSE
ANTECEDENTES	1,10
PRUEBA OPOSICIÓN	No cumple con los requisitos mínimos establecido en el Artículo 214 de la Ley 643
PUNTAJE TOTAL	1,10

ÍTEMS	**Concursante:** Jorge David BRIGUEZ
ANTECEDENTES	3,70
PRUEBA OPOSICIÓN	No cumple con los requisitos mínimos establecido en el Artículo 214 de la Ley 643
PUNTAJE TOTAL	3,70

ÍTEMS	**Concursante:** Gregorio Enrique VÁZQUEZ
ANTECEDENTES	6,90
PRUEBA OPOSICIÓN	No cumple con los requisitos mínimos establecido en el Artículo 214 de la Ley 643
PUNTAJE TOTAL	6,90

ÍTEMS	**Concursante:** Andrea Alejandra GODOY
ANTECEDENTES	7,10
PRUEBA OPOSICIÓN	7,60
PUNTAJE TOTAL	14,70

ÍTEMS	**Concursante:** María de los Ángeles ECHEGARAY
ANTECEDENTES	7,40
PRUEBA OPOSICIÓN	9,10
PUNTAJE TOTAL	16,50

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición de la Secretaría de Turismo convocado por Resolución N° 046/22, con su Rectificatoria N° 054/22.

Nombre y Apellido	**DNI N°**	**CATEGORÍA**		**N° de Puesto**
		Anterior	**Promoción**	
María de los Ángeles, ECHEGARAY	29.106.110	13	1	7486